Enfoque de Género

Una construcción hacia la igualdad

ENFOQUE DE GÉNERO:
UNA CONSTRUCCIÓN HACIA LA IGUALDAD

© Clara Paola Aguilar-Barreto - Yudith Liliana Contreras-Santander - Andrea Johana Aguilar-Barreto - Alejandra Puentes Cerón - Carlos Fernando Hernández Morantes - Cindy Paola Mina Pérez - Dina Carrascal Muñoz - Dayana Hernández Hernández - Elara María Pérez Carrascal - Engie koraima Sánchez Gómez - Erika Paola Quintero Gabriel García - Génesis Camila Portillo García - Germán Alberto Rodríguez Manasse-Gladys Shirley Ramírez Villamizar - Grecia Johanna Sáenz Isabel Norey Blanco Mateus - Jerson Escalante Sanguino - Jenifer Martínez Pineda Jacqueline Rico - Jairo Velandia - Jorge Armando Ortiz Mendoza - Leonardo García Botero - Luzmar Ibarra - Sandra Milena Mendoza Peñuela - Sergio Mauricio Cristancho García - Yerlis Cárdenas Laguado - Yonatan Alejandro Aguilar-Bautista - Yurley Karime Hernández Peña

Editores: Clara Paola Aguilar-Barreto - Yudith Liliana Contreras-Santander
Andrea Johana Aguilar-Barreto

Facultad Ciencias Sociales y Jurídicas
Grupo de Investigación Grupo de investigación: Altos Estudios de Frontera (ALEF)
Directora: Neida Albornoz-Arias

Proceso de arbitraje doble ciego
Recepción: Julio de 2020
Evaluación de propuesta de obra: Septiembre de 2020
Evaluación de contenidos: Octubre de 2020
Correcciones de autor: Octubre de 2020
Aprobación: Noviembre de 2020

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
BARRANQUILLA Y CÚCUTA - COLOMBIA | VIGILADA MINEDUCACIÓN
Res. 23095, del MEN

Enfoque de Género

Una construcción hacia la igualdad

Editoras: *Clara P. Aguilar-Barreto - Yudith L. Contreras-Santander - Andrea J. Aguilar-Barreto*

Clara Paola Aguilar-Barreto - Yudith Liliana Contreras-Santander - Andrea Johana Aguilar-Barreto
Alejandra Puentes Cerón - Carlos Fernando Hernández Morantes - Cindy Paola Mina Pérez
Dina Carrascal Muñoz - Dayana Hernández Hernández - Elara María Pérez Carrascal
Engie Koraima Sánchez Gómez - Erika Paola Quintero - Gabriel García
Génesis Camila Portillo García - Germán Alberto Rodríguez Manasses - Gladys Shirley Ramírez Villamizar
Grecia Johanna Sáenz - Isabel Norey Blanco Mateus - Jerson Escalante Sanguino
Jenifer Martínez Pineda - Jacqueline Rico - Jairo Velandia - Jorge Armando Ortiz Mendoza
Leonardo García Botero - Luzmar Ibarra - Sandra Milena Mendoza Peñuela
Sergio Mauricio Cristancho García - Yerlis Cárdenas Laguado - Yonatan Alejandro Aguilar-Bautista
Yurley Karime Hernández Peña

EDICIONES UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

Enfoque de género: Una construcción hacia la igualdad / editores, Clara Paola Aguilar-Barreto, Yudith Liliana Contreras-Santander, Andrea Johana Aguilar-Barreto; Alejandra Puentes Cerón [y otros 28]– Barranquilla: Editorial Universidad Simón Bolívar, 2020.
274 páginas; 17 x 24 cm

ISBN: 978-958-53184-5-8 (PDF versión electrónica)

1. Mujeres 2. Política – Participación 3. Derechos humanos 4. Democracia 5. Derechos civiles 6. Derechos políticos I. Clara Paola Aguilar-Barreto, Editor-autor II. Contreras-Santander, Yudith Liliana, editor-autor III. Aguilar-Barreto, Andrea Johana, editor-autor IV. Puentes Cerón, Alejandra V. Hernández Morantes, Carlos Fernando VI. Mina Pérez, Cindy Paola VII. Carrascal Muñoz, Dina VIII. Hernández Hernández, Dayana IX. Pérez Carrascal, Elara María X. Sánchez Gómez, Engie Koraima XI. Erika Paola Quintero XII. García, Gabriel XIII. Portillo García, Génesis Camila XIV. Rodríguez Manasse, German Alberto XV. Ramírez Villamizar, Gladys Shirley XVI. Sáenz, Grecia Johanna XVII. Blanco Mateus, Isabel Norey XVIII. Escalante Sanguino, Jerson XIX. Martínez Pineda, Jenifer XX. Rico, Jacqueline XXI. Velándia, Jairo XXII. Ortiz Mendoza, Jorge Armando XXIII. García Botero, Leonardo XXIV. Ibarra, Luzmar XXV. Mendoza Peñuela, Sandra Milena XXVI. Cristancho García, Sergio Mauricio XXVII. Cárdenas Laguado, Yerlis XXVIII. Aguilar-Bautista. Yonatan Alejandro XXIX. Hernández Peña, Yurley Karime XXX. Universidad Simón Bolívar. Grupo de Investigación Democracia y Modernización del Estado Colombiano XXXI. Universidad Simón Bolívar. Grupo de Investigación Modelamiento Científico e Innovación Empresarial (GIMCINE) XXXII. Título

323.34 E569 20?? Sistema de Clasificación Decimal Dewey 22ª. edición

Universidad Simón Bolívar – Sistema de Bibliotecas

Producido en Barranquilla, Colombia. Depósito legal según el Decreto 460 de 1995. El Fondo Editorial Ediciones Universidad Simón Bolívar se adhiere a la filosofía del acceso abierto y permite libremente la consulta, descarga, reproducción o enlace para uso de sus contenidos, bajo una licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional. https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/

©Ediciones Universidad Simón Bolívar
Carrera 54 No. 59-102
http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/edicionesUSB/
dptopublicaciones@unisimonbolivar.edu.co
Barranquilla - Cúcuta

Producción Editorial
Editorial Mejoras
Calle 58 No. 70-30
info@editorialmejoras.co
www.editorialmejoras.co

Diciembre de 2020
Barranquilla

Made in Colombia

Cómo citar este libro

Aguilar-Barreto, C.P., Contreras-Santander, Y.L., y Aguilar-Barreto, A.J. (Ed.). (2020). *Enfoque de género: Una construcción hacia la igualdad*. Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

PRESENTACIÓN

Desde los comienzos de la humanidad la mujer ha contribuido de manera positiva con el trabajo que desempeña. Sin embargo, en cuanto a las condiciones laborales de tiempos atrás se ha ido cambiando en materia de legislación para que la mujer reciba las mismas retribuciones que el hombre, pero aún seguimos viendo que hay múltiples variables que han generado igualmente problemas sociales y jurídicos que dan las reales condiciones que el Estado y la sociedad les brinda en el mercado laboral. Es precisamente la mujer el factor motivador del enfoque de género e incluso llega asociársele de manera exclusiva, pero el trasciende esta condición biológica.

Reconocer la pluralidad y diversidad humana, constituye sin lugar a dudas un paso fundamental en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. Frente a este propósito se hace indispensable reconcoer en los contextos sociales colombianos, la forma como el enfoque de género, figura de sustento jurídico en el ordenamiento colombiano, incursiona en los distintos contextos.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN 5

PRÓLOGO 11

INTRODUCCIÓN 15

Capítulo 1.

EVOLUCIÓN DEL MARCO JURÍDICO EN PRO DE LA EQUIDAD DE GENÉRO EN COLOMBIA 17

EVOLUTION OF THE LEGAL FRAMEWORK FOR GENDER EQUITY IN COLOMBIA

Elara María Pérez Carrascal
Cindy Paola Mina Pérez
Sandra Milena Mendoza Peñuela
Leonardo García Botero
Clara Paola Aguilar-Barreto

Capítulo 2.

POSTURAS INTERNACIONALES FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER 53

ANALYSIS OF INTERNATIONAL POSTURES AGAINST DISCRIMINATION AGAINST WOMEN

Isabel Norey Blanco Mateus
Jorge Armando Ortiz Mendoza
Leonardo García Botero
Andrea J. Aguilar-Barreto
Yudith Liliana Contreras-Santander

Capítulo 3.

LA MUJER, COMO INSTRUMENTO DE GUERRA Y SU REPARACIÓN FRENTE AL PROCESO DE PAZ (LEY 1448 DE 2011)..... 73

THE WOMAN, AS AN INSTRUMENT OF WAR AND ITS REPARATION AGAINST THE PEACE PROCESS (LAW 1448 OF 2011)

Jacqueline Rico
Gabriel García
Yonatan Alejandro Aguilar-Bautista
Gladys Shirley Ramírez Villamizar

Capítulo 4.

RUTAS DE ATENCIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN PARA CONTRARRESTAR Y MITIGAR EL FENÓMENO DE FEMINICIDIO EXISTENTE EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA..... 111

THE ATTENTION ROUTES AND EXISTING PREVENTION STRATEGIES IN SAN JOSÉ DE CÚCUTA TO CONTRARY AND MITIGATE THE PHENOMENON OF FEMINICIDE

Dayana Hernández Hernández
Alejandra Puentes Cerón
Andrea J. Aguilar-Barreto
Gladys Shirley Ramírez Villamizar

Capítulo 5.

ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN NORTE DE SANTANDER..... 145

ANALYSIS OF ATTENTION TO WOMEN VICTIMS OF THE ARMED CONFLICT IN NORTH OF SANTANDER

Sergio Mauricio Cristancho García
Erika Paola Quintero
Grecia Johanna Sáenz
Germán Alberto Rodríguez Manasse

Capítulo 6.

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA REDUCIR LA BRECHA DE GÉNERO ENTRE HOMBRE Y MUJER: EFECTIVIDAD, SUFICIENCIA Y PERTINENCIA PARA EL CONTEXTO COLOMBIANO..... 181

DO PUBLIC POLICIES TO REDUCE THE GENDER GAP BETWEEN MEN AND WOMEN IN COLOMBIA ARE EFFECTIVE, SUFFICIENT AND IN LINE WITH REALITY?

Luzmar Ibarra
Engie Koraima Sánchez Gómez
Fernando Hernández Morantes
Clara P. Aguilar-Barreto

Capítulo 7.

LA MUJER EN LA MINERÍA DEL CARBÓN EN SARDINATA, NORTE DE SANTANDER..... 217

THE WORK OF WOMEN IN CARBON MINING IN SARDINATA, NORTH OF SANTANDER

Jairo Velandia
Yerlis Cárdenas Laguado
Génesis Camila Portillo García
Yurley Karime Hernández Peña

Capítulo 8.

EL DEBATE SOBRE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DERECHO NO ES UN HECHO NUEVO..... 251

THE DEBATE ON GENDER PERSPECTIVE ON THE RIGHT IS NOT A NEW FACT

Dina Carrascal Muñoz
Jerson Escalante Sanguino
Jenifer Martínez Pineda
Carlos Fernando Hernández Morantes
Yudith Liliana Contreras Santander

PRÓLOGO

La falta de coherencia entre los sexos en el mundo del trabajo, la globalización definida por el Fondo Monetario Internacional como lo es el hecho de que se ha convertido en una interdependencia económica que ha ido creciendo del conjunto de países del mundo; esta situación ha generado un incremento en cuanto a la cantidad y la diversidad de transacciones realizadas en las fronteras, lo que va acompañado por el hecho de que la tecnología se expande rápidamente, y estas circunstancias influyen en el área laboral, menoscabándola, aumentando así, los índices de desempleados, además, de la disminución de empleos que cumplan con los requisitos mínimos legales, y una seguridad social ineficiente y corrupta. Es que quizás ello lleva a reflexionar que desde las diferentes instituciones tanto públicas como privadas en todas partes del mundo se brinde a hombres y mujeres en igualdad de condiciones un trabajo decente, en la medida que se ve la necesidad de que haya espacio para compartir con los individuos, las familias y la comunidad en toda sociedad en donde cada Estado sea garante de ello.

Así, las desigualdades de género han sido una problemática de trascendencia mundial, empezando por el poco campo laboral que ha sido asignado para las mujeres, por tanto, al género femenino ha sido al que mayor ha embarcado el trabajo informal implicando esto bajas remuneraciones salariales y un pésimo ambiente laboral.

La discriminación de género es la principal infracción al derecho laboral pues atenta contra sus principios y hace que la sociedad tenga una debilidad en cuanto al crecimiento económico y de desarrollo; en esta discriminación vemos cuán afectada se ve la madre cabeza de hogar quien es la encargada de llevar el sustento económico a su casa y que se ve en la obligación de aceptar muchas veces labores inhumanas o con baja remuneración salarial; por su género, una madre que tiene un número de personas a su cargo, no le importa laborar más de las horas que exige la ley o desempeñar oficios con un salario paupérrimo, con tal de poder responderle a los suyos con un plato de comida mínimamente decente.

De esta manera, la regulación con tendencia a crear condiciones de igualdad en razón del género, como un enfoque diferencial entra en coherencia con el objetivo que tiene la OIT sobre la igualdad laboral es poder fortalecer los sindicatos, empresas, gobiernos, para poder desarrollar una sociedad cultamente equitativa y así emprender acciones en el mundo del trabajo, donde no se distinga ni por la raza, género, credo, sino perseguir un bienestar en las familias y en la economía. Esta igualdad busca hacerla realidad a través de la Constitución y tratados internacionales que han sido firmados y ratificados por la mayoría de países en Latinoamérica.

Aunque la mayoría de países de Suramérica han llegado a implementar la igualdad de género a nivel laboral, podemos concluir

que aún existen muchos vacíos jurídicos al respecto, y que se hace necesario realizar una inclusión más a fondo, en donde se mire detalladamente cuál es el vacío que se sigue presentando a nivel social. Para el caso de Colombia, el avance amerita un análisis específico desde ejercicios investigativos, tal como se presenta a continuación.

INTRODUCCIÓN

La equidad de género ha sido un tema de gran trascendencia, porque aun cuando se habla de igualdad, desde la misma Constitución Política de 1991, y las diferentes políticas que se han adoptado a partir de convenios y tratados internacionales, se sigue presentando una gran brecha entre hombres y mujeres, que se evidencia desde el incumplimiento de las leyes que guardan y garantizan la tan anhelada equidad entre géneros en Colombia.

De esta manera, el presente libro presenta una variedad de capítulos que permite una mirada a diferentes aspectos relacionados con la equidad de género; el capítulo 1 permite realizar un abordaje a la evolución del marco jurídico en pro de la equidad de género en Colombia, donde se evidencian cambios a partir de dicha evolución, como el hecho de garantizar la participación de la mujer en diferentes espacios ratificando tratados internacionales en pro a los derechos de las mujeres y así de esa manera empezando a legislar en razón de alcanzar la equidad de género; por otro lado, el capítulo 2 muestra diferentes posturas internacionales frente a la discriminación contra la mujer, donde se da claridad que en los

diferentes tratados internacionales existe el respeto, protección y promoción por la dignidad humana, la igualdad, equidad y cuidado integral a las personas que presentan cierto grado de vulnerabilidad.

El capítulo 3 hace énfasis en la problemática que ha suscitado el conflicto armado, donde la violación de Derechos Humanos ha sido el detonante en todo este trasegar, donde las mujeres en particular se vieron vulneradas por la ola de violencia que las afecta; así mismo el capítulo 4 aborda las rutas de atención y estrategias de prevención para contrarrestar y mitigar el fenómeno del feminicidio.

El capítulo 5 muestra el impacto que ha ocasionado la ruta de atención a las mujeres víctimas de la persistente violencia en Colombia a cargo de la confrontación interna armada, situación que ha creado consecuencias a la sociedad, que en algunos casos son muy difíciles de reparar de acuerdo al alto nivel de perjuicios que se generaron; de esta manera el capítulo 6 realiza un análisis de políticas públicas para determinar si en la actualidad se ha podido romper las brechas de género.

Finalmente, el capítulo 7 muestra cómo la mujer de Norte de Santander busca incursionar en terrenos ajenos para unos y poco explorados por ellas como lo es el sector de la minería de carbón; luego el crecimiento de la participación de las mujeres en la minería es una realidad, y esto conduce inexorablemente a un conflicto de género, en especial porque se presenta una subvaloración de la mujer, lo que a su vez se ve reflejado en la desigualdad de oportunidades al interior de una organización; así mismo, el capítulo 8 muestra un debate sobre la perspectiva de género en el derecho.

Capítulo 1.

EVOLUCIÓN DEL MARCO JURÍDICO EN PRO DE LA EQUIDAD DE GENÉRO EN COLOMBIA*

EVOLUTION OF THE LEGAL FRAMEWORK FOR GENDER EQUITY IN COLOMBIA

Elara María Pérez Carrascal[1]
Cindy Paola Mina Pérez[2]
Sandra Milena Mendoza Peñuela[3]
Leonardo García Botero[4]
Clara Paola Aguilar-Barreto[5]

* Artículo derivado del ejercicio investigativo realizado en el marco del Macroproyecto. "Fomento de la investigacion sociojuridica mediante el modelo de trabajo cooperativo por macroproyectos" desarrollado por el programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, durante el 2018.

1 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.

2 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.

3 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.

4 Abogado. Especialista en Derecho Administrativo. Maestrante en Contratación estatal. Docente Investigador.
leonardogarciabotero@yahoo.es
ORCID: http://orcid.org/0000-0003-2166-2014.

5 Abogada. Magíster en derecho Público, Especialista en Derecho Contencioso Administrativa. Doctorando en Derecho. Docente Investigador Universidad Simón Bolívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Cúcuta, Colombia.
c.aguilar@unisimonbolivar.edu.co
ORCID: http://orcid.org/0000-0003-1185-5154.

RESUMEN

El siguiente artículo fue realizado para tratar de explicar la construcción jurídica y normativa que los diferentes sucesos sociales han llevado a que se vea más incluido el rol de la mujer en la sociedad colombiana, a su vez remarcar cuáles fueron los hechos que dieron impacto para que los gobiernos encargados del Estado colombiano empezaran a hablar de equidad de género y que de esa manera dieron inicio a la salvaguarda de los derechos fundamentales que por décadas habían sido vulnerados a las mujeres por el hecho del "mandato del patriarcado", se enfatizó en cómo la Constitución del año 91 abrió la puerta que hasta ese momento había estado cerrada en la normatividad arcaica y conservadora de la Constitución de 1886, dando lugar a que el Estado colombiano garantizara la participación en diferentes espacios que la mujer por su condición no gozaba, ratificando tratados internacionales en pro a los derechos de las mujeres y así de esa manera empezando a legislar en razón de alcanzar la equidad de género buscando procurar una mayor calidad de vida y mejor condición en el entorno social para la mujer colombiana.

Gracias a ese avance de la Constitución colombiana como garante de derechos fundamentales sin discriminación alguna, la mujer goza de una mayor participación en cargos públicos, trabajos y participación en la ciudadanía que antes del 91 eran prácticamente imposible que una mujer aspirara a alcanzar.

PALABRAS CLAVE: equidad de género, derechos fundamentales, constitución, inclusión.

ABSTRACT

The following article was made to try to explain the legal and normative construction that the different social events have led to the inclusion of the role of women in Colombian society, as well as highlighting the facts that had an impact so that the governments in charge of the Colombian state began to speak of gender equity and that way they started the safeguarding of the fundamental rights that for decades had been violated to the women by the fact of the "mandate of patriarchy", was emphasized in how the constitution of the year 91 opened the door that until that moment had been closed in the archaic and conservative norms of the constitution of 1886, giving rise to the Colombian state guaranteeing the participation in different spaces that the woman by her condition did not enjoy, ratifying international treaties for women's rights and thus in that way beginning to legislate in reason for achieving gender equity, seeking to generate a higher quality of life and a better condition in the social environment for Colombian women.

Thanks to that advance of the Colombian constitution as guarantor of fundamental rights without any discrimination, women enjoy a greater participation in public positions, jobs and participation in citizenship that before 1991 was practically impossible for a woman to aspire to achieve.

KEYWORDS: gender equity, fundamental rights, constitution, inclusion.

INTRODUCCIÓN

La equidad de género es un tema de trascendencia social y que a pesar de que hace mucho tiempo se viene hablando y legislando sobre ella, aun la sociedad colombiana conserva esa estirpe machista que sigue reprimiendo derechos tan fundamentales para la mujer, a casi tres décadas de haberse dado la Asamblea Nacional Constituyente y con ella la Constitución y Carta Magna de 1991 se sigue entreviendo y mostrando la gran brecha que hay entre hombres y mujeres en la sociedad colombiana y es que desde los años noventa la presión de las organizaciones internacionales y nacionales de mujeres empezaron a buscar que la mujer tuviese los mismo privilegios y derechos que los hombres siempre han gozado, al inicio de la década de los 90, la incisiva presión y la acción conjunta de grupos y organizaciones de rango nacional e internacional que como exponen Aguilar-Barreto y otros (2018) con gran influencia en los medios de comunicación colombianos lo que ha hecho que estos cada vez más difundan con mayor periodicidad reportajes y noticias que hablan y tratan de todas las atrocidades que sufrieron las mujeres en medio del conflicto armado por parte de los diferentes actores que participan en él y es que la guerra entre el Estado y los grupos guerrilleros toma un papel sumamente significativo en la victimización de la mujer en la sociedad colombiana ya que es allí en los grupos armados junto con el Estado son los principales responsables de que se le vulneren sus derechos fundamentales.

Y es que la evolución de este tema en Colombia ha andado a pasos lentos y por muchas décadas aun estando en vigencia la Constitución del 81 se le suprimió a la mujer de muchos derechos que como seres humanos tenían, como el derecho al voto y a tener un patrimonio propio y ni hablar de la poca participación en altos

cargos de manejo en el gobierno y Estado. Todo esto pensado bajo un concepto y marco jurídico ultraconservador en que se le veía a la mujer inferior a las capacidades y cualidades que tenían los hombres.

Después de 9 años de proferirse la Carta Magna del 91 se empezó a llevar a cabo una series de estrategias para garantizar la participación e inclusión del género femenino en los cargos públicos del Estado y de la nación por lo que nació a la luz jurídica lo que se le conoce como la Ley de Cuotas en la que se instaba a las entidades estatales y gubernamentales a asegurar un mínimo del 30 % de los cargos en empleos públicos para las mujeres; desde entonces en las instituciones como el Senado y la Cámara de representantes se ha venido legislando en busca de seguir cerrando esa brecha que históricamente ha existido entre ambos géneros y al mismo tiempo la Corte Constitucional (2000) mediante sentencias ha vislumbrado la importancia de la mujer en la participación ciudadana así mismo legisló a favor de ellas en cuanto al aborto haciendo que de alguna manera se salvaguardara los derechos de esas mujeres que por diferentes circunstancias habían salido en situación de embarazo y que estas estaban bajo eximentes de alguna responsabilidad de tipo penal.

Todos estos avances no se hubiesen logrado sin la conformación de organizaciones y comunidades de saberes integradas por académicas, funcionarias, gestoras de redes sociales de mujeres, ONG, que han ido aportando y compartiendo sus conocimientos y experiencias y situaciones de vida, y que desde todas esas aristas en que se han visto inmersas han ayudado a que se produzcan esos cambios y decisiones jurídicas en pro de que sus derechos cada vez se vean más garantizados e igualados a los de los hombres.

La situación que ha vivido y aún mantiene el género femenino en el país en cuanto a igualdad de derechos no es la más óptima ya que aun en pleno siglo XXI se sigue marcando la brecha social que hay entre los dos géneros, haciendo notar que las políticas que el Estado ha adoptado mediante los convenios y tratados internacionales así como las leyes internas del ordenamiento jurídico colombiano se quedan cortas para hacer cumplir algo que se viene hablando desde los años 20 a nivel y que un siglo después se siguen evidenciando que la coyuntura social política y laboral es aun existente y hacen ver vanas todas las acciones que realice para el Estado para que la mujer día tras día vaya siendo más incluida en la trasformación social que necesita la sociedad; es por eso que se abarca este tema de investigación con el fin de conocer la eficacia de un estado pasivo al hacer cumplir las leyes que guardan y garantizan la tan anhelada equidad entre géneros en Colombia; veremos qué tal andan las políticas sociales públicas del Estado en pro de esta materia y nos daremos cuenta qué tan efectivas han sido en su materialización en búsqueda de la inevitable inclusión de la mujer en el proceso social.

METODOLOGÍA

La investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, que de acuerdo con Taylor y Bogdan (1987) citado por Contreras, Salazar y Jaimes (2017) "el enfoque cualitativo se refiere a la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas" además, el investigador cualitativo busca "una comprensión detallada de las perspectivas de otras personas" (p.967), así mismo se aplicó el análisis documental, que de acuerdo con Palella y Martins (2010), citado por Contreras y Salazar (2018) es aquel que "se concreta exclusivamente en la recopilación de la información en diversas fuentes. Indaga sobre

un tema en documentos escritos u orales" (p.16), buscando de esta forma realizar un proceso de interpretación que permitió efectuar aportes y planteamientos sobre el objeto en estudio, con argumentos legales, doctrinales y jurisprudenciales para ir concluyendo, a partir del método descriptivo el cual "buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre las variables a las que se refieren" (Hernández Sampieri, et al., 2014), con lo que se busca establecer los alcances del tema objeto de investigación en cuestión de protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres en Colombia y así mismo conocer la evolución de los derechos civiles y políticos que han tenido las mujeres a partir del siglo xx que fue donde se empezó a pensar en que debía tener mayor participación y así mismo comenzar un proceso de inclusión social por parte del Estado colombiano.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

El proceso de inclusión de la mujer en el conglomerado colombiano es muy reciente considerándolas con otros países del mundo ya que fueron llegando de forma tardía o reprimidas por los gobiernos de turno ya que aún se creía que imperaba el *páter familis* y era el hombre el único que podía gozar a plenitud de sus derechos, apartando y minimizando los derechos que como seres humanos gozan las mujeres; es conocido que los grandes movimientos que trabajan arduamente a la promulgación y a su vez en la defensa para la conservación y cuidado de los derechos fundamentales se fueron tardando en llegar a Colombia, creando un ambiente de

retroceso en el nivel de desarrollo para la inclusión necesaria de la mujer.

Existe un amplio marco de tratados y convenciones a nivel internacional que consagran en sus estatutos los derechos humanos que son inherentes a toda persona sin distinción de género, raza o religión, tal caso es la declaración universal de los derechos humanos donde se proclamaron dichos derechos que se basaban en igualdad de esta declaración y equidad entre las personas, así como lo expresa el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en donde sus artículos predican que no podrá haber distinción entre ningún ser humano en razones físicas o de creencias religiosas y mucho menos por cuestiones de posición económica; en particular las mujeres de cierta manera se ven afectadas o excluidas de estos derechos ya que el pensamiento machista ha encerrado y atentado contra el pleno desarrollo de los derechos que gozan las mujeres contrarrestando un accionar normal y fluido del género femenino en una sociedad que va en crecimiento.

Y es que aun estando en auge la declaración de los derechos humanos, el Estado colombiano manteniendo su identidad machista y conservadora seguía coartando los derechos de las mujeres con una constitución arcaica como la de 1886, en donde se les veía a las mujeres como seres que no gozaban de las mismas condiciones que los hombres, ya que para la luz de esta el género femenino no podía tener participación en la vida política y social por el simple hecho que no se les consideraba ciudadanos por ende no contaban con la posibilidad de aspirar a ningún alto cargo público ni a nivel nacional ni regional; la mujer a la luz de la Constitución arcaica de 1986 no era considerada colombiana y solo se les veía como ciudadanos

colombianos a aquellos varones mayores de 21 años, con lo que se les negaba la calidad de ciudadanas a las mujeres eximiéndolas de sus derechos y deberes, y dejando en claro y de manera evidente que el papel de la mujer era nulo para esta Carta Magna.

Es importante y relevante expresar que en el año 1946 la ONU exhortó a los países latinoamericanos para que incluyeran y permitieran a la mujer votar; esto no fue tenida en cuenta por el gobierno de ese entonces argumentando que habían temas y situaciones más importantes para el país que según ellos sí ayudarían al desarrollo de la Nación; para el año de 1947 se radicó en el congreso un proyecto que hacía referencia de darles la facultad a las mujeres para que ejercieran su derecho al sufragio, pero que después fue desechada por los parlamentarios aduciendo que habían temas de mayor procedencia para la Nación; después de 12 años de este invitación de la ONU fue que se le otorgó el derecho civil a la mujer para que sufragara en unas elecciones democráticas por primera vez, siendo el Estado manejado bajo la presidencia de Guillermo León Valencia.

De igual manera el gran hito que marcó un nuevo desarrollo para la garantía de los derechos de la mujer fue la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer cuyo objetivo principal fue dar fin a la discriminación que hasta el siglo XX habían sido sometidas las mujeres dando muestra de ello lo que predica en sus artículos en donde de forma irrestricta que es de total rechazo social y político cualquier tipo de exclusión o freno a las mujeres basadas en el sexo y que su único objetivo sea disminuir y eliminar todo goce para el pleno ejercicio en la sociedad, generando una independencia de la mujer hacia el hombre, retrayendo y

encausando mal los derechos plenos de los que gozan las mujeres, otorgando esto una obligación de carácter imperativo a los estados partes de esta convención para que gestionaran tareas con el fin de erradicar de manera eficaz cualquier clase de discriminación en razón de género y además instándolos a legislar en pro de la equidad entre ambos sexos, buscando así de esta manera que los estados se comprometieran de forma real a buscar la igualdad entre hombres y mujeres cuya brecha siempre ha sido monumental a través de la historia; pero esto no fue necesario para que se empezaran a adoptar estas políticas en busca de la equidad de género ya que no fue sino la conferencia mundial de Viena en el año de 1993 donde por primera vez se establecieron de manera clara y tácita que los derechos de los cuales gozan las mujeres hacen parte de los derechos humanos proferidos en la declaración universal y por ende se debía buscar que fueran respetados y garantizados para ellas.

Para el año de 1994 se llevó a cabo la Convención Interamericana para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do pará) dando inicio a que por primera vez se buscara y se estableciera el inminente auge de sistemas políticos de desarrollo para la protección y garantía de los derechos humanos y fundamentales de la mujer y que después se establecería por primera vez un mecanismo de desarrollo que dan búsqueda a una defensa de los derechos fundamentales para la mujer, el fin de esta convención fue emprender la lucha en contra de toda forma de violencia hacia la mujer en Latinoamérica, procurando y buscando de muchas maneras que los estados se comprometieran a garantizar eficazmente que se les cumplan los derechos a las mujer promoviendo políticas estatales que cumpliesen con la finalidad de la convención; esta enfatiza que cualquiera acto que busque hacer

o haga daño en materia de derechos o físicamente a la mujer debe ser rechazada de manera enfática y muy marcada por los estados partes de la convención con el objetivo de borrar cualquier forma de exclusión en ámbitos como lo público y lo privado que es donde más se presentan actos de desigualdad en razón del género y es que se dice que toda acción discriminatoria que esté basada en el género, que a su vez cause un daño grave físico o psicológicamente a la mujer, o en el caso más extremo llegue a causar la muerte, tanto en el campo privado como público, todo esto reafirmando el compromiso que tenía el mundo y los movimientos sociales y femeninos para que se les empezara a reconocer los derechos fundamentales.

Más recientemente para el año 2013 la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia buscó reconocer la uniformidad y universalidad de los derechos sin importar raza, género, edad orientación sexual, idioma, religión, etc. Tratando así de garantizar las libertades individuales de cada persona entre ellas las mujeres que de cierta manera son más las afectadas por cualquier acto discriminatorio y de intolerancia posible, ya que los derechos y libertades humanas fundamentales de todos los seres humanos deben ser respetados y garantizados sin importar motivo alguno que haga que se menoscaben, ni que den razón para que les sean vulnerados, ya que ningún factor más allá de la condición de ser humano puede ser motivo para que se den actos de segregación y discriminación y en especial para las mujeres.

En ella se quiso resalta el compromiso que los estados partes siendo países democráticos tienen para poder afianzar los principios de igualdad y equidad entre los seres humanos, esto a la vez haciendo que se creen espacios donde yazcan elementos de igualdad legal y

jurídica en estos estados que tienen la tarea de implementar medidas particulares con el fin de revestir los derechos del sexo femenino en distintos campos donde se desarrollen, priorizando como objetivo el alcance de una sociedad igual y equitativa en oportunidades y así de dicha manera emprender una lucha acérrima en contra de cualquier forma de segregación; todo esto en razón de querer propiciar el desarrollo y fomento de situaciones de igualdad y equidad jurídica y normativa y además que presuponen al Estado a cumplir a cabalidad su deber inminente de adoptar planes y medidas especiales y necesarias que vayan a favor de las minorías y de los grupos sociales más desprotegidos y así generan un ambiente de tolerancia en todas las aristas de cualquier actividad social y política afines a cumplir con la obligación que tiene el Estado de hacer respetar los derechos de quienes han sufrido históricamente procesos de exclusión.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El avance en el crecimiento de la equidad e inclusión de género, aunque significativo como plantean Aguilar-Barreto y Aguilar-Barreto (2017) sigue muy bajo. Es claro que el gobierno nacional bajo políticas de igualdad y equidad de género busca una solución a la gran situación problemática que abarca la desigualdad de género. Desde los años 80 el Estado colombiano ha adoptado medidas para luchar contra esa brecha que existe entre hombres y mujeres pero los resultados no son los deseados ya que en materias como el ámbito laboral la brecha es aún muy grande habiendo una diferencia casi de un 20 %; por otra parte la remuneración laboral muestra cómo aún siguen siendo los hombres beneficiados con los mejores sueldos marcando una discriminación hacia el trabajo de la mujer considerándole menos pago por tal como lo explica el reporte de la ONU en

donde unos de sus informes que realiza a nivel anual muestra que la mujer al iniciar su actividad laboral en un mercado mayoritariamente manejado por el género masculino tienden a ser tratadas con actos de segregación y discriminación lo que hace que las mujeres recurran al mercado y al trabajo informal ahondado aún más estas situaciones que les hacen ver menos protegidas, por otra parte es claro ver que después de 60 años que la mujer obtuviese el derecho a la mujer solo hay un bajo porcentaje de ellas participando en puestos de control político tales como el congreso, asambleas departamentales y concejos municipales, después de 6 décadas de que las mujeres pudiesen sufragar hoy tan solo se cuentan con pequeños porcentajes en relación del género femenino en estos puesto de control político, donde solo un 19,9 % del total de congresistas son mujeres, y a nivel departamental en la asamblea departamentales solo hay un 18 % de representación de las mujeres y por parte de los concejos municipales no es nada diferente ya que solo se cuenta con un 16 % de ellas en esta corporación; el panorama en las gobernación y alcaldías no es nada cambiante ya que del total de gobernaciones y alcaldías en el país solo hay un 15 % y 12 % respectivamente.

Estas cifras dejan en claro que aun después de tantos esfuerzos y políticas de Estado la brecha en la desigualdad entre hombres y mujeres es marcada mostrando cómo de cierta manera se le da más valor a la inclusión del hombre en temas políticos, sociales y laborales.

EQUIDAD DE GÉNERO Y EDUCACIÓN EN COLOMBIA

En el ámbito educativo desde el siglo XX las mujeres han luchado por medio de movimientos establecer el derecho a la educación para las mujeres en los planes políticos y sociales del Estado pero solo fue hasta el año de 1981 con la Ley 51 donde se empieza a hablar

de eliminación de toda forma de discriminación hacia la mujer ratificando el compromiso del Estado para el fortalecimiento de la equidad de género en Colombia, pero aun así las mujeres eran discriminadas o pocos incluidas en materias educativas; solo el 10 % de las jóvenes de esa época podían ingresar a la educación básica ya que se les consideraba que eran necesarias para los trabajos domésticos.

Por otra parte, las políticas públicas del Estado en cuanto a la equidad de género y la educación se quedaban cortas en una sociedad tan machista como la que representa a Colombia, donde fácilmente se les vulneraba de manera fehaciente este derecho fundamental a las mujeres.

Después de la Constitución de 1991 donde se declararon los derechos fundamentales y a su vez la igualdad entre todos los ciudadanos colombianos tal como lo expresa el artículo 43, el cual establece de manera clara y muy expresa que tanto hombres como mujeres deben gozar de las mismas oportunidades y derechos y ninguno puede ser sometido a tratos discriminatorios y en especial la mujer debe tener especial cuidado en su estado de gestación y aun después del parto gozará de un trato único por parte del Estado y de esa manera garantizar el bienestar de la mujer en la sociedad, dejando como punto de partida la inclusión de las mujeres en todas las esferas entre ella la educación que hasta ese momento había sido tan trasgredida a raíz de una ultraconservadora como la de 1886 en la que primaba el derecho de los varones dejando de lado la participación de la mujer en la esfera social.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) y las diferentes universidades del país han tomado la batuta para de alguna manera

incidir en una imperiosa necesidad de promulgar leyes que fortalezcan mucho más la equidad de género y de esa manera garantizar una efectiva educación sin razón de género; es necesario aclarar que todo esto se ha generado gracias al feminismo académico que con su empuje y tesón ha venido realizando una importante función en pro del reconocimiento de los derechos de la mujer en el ámbito educativo ayudando a que se realicen investigaciones y estudios que sustenten la imperiosa necesidad de mejorar el marco legal existente con el fin de revestir la política de equidad de género en el país donde el movimiento por parte de grupos feministas en el ámbito académico ha generado y realizado una tarea y unas funciones de vital importancia en la productividad de saberes y en la instrucción de personas con la idea de producir ciencia a niveles profesionales y superlativos y que conlleva a alcanzar un gran valor en materia de favorabilidad en el incurrimiento de una formulación y elaboración de políticas estatales y regionales en los diferentes territorios de la Nación, pero esto no ha conquistado una verdadera institucionalización y una oblicuidad para las diferentes políticas en torno a generar una verdadera sociedad equitativa y en condición de igualdad. Es evidente que hay avances, pero no muy significativos y logros parciales que hacen ver que aún falta mucho camino por recorrer en búsqueda de una igualdad y equidad de género.

En Colombia en el último lustro han surgido normas y leyes que ayudan y defienden la igualdad entre los ciudadanos penalizando cualquier tipo de discriminación entre ellas por razón del sexo todas estan dirigidas a buscar una reparación a esas mujeres que han sido víctimas del conflicto armado en Colombia donde se les vulneraron tantos derechos y entre ellos el acceso a la educación.

LA MUJER EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Desde el inicio de las universidades y con ellas implícita la educación superior en Colombia la situación siempre ha tenido baja favorabilidad hacia las mujeres, la inequidad en el ámbito de la educación superior se hizo más evidente desde que el Estado empezó a adoptar políticas para que las mujeres fueran tenidas en cuenta en la participación e inclusión de las políticas educativas del país en torno a la educación superior ya que ese espacio era mayoritariamente ocupado por los hombres "Hasta ese momento las universidades habían sido espacios reservados a los hombres. El conocimiento académico, la formación de profesionales, la investigación científica y la creación artística eran ámbitos y actividades preferentemente –sino exclusivas– masculinas. Tradicionalmente, la educación superior no fue un espacio considerado propiamente femenino, constituyendo uno de los ámbitos privilegiados de reproducción de las desigualdades de género" (Olavarría, 2011) evidenciando el carácter machista de la sociedad colombiana. A pesar de todo aún persiste esa gran diferencia entre las oportunidades entre hombres y mujeres en materia de educación superior y por ende en espacios laborales de rango profesional, ya que aunque las mujeres gozan de ese derecho a la educación se ven expresamente restringidas al ascenso jerárquico dentro del marco profesional por razón de su género quedando como hecho evidente la participación de la mujer en cargos directivos respecto a la educación superior en Colombia.

Pero esta situación no se vive solamente en Colombia en muchos países de la América Latina aún es muy marcada la diferencia que existe entre hombres y mujeres en materia educativa, en Argentina la participación de la mujer en la educación superior para el año

2000 arrojaba una íngrima cifra en cuanto a los cargos de manejo y control de instituciones de educación superior en donde solo el 5 % eran mujeres y 5 años después creció a un 7 %. Todo esto da muy clara explicación de que la baja participación en esta materia agudiza y ahonda más esa brecha social entre hombres y mujeres.

La UNESCO en un estudio realizado en el año 2012 dejó entrever que mayoritariamente los docentes universitarios son varones y hay clara evidencia que la participación de la mujer en la educación superior es baja limitando el número de estas para que accedan a títulos de posgrados y maestrías dejando notoriedad de que las mujeres tiene una mínima participación en procesos investigativos y doctorales dentro de las instituciones de educación superior en Colombia, solo el 20 % de los estudiantes que alcanzan a graduarse son mujeres, además en cifras aún más concretas de cada 4 hombres hay una mujer lo que evidencia la grave situación en materia para el género femenino.

Es importante mencionar que las mujeres en Colombia tienen un alto grado de educación, pero así también es evidente aclarar que se ven ampliamente superadas por los hombres quienes cuentan con una cifra del 67 % de participación en procesos doctorales mientras que las mujeres alcanzan solamente un 33 %, viéndose cómo son superadas al doble por los varones, como lo explica Olavarría, que es necesario enfatizar que, aunque el número de mujeres que actualmente accede a un cupo educativo ha crecido muy pocas de estas llegan a posicionarse es un puestos de control y prestigio y a su vez de índole directivo, lo que hace que el reconocimiento social para la mujer en materia educativa aun siga inferiorizada comparándola con los hombres; por otra parte en las Almas Maters las

mujeres ocupan cargos de nivel menor lo que evidencia una segregación a niveles de rangos en la educación superior.

Es de carácter importante y necesario saber que los cargos y puestos que en donde se ocupan muchos de los profesores y profesoras al interior de las Almas Maters y verificar la gran desigualdad que existe entre ambos en razón a las divisiones que pertenecen, los cargos directivos o altos cargos que las mujeres ocupan y no menos mayor ni importante el sueldo devengado por ellos y es que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), hizo ver que aún existe alto rango de desigualdad e inequidad en materia académica y laboral dando como resultado una brecha de nada menos del 20 % entre hombres y mujeres en concepto de pagos salariales, las distancias en remuneración que hay entre ambos sexos hacen ver las barreras y las dificultades que tiene el acceso de la mujer a puestos académicos de alto rango y con mejores sueldos, lo que por otra parte explica que tal vez el culto de la meritocracia no funcione sino siempre se tiene en cuenta la razón del género al momento de elegir a quien maneje las directrices de las universidades. Demostrando esto que la exclusión a la mujer en el campo educativo-laboral aún permanece vigente por parte de la cultura machista que afronta la sociedad colombiana, dado que estas se ven inmersas en dificultades al momento de querer aspirar a algún ascenso o incremento salarial dentro del campo educativo, donde más del 50 % de los profesores hombres ganan un sueldo equivalente a 6 millones de pesos, mientras que para las mujeres solo un 33 % llegan a percibir un sueldo de esa envergadura; por otra parte un 19 % de hombres profesores reciben un emolumento igual a 8 millones mensuales mientras que para las mujeres solo escasamente se llega a un 10 %; las mujeres dentro de la academia y educación superior

que a lo largo de la historia ha sido como un escenario netamente masculino manejando todas las esferas del poder académico han jugado un papel menor dentro de la educación superior alejándolas de las competencias de liderazgo y control, dejándolas en un rango menor que conlleva a una menor remuneración salarial y llevando esto a una afectación de la calidad de vida de las mujeres y sin ningún tipo de poder participar en tomas de decisiones dentro de la academia, quienes están a cargo de los puestos de gobierno en las universidades públicas y privadas se ven inmersas en fenómenos y situaciones de desigualdad por la ya tradición de que los hombres son los que deben estar al manejo de estos puestos de gobierno desmeritando las capacidades de las mujeres y de esa manera perpetuando el poder y el manejo en manos de los hombres. La evidente exclusión de la mujer demuestra que la sociedad colombiana está aun empeñada en sostener el control por parte del hombre en el ámbito educativo, frenando de manera arbitraria la función de la mujer dentro de la academia y de esa manera haciendo vean a la academia como esa prolongación de inequidad y desigualdad que siempre a lo largo de la historia han conllevado con ellas por el simple hecho y razón de género.

La participación académica en la educación superior por parte de la mujer es minimizada por el hecho de que no cuentan con las mismas oportunidades de los hombres para acceder a puestos de control que dirijan las directrices y así logran generar políticas de inclusión que ayuden a que la mujer sea diversificada en la educación superior y no solo sean empleadas para desarrollarse en puestos de nivel bajo dejando todo el mando y control en manos de los hombres quienes de esa forma siguen haciendo que de cierta manera se ve a aún más grande la brecha entre los géneros prolongando así las constante

e histórica discriminación en la parte educativa que por mucho tiempo ha sido objeto la mujer, estancando en muchas oportunidades proyectos educativos que por el simple y llano hecho de no contar con el impulso y la aceptación por parte de la élite masculina académica se debe quedar meramente en una idea sin desarrollarse.

EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DERECHO AL TRABAJO

Colombia durante las últimas décadas ha venido aunando esfuerzos para aumentar la participación de la mujer en el ámbito laboral y con ello garantizar la igualdad y equidad en el trabajo tal como lo establecen tratados y convenios internacionales, sin embargo, es claro que aun los esfuerzos para lograr estos están inconclusos y aun se sigue manifestando la desigualdad en el terreno laboral.

Y es que como ya se ha dicho anteriormente la brecha laboral que existe en cuestión educativa es inmensa mostrando cómo los hombres son mayoritariamente quienes cuentan con mayor participación en puestos de control y manejo en la educación superior, pero sin embargo este tal vez solo es el punto menor en cuanto a la discriminación laboral del cual son objeto las mujeres.

Para los años ochenta Colombia mediante su bloque de constitucionalidad ratificó diferentes tratados internacionales a favor de la lucha contra las formas de discriminación hacia las mujeres y seguidamente gracias a la Constitución del 91 empezó a desarrollar políticas estatales en cuanto a los principios de igualdad como un derecho social económico y cultural en busca de fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en todas las esferas entre ellas la laboral y es que en los años ochenta el Estado colombiano dio el aval a una de las convenciones que se realizaron en favor de

luchar por los derechos de la mujer y por esto que el Congreso de la República dio la ratificación a esta convención donde se trató de hacer mínimos los tratos discriminatorios hacia el género femenino; seguidamente de eso y pasada una década gracias a la Asamblea Nacional Constituyente realizada en mil novecientos noventa y uno, con la expedición de la nueva y garantista Constitución que desarrolló niveles altos donde la dignidad humana y los derechos en todos los ámbitos sean igualitarios sin importar la razón del género. Desde los años noventa el Estado colombiano gracias a leyes estatutarias han emanado políticas en pro y a merced de la mujer; para el año 1992 y basándose en la Carta Magna se dio creación a una serie de políticas globales en beneficio de la mujer; dos años después en 1994 el Estado dio paso a una ley que buscaba la participación equitativa e igualitaria para la mujer en ámbitos sociales, culturales y económicos; entrando a la década del 2000 empezó a andar un plan nacional que buscaba dar las mismas condiciones y oportunidades reales al género femenino por último y quizá más importante en el año 2003 se dio a la conversación de las mujeres en torno a la paz y se empezó a evidenciar la suma importancia que la mujer tiene en el proceso de una justicia transicional en un estado tan violento a través de toda su historia.

El gobierno nacional ha fundado diferentes carteras y dependencias con el único objetivo de darles rienda a las políticas que se han gestado en favor de la mujer y que buscan integralmente generar espacios de igualdad en materia laboral tratando de manera muy consciente y frentera las diferentes situaciones y problemas que las mujeres por su condición están expuestas a poder sufrir en el campo laboral, donde de alguna manera aun impera la visión y autoridad machista.

Los planes ejecutados por parte del gobierno han traído un importante y cierto avance, pero han sido inverosímiles a la gran brecha que aún persiste en material salarial donde los hombres perciben mayor cantidad de sueldo y dinero con respecto a la mujer; el hombre obtiene casi el doble de salario en diferentes campos laborales ahondando de cierta manera la discriminación laboral hacia la mujer en el trabajo algo que por mucho tiempo se viene dando no solo en Colombia sino en el mundo.

Con la entrada del 2000 la implicación de la mujer en cargos y empleos de la alta gerencia arrojaba resultados casi invisibles en términos de cifras, donde de cada 10 empleos de este tipo 8 eran ocupados por hombres, aun habiendo y existiendo ya políticas públicas y leyes realizadas y legisladas por el congreso nacional priorizando como objetivo el desaparecimiento de la desigualdad para que esta no sea tan evidente en materias tan claras como lo laboral.

Sin embargo el sitio del país a nivel mundial arroja una cifra alentadora y es que en muchos de los casos gracias a que las altas cortes han intervenido en diferentes situaciones han legislado y fallado en pro de lograr esa igualdad tan ansiada entre hombres y mujeres en el campo laboral; la corte ha ratificado y reafirmado conceptos de la Constitución en donde se encontraban vacíos referentes a no garantizar que la igualdad entre ambos géneros se realice y por otra parte deja claro que el salario debe ser equitativo tanto para hombres como para el género femenino, y es que este derecho a percibir un pago igualitario sin importar la razón del género es un derecho insustituible a ninguno de los dos y en especial condición para la mujer, ya que ellas también obedecen a

necesidades económicas que hacen necesario que la remuneración salarial sea equitativa para mujeres y hombres; además en muchos casos la mujer es cabeza del grupo familiar y esta familia depende totalmente de la capacidad económica de la mujer que está a cargo de ella.

Por otra parte, el Ministerio del Trabajo ha empezado a promover una operación cuyo objetivo fundamental es trabajar arduamente contra toda forma de segregación laboral hacia la mujer por ello vela por el estricto cumplimiento de la Ley 1257/ 2008 y esta a su vez desarrollada por el Decreto 4463 de 2011 en donde de forma clara y expresa se presentan directrices para los sectores públicos y privados para que empiecen dentro de sus entidades y empresas a fomentar y desarrollar las formas y políticas buscando que se cierre la enorme brecha en el sistema laboral colombiano que existe entre hombres y mujeres; que como ya se ha expresado comprenden la parte ocupacional y salarial siendo esta ultima la que quizá es la más vulnerada en esta situación que daña a la mujer en diferentes empleos.

Es de gran relevancia mencionar cómo los diferentes ministerios que hacen parte del gobierno nacional han llevado un trabajo dándole importancia y un especial trato en torno a la conmutatividad de género en el mundo del empleo, indicando que esto fomenta una competitividad especial dentro de las empresas ya que genera un ambiente donde se inicia y se apunta hacia un mismo punto de llegada. Por otra parte, promueve la equidad e igualdad como una transformación social de trascendental importancia para la parte cultural de la sociedad colombiana.

De cierta manera no hay indicadores que demuestren y permitan medir de una forma directa la situación de discriminación en el

mundo laboral, más sin embargo se pueden tomar otro tipo de elementos que pueden indicar que la brecha laboral aún persiste y es demasiado grande para todas las políticas que ha desarrollado el estado colombiano.

La discriminación laboral impide que las mujeres lleguen a tener puestos de control y manejo en los diferentes y diversos sectores que comprenden el campo laboral y la actividad comercial, dañando aún más a las mujeres que se encuentren en algún tipo de vulnerabilidad como las madres cabezas de familia o las que simplemente no tienen un alto nivel de educación; es necesario precisar que ya es hora que en Colombia se empiece a cerrar esa brecha de inequidad que por muchos años ha venido dañando y constriñendo a las mujeres en materia del trabajo por la única y simple razón de que no cuentan con las mismas fuerzas físicas para realizar trabajos especiales, generando actos discriminatorios que retrotraen el accionar de las mujeres en la sociedad, por lo que es de vital importancia para empezar a iniciar un desarrollo en Colombia. El gobierno en sus funciones persiste en seguir creando estrategias para que las mujeres sean tenidas en cuenta en campos laborales que por puro y simple conservatismo la sociedad colombiana no ha permitido que las mujeres ingresen a esos campos laborales tales como el desarrollo agropecuario y el sector industrial dando incentivos a las empresas que fomenten las condiciones de equidad de género dentro de sus políticas propias además ha brindado becas y facilidades para que las mujeres empiecen a desarrollar proyectos empresariales con el fin de que estas también sean productoras y generadoras de empleo en un país tan altamente machista como el colombiano, en donde cerca del 70 % de las empresas están a

cargo de los hombres inflando aún más esa inacabable brecha de desigualdad entre hombres y mujeres colombianas.

Es importante reconocer el carácter comprometido que ha tenido el Estado en este tema tan importante como la equidad de género en el mundo laboral, pero por otra parte también es vital reconocer que falta mucho por hacer para que las condiciones de igualdad lleguen a ser estables entre mujeres y hombres porque de esta manera la economía en el sector comercial y empresarial empezará a crecer de manera más uniforme garantizando los derechos y preceptos constitucionales que dirigen a los colombianos como ciudadanos y garantizan el derecho al trabajo a hombres y mujeres en igualdad de condiciones sin importar su género.

EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHO A LA SALUD

La concepción de equidad en el país se relaciona con la formulación de los derechos fundamentales en la Constitución Política de 1991, donde en el preámbulo se menciona que una de las finalidades de expedir ese ordenamiento superior es asegurar la igualdad a los ciudadanos; también se encuentra consignado este concepto en el artículo 13, donde se plantea que todos los ciudadanos colombianos nacen y gozan de condiciones de igualdad ante la legislación colombiana, y que por ende obtendrán similares medidas que protegen y que hacen que estos gocen de similares derechos, oportunidades y libertades sin que ningún ciudadano colombiano sea objeto de discriminación; es necesario decir que la Carta Magna del 91 coacciona al Estado a que promueva y le dé inicio a la búsqueda efectiva de escenarios de real igualdad, además da como presupuesto y como principio fundamental la protección verdadera a las personas colombianas que gozan de distintas desventajas en

cuestión de materias económicas mentales y físicas y que por otra parte hayan sido maltratados por sufrir de estas condiciones.

El acceso a la salud hacia la mujer de alguna manera ha sido garantizado ya que el Estado ha generado políticas en pro de salvaguardar los derechos de las madres gestantes quienes gozan de una protección en su salud y de un régimen casi especial para que lleven embarazos a plenitud; entidades como Profamilia desarrolla políticas que buscan prevenir enfermedades de transmisión sexual especialmente en mujeres que son las que reportan mayor índice de afectadas a raíz de ETS. El Estado colombiano cumpliendo con sus funciones constitucionales busca garantizar que el acceso a la salud sea igualitario para hombres y mujeres, en donde los hombres por distintas factores son los que más utilizan el sistema de salud ya sea por el tipo de enfermedades que tienen y porque en la mayoría de casos la calidad de vida de los hombres tiende a ser menor que la calidad de vida de las mujeres.

El desarrollo en la salud desde el siglo XX marca un cambio fundamental en la estructura frente a un sistema que antes de la Constitución del 91 no tomaba la salud como un derecho fundamental ya que en 1990 solo el 15 % de la población colombiana era cubierta por la seguridad social y de este indicador solo el 6 % eran mujeres, evidenciando que ese Estado conservador aun no veía a la mujer como un sujeto pleno de derechos quien podría gozar a plenitud de condiciones por una seguridad e igualdad en el tema de salud.

Ya con el paso del tiempo para el 2010 el 97 % de la población nacional contaba con una afiliación a la seguridad social, de ellos el 42 % son mujeres viéndose que la brecha en materia de salud en

la época reciente no es tan notoria, pero que aún existe. La Ley 100 de alguna manera empezó a crear y originar ese tipo de igualdad en acceso a la salud mientras que por otra parte dañaba la calidad en el servicio empezando a dejar el servicio y el derecho en manos de terceros que empezaron a disminuir la inversión y por ende la calidad como ya se ha dicho en la prestación de salud, damnificando en muchos casos a mujeres quienes en período de gestación se veían envueltas en leguleyas para poder tener un acceso limpio y seguro al sistema de seguridad social del Estado.

Posteriormente el Estado desarrolló actos legislativos con el fin de velar por el cumplimiento de la Ley 100 principalmente robusteciendo el sistema de aportes a la salud y con ello buscando como objetivo primordial mantener la equidad entre hombres y mujeres.

Para el año 2014 la brecha se hizo aún menos grande ya que el gobierno empezó a desarrollar las políticas más exhaustivas para buscar que las condiciones en que las mujeres acceden al sistema de salud sean más satisfactorios, ya que la mujer cuenta con mayor participación en salud por lo que hoy en día se sienten más incluidas en el sistema participativo de salud.

EQUIDAD DE GÉNERO Y LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER

La historia de los derechos políticos y civiles data desde el año de 1958 cuando se les permitió votar por primera vez en una elección de voto popular marcando el inicio y la apertura de una cultura más abierta a que las mujeres pudiesen participar en política; desde entonces el camino no ha sido fácil, ha sido un trabajo arduo donde la mujer ha tenido que luchar para que sea tenida en cuenta como

para las elecciones regionales como presidenciales y es que no fue sino hasta el año de 1998 cuando la primera mujer aspiró a poder tener el cargo ejecutivo más alto en el país, la presidencia de la república.

Desde la Constitución del 91 y en ella su artículo 13 en donde se estableció que los hombres y mujeres tienen iguales condiciones el gobierno ha estado trabajando en busca de crear legislación que vaya a favor e impulse los derechos que como ciudadanas colombianas cuentan las mujeres en torno a sus facultades políticas y civiles y es así que para el año 2000 se creó la conocida y relevante Ley de Cuotas en la que se señala que los máximos puestos de nivel decisorios deben estar ocupados por un mínimo de un 30 % por las mujeres aportando sus conocimientos y saberes a la administración pública; esta legislatura se creó con el fin de buscar una garantía especial para que ellas tengan acceso efectivo en la partición de todas las ramas del poder institucional y legislativo; esta misma fue desarrollada por la Ley Estatutaria 1475 de 2011 donde el gobierno y el congreso nacional buscaron crear directrices para que los movimientos políticos diesen una importante participación dentro de la militancia de sus partidos obligándoles a que del total de sus miembros deben pertenecer por lo menos un 30 % para que a su vez estas sean tenidas en cuenta para aspirar a cargos de elección democrática y de esta manera buscar que se fijen 5 o más curules para las mujeres en el congreso de la República; de la misma manera concretó el principio superior de la igualdad en razón del género que se rigen en los partidos políticos estableciendo que los hombres, mujeres y las otras opciones sexuales serán sujetos de derecho reales y a su vez contarán con la oportunidad de poder participar y ser parte de actividades de carácter político,

liderar movimientos donde se dirijan los intereses de ellos, ingresar a debates donde se defina los representantes electorales y por ende obtener una verdadera y real representación en la vida política que busque seguir en lucha de garantizar sus derechos.

De otra manera el mayor ente legislativo en Colombia para el año 2011 expidió la Ley 1434 donde se reglamentaron diferentes tipos de disposiciones para poder controlar y enfatizar que la mujer participe en el área legislativa y a su vez en el campo político creando una comisión que pretende impulsar y fomentar que a través de funciones como las que tiene el congreso para elaborar leyes y proyectos que le busquen dar salvaguarda a los derechos humanos de las mujeres y esto a su vez genere un control real y político para que estos derechos no sean vulnerados por el control machista que por tradición maneja al congreso colombiano.

Esta ley que reglamenta el PND en su artículo 177 expresa de manera clara que está en cabeza del Estado y a su vez del gobierno nacional por medio de su departamento para la equidad de la mujer quien toma y adopta una política integral en pro de la equidad de género, con esto en búsqueda de garantizar los derechos y principios fundamentales de los que gozan las mujeres nacionales. Un tema que se está tratando de manera muy enfática es la creación de un marco de formulación para dicha política la cual es dirigida y supeditada por la alta consejería con la supervisión y vigilancia constante del gobierno y ONG que buscan que se cumplan a cabalidad las disposiciones que ya fueron dictadas en materia de equidad entre ambos sexos.

En el llamado documento de políticas públicas (CONPES) de 2011 dejó ver las tareas, metas y estrategias que el Estado colombiano

debe desarrollar para el logro de objetivos específicos y claros en relación a la búsqueda de una sociedad igualitaria donde se le de liderazgo y empoderamiento a la mujer colombiana y a su vez implementando acciones concretas que materialicen de manera positiva las diferentes leyes y regulaciones que proporcionan el aumento de mujeres en la vida política nacional para las mujeres de estrato 1 y 2 para la rama judicial y ejecutiva.

MARCO JURISPRUDENCIAL DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER

La Corte Constitucional (2000) en su Sentencia C-371 de 2000: el máximo ente jerárquico constitucional mediante sus poderes consultores se pronunció acerca de la exequibilidad de la Ley 581 de 2000 y precisó que leyes como la conocida como la Ley de Cuotas son expresamente necesarias para buscar y lograr una verdadera y legítima igualdad y de esa manera dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política, de forma que puedan ser eliminadas desde lo más mínimo desventajas entre ambos sexos y de la misma forma la marginalización de las mismas mujeres en circunstancias políticas, sociales, culturales y económicas.

Sentencia C-490 de 2011: Los magistrados de la corte en esta sentencia se refirieron a la total constitucionalidad de la Ley 1475 de 2011, la cual hace alusión a la forma de organización y engranaje de los partidos y movimientos políticos en Colombia, la corte al hacer un estudio minucioso de esta ley enfocándose en el artículo 28 el cual trata del número de porcentaje mínimo que debe gozar la mujer en participación al interior de estos partidos políticos en cuestión a procesos de elección popular a entidades públicas, la corte concluyó que esto se ciñe totalmente al mandato constitucional siendo esta ley

el desarrollo de la igualdad propuesta en la Constitución Política y a su vez dicta y esclarece que esta ley es una medida de índole emancipadora y compensadora además de que de cierta manera brinda un alivio a un grupo de la sociedad que durante la historia ha sufrido sistemáticamente hechos y sucesos de discriminación por parte de una sociedad meramente controlada por los hombres, también hace énfasis en los principios universales y democráticos que rigen la equidad de género y que de igual manera direccionan la estructura y organización de los movimientos y partidos políticos en el marco de la política colombiana. La corte en esta sentencia desarrolló los tratados internacionales de los que Colombia hace parte y a la vez los mandatos constitucionales del ordenamiento jurídico interno que hablan sobre la imperiosa obligación que tienen los estados y las mismas autoridades gubernamentales de garantizar una efectiva y adecuada inclusión del género femenino en altos niveles de mandato decisorios de la gestión y administración pública, habrán quienes dicen que esta medida tomada por la corte constitucional cohíbe libertades y facultades de los partidos políticos pero es bien sabido que el derecho a la igualdad y dignidad humana está muy por encima de cualquier libertad política que tienen estos movimientos.

Aunque después de que la corte ha dictado y ha dado la exequibilidad a todas estas disposiciones se sigue entreviendo la gran brecha que persiste en la participación de la mujer en la vida política y es que de 32 gobernaciones a nivel nacional solo el 8 % de estos cargos departamentales son ocupados por mujeres y a su vez estas mismas reportaron que son las únicas que cumplen con el requisito del 30 % de participación de las mujeres en el gobierno departamental, con respecto a las alcaldías de las 32 ciudades capitales tan solo el 6 % suministraron información que cumplen con la cuota legal para la participación del género femenino en dichas ciudades.

En materia del Congreso de la República la situación no es muy alentadora y eso que este órgano tiene mayor visualización por parte de los medios de control y de la sociedad colombiana ya que la participación y representación en cada período legislativo escasamente alcanza dos puntos porcentuales lo que hace notar que aún se sigue sosteniendo el dominio masculino en el congreso nacional; dicha participación femenina en el congreso se sigue manteniendo relativamente baja en los últimos períodos legislativos y aun conociendo que para los últimos aumentó levemente; quizá la cifra más representativa fue la que se dio en las elecciones para el período 2010-2014 donde la participación en el senado de la república en comparación con la elección anterior a este, dando como resultado un 16 % de participación femenina; en el Cámara de Representantes el aumento de la participación de la mujer es el mismo que en el Senado, teniendo la Cámara de Representantes una participación de un 14 % en las últimas elecciones para el reciente período legislativo lo que hace pequeñas las acciones del Estado en búsqueda de garantizar la igualdad entre ambos sexos.

Todo esto deja como prueba fehaciente que después de tantas leyes y normas jurídicas que ha emanado el Estado se han quedado cortas para hacer cumplir a cabalidad todo esto; es necesario decir que se ha avanzado, pero aun el camino es largo y queda mucho por recorrer y así lograr que se dé una verdadera inclusión y participación a la mujer en la vida política de Colombia y así seguir procurando por los derechos ya adquiridos por el género femenino.

CONCLUSIONES

El tema de la equidad de género en Colombia es bastante amplio y a su vez escabroso de estudiar ya que no cuenta con suficiente campo

de acción solo hay leyes que dictan disposiciones reglamentarias de cómo debe ser tratada la equidad de género en Colombia, y es que un país tan altamente machista y conservador hablar de igualdad para las mujeres es un tabú y todo gracias a que a lo largo de la historia se ha querido hacer ver a la mujer como persona de inferior condición al respecto del hombre y se les ha vulnerado infinidad de derechos por el simple hecho de ser mujeres después de realizar este artículo queda aún más claro que las leyes anteriores a la Constitución del 91 solo buscaban perpetuar la ya alta dominación del hombre en todos los campos y esferas de la ciudadanía y sociedad inferiorizando la importancia que tiene la mujer en la transformación social y cultural que puede llevar a cabo un país como Colombia.

Es evidente que después del acto constitucional del 91 se quiso dar vuelta a esas oscuras épocas donde la mujer solo era utilizada para trabajos domésticos excluyéndolas de trabajos de dirección y control; cabe resaltar la importancia de todos los tratados internacionales y de igual manera de los convenios que se dieron y se llevaron a cabo en el siglo XX marcaron el paso para que los países a nivel mundial y en especial los latinoamericanos empezaran a tener en cuenta la participación e inclusión de la mujer en las esferas políticas de la sociedad sin sufrir ningún tipo de discriminación y violencia por parte del género masculino.

La mujer en el Estado colombiano ha figurado un papel menor y es evidente con solo ver la poca injerencia de las mujeres en la esfera política y legislativa del Congreso de la República haciendo ver que la mujer aún tiene mucho camino por recorrer para alcanzar una equidad con respeto al hombre.

Quizás el cambio en la perspectiva de la equidad de la mujer debe empezar a tratarse desde la parte cultural porque de nada sirve que el Estado desarrolle políticas públicas en pro de la misma si la sociedad sigue enfrascada en una visión conservadora y machista que hace que se siga viendo a las mujeres por debajo del hombre, excluyéndolas de trabajos y acciones que perfectamente pueden desarrollar y aun sí con mayor eficiencia que los hombres, es por esto que el cambio del chip dentro de la sociedad mundial y colombiana es de vital importancia para que la lucha de las mujeres no se quede simplemente en meras expectativas que buscan la igualdad y la equidad, en coherencia con lo expuesto por Aguilar-Barreto y otros (2017), en un país tan inclinado hacia el beneficio del hombre y que deja de lado el rol social que juega la mujer quien en muchos casos es la que impulsa al hombre a desarrollarse y este no le retribuye ese esfuerzo sino que más bien le discrimina y la excluye de los proyectos sociales, políticos y económico normales de una sociedad en constante dinamismo, de ahí la importancia de las políticas públicas de equidad de género ya que estas aunque de manera no muy efectiva intentan proteger los derechos de esas mujeres en condiciones de vulnerabilidad que por décadas han sufrido una total discriminación haciéndoles ver y creer que son innecesarias para el común desarrollo de la sociedad.

La mujer como pilar fundamental de la sociedad debe gozar quizá de un trato especial dentro del mismo conglomerado para que de alguna manera se empiece a visualizar dentro de la idiosincrasia colombiana tan conservadora y machista, la equidad y la igualdad en condiciones para las mujeres en todos los ámbitos de la vida social y política que de cierta manera es donde más se le ven vulnerados los derechos a las mujeres colombianas que durante toda la historia

ya sea colonial o Colombia como país democrático ha menoscabado toda clase de derechos a las mujeres.

Actualmente, en Colombia se está llevando a cabo un proceso de paz en donde el papel de la mujer es de trascendental importancia ya que por más de 50 años de conflicto armado entre el Estado y las guerrillas han dejado a las mujeres como unas de las principales víctimas de todas las barbaries que se cometieron en medio de este conflicto, es por eso que dentro del acuerdo final se formularon diversas formas para de la mujer entrase a participar activamente dentro de la Justicia Especial para la Paz (JEP), quien es la encargada de administrar justicia para los actores y victimarios del conflicto armado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar-Barreto, A. J., Aguilar-Barreto, C. P. y Aguilar-Bautista, Y. A. (2018). Políticas públicas para el conflicto armado, desde el enfoque de género. *Revista Espacios, 39*(04), 11. Recuperado en: http://www.revistaespacios.com/a18v39n04/a18v39n04p11.pdf

Aguilar-Barreto, A. J., Jaimes, D. y Rodríguez, T. (2017). Educar: en el límite de la indiferencia y la desigualdad para humanizar. En: *La Base de la Pirámide y la innovación frugal en América Latina* (pp.245-270). Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2103

Aguilar-Barreto, A. J. y Aguilar-Barreto, C. P. (2017). Enfoque de equidad de género: aplicación desde el marco jurídico

colombiano. En M. Graterol-Rivas, M. Mendoza- Bernal, R. Graterol-Silva, J. Contreras-Velásquez y J. Espinosa-Castro (Ed.), *Derechos humanos desde una perspectiva socio-jurídica* (pp.15-35). Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2097

Constitución Política de Colombia (1991).

Contreras, Y. L., Salazar-Torres, J. P. y Jaimes, S. S. (2017). Posición epistémica y discursiva de la trama argumentativa en la resolución de problemas matemáticos. J. Gómez., A. J. Aguilar-Barreto., S. S. Jaimes., C. Ramírez., J. P. Salazar-Torres., J. C. Contreras., y J. F. Espinosa. (Eds.), Prácticas pedagógicas, 965-986.

Contreras, Y. y Salazar, J. (2018). Aproximación a los elementos esenciales de una propuesta de investigación. La Investigación Educativa: Reconociendo la escuela para transformar la educación. En A. J. Aguilar-Barreto, Y. K. Hernández, Y. L. Contreras, M. Flórez (Eds.), *La investigación educativa: Reconociendo la escuela para transformar la educación*, 39-59.

Corte Constitucional (2000) Sentencia C-371.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, M. P. (2014). *Metodología de la investigación* (6a Ed.). México: Quirón Ediciones. McGraw-Hill.

Olavarría Gambi, M. (2011). ¿Cómo se formulan las políticas públicas en Chile?: Evidencia desde un estudio de caso. *Política y Gobierno*, *18*(1), 109-154.

ONU (2014). *Las mujeres en Colombia*. Recuperado de: http://colombia.unwomen.org/es/onu-mujeres-en-colombia/las-mujeres-en-colombia

Palella Stracuzzi, S. y Martins Pestana, F. (2010). *De la investigación cuantitativa* (3ª Ed.). Caracas, Venezuela: Fedupel.

Taylor y Bogdan (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona, Buenos Aires y México: Paidós.

Cómo citar este capítulo:
Pérez Carrascal, E. M., Mina Pérez, C. P., Mendoza Peñuela, S. M., García Botero, L. y Aguilar-Barreto, C. P. (2020). Evolución del marco jurídico en pro de la equidad de género en Colombia. En C. P. Aguilar-Barreto., Y. L. Contreras-Santander., y A. J. Aguilar-Barreto, (Ed.), *Enfoque de género: Una construcción hacia la igualdad*. (pp.17-52). Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

CAPÍTULO 2.

POSTURAS INTERNACIONALES FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER*

ANALYSIS OF INTERNATIONAL POSTURES AGAINST DISCRIMINATION AGAINST WOMEN

Isabel Norey Blanco Mateus[1]
Jorge Armando Ortiz Mendoza[2]
Leonardo García Botero[3]
Andrea J. Aguilar-Barreto[4]
Yudith Liliana Contreras-Santander[5]

* Artículo derivado del ejercicio investigativo realizado en el marco del Macroproyecto. "Fomento de la investigacion sociojurídica mediante el modelo de trabajo cooperativo por macroproyectos" desarrollado por el programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, durante el 2018.

1 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.
isabelnorey_14@hotmail.com

2 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.
jorgeortizmenz@gmail.com

3 Abogado. Especialista en Derecho Administrativo. Maestrante en Contratación estatal. Docente Investigador.
leonardogarciabotero@yahoo.es
ORCID: http://orcid.org/0000-0003-2166-2014.

4 Abogada; Administradora pública y Licenciada en Lengua Castellana. Postdoctora en Educación, Innovación Educativa y TIC. Doctora en Educación, Especialista en Orientación de la Conducta, Especialista en Administración Educativa. Docente Investigador Universidad Simón Bolívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Cúcuta, Colombia.
andreitajaguilar@hotmail.com
ORCID: http://orcid.org/0000-0003-1074-1673.

5 Licenciada en Matemáticas e Informática. Magíster en Educación. Especialista en Práctica Pedagógica Universitaria. Docente Investigador del Departamento de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta en el área de formación para la investigación.
y.contreras@unisimonbolivar.edu.co
ORCID: http://orcid.org/0000-0003-4358-730X.

RESUMEN

El artículo científico tuvo como objetivo analizar las posturas internacionales frente a la discriminación en contra del género femenino, en el cumplimiento del propósito científico la metodología planteada es de enfoque cualitativo de alcance descriptivo, de tipo documental teniendo en cuenta la recopilación y análisis de 25 artículos científicos relacionados con la temática propuesta. Teniendo como principales resultados la identificación de las posturas socio críticas de las ciencias sociales y jurídicas frente a la discriminación femenina. A manera de conclusión se puede mencionar que esta problemática es de diverso tratamiento, puesto que se puede presentar en todos los contextos.

PALABRAS CLAVE: discriminación, mujer, problema social.

ABSTRACT

The scientific article aimed to analyze international positions against discrimination against women, in compliance with the scientific purpose the methodology is a qualitative approach of descriptive scope, of a documentary type taking into account the collection and analysis of 25 articles scientists related to the proposed topic. Having as main results the identification of socio-critical positions of the social and legal sciences in the face of female discrimination. By way of conclusion it can be mentioned that this problem is of different treatment, since it can be presented in all contexts.

KEYWORDS: discrimination, women, social problem.

INTRODUCCIÓN

Históricamente las acciones violentas en contra de los derechos de la mujer están inversas en diversos contextos culturales, sociales y políticos, esto tiene como resultado la desigualdad y discriminación. Teniendo en cuenta que el derecho a un trabajo digno, participación política, salud, educación, libre albedrío, entre otros derechos son relativamente resientes en países que acogen los siguientes tratados en contra de cualquier hecho que victimice a la mujer.

La carta de las Naciones Unidas que explica como propósito la gestión y cooperación internacional para la solución de problemáticas de carácter económico, social, cultural o humanitario, no

hace distinción de raza, sexo, idioma o religión (Organización de Naciones Unidas [ONU], 1945, Art., 1); lo cual implica desde este tratado que la cooperación internacional es igualitaria e inclusiva. Así mismo se establece en la declaración universal de los derechos humanos que se debe tener un enfoque igualitario e inclusivo para todas las personas, puesto que cuentan con los mismos derechos, por el simple hecho de ser humanos (ONU, 1948, Art., 1).

Seguidamente en lo propuesto en el pacto internacional de derechos civiles y políticos por parte de los participantes se postula que cada país se "comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente pacto" (ONU, 1976, Art., 3), en este pacto ya se reconoce puntualmente a la mujer como sujeto igualitario de derecho.

Aun cuando en la mayoría de las naciones la mujer jurídicamente tiene los mismos derechos que los hombres, también es considerada una población vulnerable puesto que la ONU MUJERES (2016) señalan que el género femenino ha sido fuertemente afectado por hechos violentos, en donde a nivel mundial, aproximadamente el 31 % de las mujeres registran algún tipo de violencia física en su contra, pero el porcentaje aumenta preocupantemente hasta al 70 % en algunos países con culturas violentas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) más de la mitad de las mujeres maltratada verbal, psicológica, económica, sexual y físicamente es por su pareja actual, ex pareja o alguna persona cercana. Las agresiones a la población femenina corresponden a un 7 % de las muertes anuales, las más afectadas son mujeres de 14 a 44 años. "En algunos países, hasta 69 % de las mujeres relatan haber sido agredidas físicamente y hasta 47 % declaran que su primera

relación sexual fue forzada" (Arruda, et al, 2012, p.252), por lo tanto, es necesario mencionar que esta problemática afecta a gran cantidad de población femenina y esto implica una vulnerabilidad de género.

POSTURAS INTERNACIONALES FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Realizar investigaciones mediante el análisis de posturas internacionales y nacionales acerca de problemáticas sociales y jurídicas como lo es la discriminación femenina, permite identificar qué acciones gestionan para la prevención, regulación y sanción a los agresores, pero también los mecanismos de reparación a las víctimas directas e indirectas, siendo esto de vital relevancia para las ciencias sociales. Así mismo se debe entender que la violencia se presenta en todos los contextos.

En el ámbito laboral, históricamente el género masculino ha sido favorecido en la búsqueda de empleo, oportunidades salariales justas, cargos altos, mantenimiento del puesto y buenos ratos con subordinados, iguales y/o superiores. Este contexto tiene relación con el educativo, teniendo en cuenta que el acceso a la educación superior a las mujeres es relativamente reciente e incluso en algunas culturas todavía no es permitido que la mujer se eduque.

Culturalmente el género femenino ha ido asociado a actividades del hogar y cuidado de la familia, es decir, la mujer era considerada como símbolo de fertilidad, sumisión, obediencia y crianza; afortunadamente a través de los años esta creencia social se ha modernizado en la mayoría de culturas y religiones, permitiendo a la mujer cosas tan sencillas como decidir con quién contraer matrimonio.

La cultura y creencia que la población tenga frente a los derechos y deberes de la mujer afecta principalmente en la problemática expresada, puesto que la ciencia social describe que los patrones culturales son determinantes en el comportamiento de los individuos frente a una situación determinada. En este sentido se puede mencionar que, a mayor desconocimiento de la mujer como sujeto de derecho, mayor discriminación.

Por consiguiente, se ratifica la relevancia de esta investigación como aporte teórico, desde el análisis de doctrinas, postulados y concepciones internacionales frente a la discriminación femenina y su atención como población vulnerable, desde el establecimiento, diseño, ejecución y regulación de políticas públicas y tratados para reconocer y mitigar el riesgo.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

En este artículo se observa cómo mujeres fueron víctimas de la discriminación y de la violencia en contra de la mujer en Cuba, traducida en términos de maltrato, acoso o abuso. estos casos la mayoría de veces ocurren dentro de la vivienda, pero aún sigue siendo un delito muy grave, puesto que la ley así lo estipula. Este artículo se basa más en las entrevistas hechas a varias mujeres de Cuba individualmente que son maltratadas frecuentemente y sufren de violencia, puesto que la vulnerabilidad del género femenino es evidente en la comunidad y en el material jurídico, José Martí Pérez en el año 2012.

La investigación violencia doméstica contra la mujer, una vergonzosa realidad con el autor Sileny Rivas de Mora en el año 2001. En este artículo la autora hace referencia que la violencia

siempre ha existido, y mucho más en la actualidad pero que hoy día se ocultan frecuentemente las razones o factores de riesgo que se dividen en lo social, económico, laboral y psicológico. Así mismo el artículo menciona que el factor principal que afecta en el comportamiento de las mujeres con algún tipo de maltrato, es el psicológico (su autoestima, la percepción de sí mismas, su imagen ante el mundo y su capacidad de tomar decisiones).

El artículo La discriminación y el trabajo de la mujer en Brasil con el autor José Claudio Monteiro en el año 2015, este texto analiza desde un discurso crítico el estado social y jurídico de la vulnerabilidad del género femenino frente a las condiciones de trabajo. Como resultados significativos, se realizaron las interpretaciones básicas de las normas brasileñas y dogmas jurídicos que respalden la protección de los derechos laborales de la mujer. De igual manera presenta las nociones básicas y conceptuales de la discriminación positiva de la mujer en la sociedad.

Por otra parte, el artículo publicado como Discriminación laboral de la mujer afrocolombiana de autoría de María del Mar Moreno en el año 2015, en este hace referencia sobre la discriminación laboral, que hay más allá del mercado laboral, conlleva al racismo y excusión que existe hoy día. La población caleña tratada en esta investigación, en su mayoría afroamericana, con altos niveles de pobreza tienen el imaginario social de que la mujer afroamericana tiene dificultades para acceder a un buen empleo, a causa de la discriminación racial y femenina.

El libro titulado *Violencia contra la mujer, género y equidad en la salud* del autor (García, 2000, p.1), este tipo de violencia sigue aumentando la incidencia de nuevos casos y la prevalencia en el

tiempo, por lo tanto, a través de los años ha sido considerado un problema social de salud pública. En las américas, una de cada tres mujeres ha sido víctima de actos de violencia, en su mayoría por parte de un familiar o cónyugue. Este libro hace referencia a las mujeres que luego de ser violentadas conllevan a una crisis en la salud, entre ellos lesiones y hasta en muchos de los casos a la muerte, la salud mental y salud sexual también son los casos más relevantes hoy día en nuestra humanidad.

La discriminación es todo acto que violente con los derechos de una persona, grupo o comunidad, de manera continua o simplificada. Esta situación se puede presentar por una persona, grupo, entidad privada, entidad pública u órgano gubernamental. Lo cual es un deber de todas las personas respetar y cumplir por los derechos propios y ajenos (Cobo, 1986).

Es la construcción biológica que determina la identidad, rol y comportamiento de la persona, a nivel físico se reconoce el género femenino y masculino. Este aspecto también determina los estados de relaciones entre personas (Lamas, 2013).

La igualdad representa más allá de un derecho fundamental, debe ser una doctrina que implica el reconocimiento de toda la población como seres con los mismos derechos; es la unión de las características personales como: raza, género, estrato económico, religión, edad, nacionalidad, entre otras. Es aceptar la diferencia como parte de todos (Scotty y Lamas, 1992).

METODOLOGÍA

Se contempla el alcance descriptivo, desde la postura de Hernández, Fernández y Baptista (2014) quienes mencionan la descripción a

características, cualidades o propiedades del fenómeno; en este sentido mediante esta investigación se realiza la concepción de los aspectos relevantes frente a la discriminación femenina desde las posturas internacionales y nacionales que aportan a la mitigación y tratamiento de esta problemática.

Así mismo, Taylor y Bogdan (1987) citado por Contreras, Salazar y Jaimes (2017) "el enfoque cualitativo se refiere a la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas" además, el investigador cualitativo busca "una comprensión detallada de las perspectivas de otras personas" (p. 967), por lo tanto, en esta investigación se realiza la interpretación de las posturas políticas y científicas de referentes internacionales frente a la discriminación femenina y su contexto actual.

Se concibe el tipo de investigación con la revisión documental de antecedentes científicos relacionados con la temática propuesta, enfatizando en las concepciones internacionales frente a la discriminación hacia la mujer. Teniendo en cuenta la perspectiva y pasos propuestos por Suárez (2007) citado por Bonilla, Alarcón y Sánchez (2016) en que se concibe la documentación, indagación y revisión de documentos relacionados con el fenómeno de interés.

Dentro del procedimiento realizado por las autoras se destaca la búsqueda de fuentes científicas, recolección de antecedentes e interpretación de los conceptos y aspectos relevantes o posibles aportes al propósito planteado. Esta metodología se enfatiza en lo cualitativo descriptivo teniendo en cuenta que se realiza un proceso netamente interpretativo.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La discriminación como concepto teórico es reconocida como el acto de violentar, desconocer u omitir los derechos de cualquier persona (Vidal, 2016), también se considera este término como una acción diferencial que denota en el derecho de las minorías de ciertos grupos que presentan algún tipo de vulnerabilidad frente a las acciones cotidianas, por lo tanto, "por motivos raciales, religiosos, culturales, de sexo, filiación, políticos o ideológicos entre otros" (Torres, 2016, p.123).

En el caso del género femenino la discriminación es un hecho del pasado y presente, teniendo en cuenta que se sigue presentado la omisión de los derechos de las mujeres y muchos casos hasta la agresión a estos derechos, pero también es posible mencionar que mientras las mujeres sean consideradas una población vulnerable, que necesite protección, eso significa que seguirán existiendo personas y organismos que no respeten este género (Acale, 2017; Aguilar-Barreto y Aguilar-Barreto, 2017)).

Desde otra perspectiva "la relación entre mujer y derecho abarca, como puntualiza Tamar Pitch, muchas cuestiones: trabajo de mujeres, ciudadanía, cuerpo, sexualidad, relación entre sexos, todas centradas en el debate y las políticas feministas en torno al derecho" (Torres, 2017, p.2). por lo cual se puede mencionar que la historia y la actualidad no tienen las mismas características sociales, pero la mujer está en una constante lucha por visibilizar su rol social, económico, cultural y político en las naciones, en unas más que en otras.

Los resultados encontrados en la recopilación de los artículos importantes relacionados con la discriminación hacia la mujer

desde una perspectiva internacional, se tiene la división entre las características discriminatorias que se pueden encontrar en el análisis contextual, histórico y político de diversas naciones interesadas en promover la igualdad y el desarrollo inclusivo sin importar género. Teniendo en cuenta que la violencia contra la mujer es "todo acto de violencia de género que resulte, o que pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada" (OMS, 2016, citado por García, 2017, p.152).

DISCRIMINACIÓN LABORAL FEMENINA

Dentro del análisis realizado, se puede mencionar que la influencia de la discriminación femenina en el contexto laboral es un tema preocupante en coherencia con lo expuesto por Aguilar-Barreto y otros (2018) puesto que aun en países desarrollados se ve una dificultad para ingresar a un empleo digno, conservarlo y que las condiciones laborales sean equitativas con respecto al rol masculino en este mismo contexto (Herrero, Fouassier y Moreno, 2017).

No todo el panorama es negativo, desde la perspectiva de Abramo (2004) se puede rescatar los siguientes hechos favorables, a través de los años "a) disminuye la brecha de participación entre hombres y mujeres; b) disminuye la brecha de participación entre las mujeres pobres y las demás; c) las mujeres absorben la mayor parte de los empleos; d) disminuye moderadamente la brecha de ingresos; e) disminuye moderadamente la brecha de informalidad" (pp.225-226).

El contexto laboral debe ofrecer oportunidades igualitarias para ambos géneros, es una lucha continua para todas las naciones,

desde la legislación. Por lo tanto, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales han centrado cada vez más sus acciones en pro del respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales de la población vulnerable (Gardam, 1998), "La conciencia de la necesidad del trabajo para la vida personal y social ha llevado a que se reconozca como un derecho fundamental en diversas Constituciones occidentales… Se debe destacar también que las legislaciones laborales tienden a homologar, sin violentar las exigencias naturales del embarazo, parto y lactancia, los derechos de ambos padres en el cuidado del hijo recién nacido, para lograr la corresponsabilidad en los deberes familiares" (Pacheco, 2012, p.120).

DISCRIMINACIÓN SOCIAL

Así mismo el entendimiento de los estereotipos y prejuicios sexistas sociales, institucionales y/o culturales en torno a la política y que tanto influyen en la participación y poder público y/o político de las mujeres en la mayoría de países (Vázquez, Carrasco y Rico, 2011). Estos estereotipos sexistas responden a constructos sociales que influyen en la percepción jurídica que se le otorga a la protección de la mujer (Rubio, 2016).

La violencia se puede manifestar de diversas formas hacia las mujeres como; "violencia doméstica, violencia de género y violencia contra mujeres son términos utilizados para denominar este grave problema que degrada la integridad de la mujer" (Casique, y Ferreira, 2006, p.28). Por lo tanto, la violencia solo es un síntoma social que afecta a toda la población puesto que condiciona los constructos sociales frente a las representaciones sociales de violencia; eso desencadena una sociedad tolerante a la violencia

y que posiblemente adopte estos comportamientos como normales (Antunes, Montalbán y Signorini, 2013).

En una sociedad patriarcal prioriza el rol del hombre, representa un sinónimo de poder económico, social, cultural y político dejando a la mujer en un segundo plano (Montesó, 2014). Por lo tanto, "los conocimientos sobre violencia contra la mujer en los profesionales de la atención primaria tienen un limitado alcance para afrontar las disímiles manifestaciones de este fenómeno en función de un accionar comunitario transformador, a partir de la realización de acciones de prevención y promoción de salud que permitan análisis y comprensión de actividades con una visión intersectorial" (Perojo, 2015, p.395).

Con relación al anterior postulado el rol de la mujer en las sociedades contemporáneas está relacionado con labores familiares y reproductivas, con prospectos de moda y patrones de belleza corporal (Muñiz, 2014). Por otro lado, las mujeres pueden por sí solas conseguir el éxito profesional, sin necesidad de arraigarse en los comportamientos y pensamientos sexistas, teniendo en cuenta que la resiliencia de este género es más alta que en los hombres, y se espera la superación profesional en ellas (Flores, 2012, p.191).

Los principios de la estrategia de enfoque de género para mitigar los dogmas sociales son los siguientes; "a) principio de la no discriminación de la mujer; b) principio de igualdad y equidad; c) principio de unidad en la diversidad y viceversa; d) principio de participación activa y diálogo; e) principio de la transversalidad de género" (Baute, Pérez, de los Monteros y Luque, 2017, pp.54-55).

PROTECCIÓN INTERNACIONAL ANTE EL DERECHO DE LAS MUJERES

Desde la creación de normativa internacional, las naciones que adopten estos tratados como los relacionados con el derecho internacional humanitario atienden a la población como igual y por lo tanto su atención debe ser integral y garantizada (Krill, 1985).

La perspectiva de Martínez y Vega (2013) sugiere que el tratamiento de la violencia debe ser enfocado a los derechos humanos, por lo tanto, se plantearon cinco postulados: en primer lugar, el concepto de los derechos de la mujer y la violencia hacia ese género, dando cabida a la prevención y regulación de este hecho; en segundo lugar, se presenta el enfoque de género como visibilizador de esta problemática; seguidamente la regulación y control estatal ante los casos registrados; en cuarto lugar, control jurídico para el cumplimiento de las sanciones a los agresores y finalmente la postulación de modelos jurídicos basados en el tratamiento de la violencia de género.

CONCLUSIONES

A manera de conclusión se puede determinar que la discriminación hacia la mujer es un comportamiento social aprendido históricamente, pero las acciones y lucha en contra de esta acción social por respetar los derechos del género femenino en cuestión de libertad social, económica, política y/o publica en torno al libre desarrollo igualitario tanto de hombres como mujeres.

En relación con la perspectiva internacional, la mayoría de países en los cuales se encuentra Colombia y gran parte de Latinoamérica

coordinan acciones que promueven el desarrollo social de toda la población, pero también acciones preventivas que condenen los comportamientos violentos en contra de la mujer, la niñez y otras poblaciones vulnerables.

Desde la constitución colombiana y los tratados internacionales en los que este país acepta existe el respeto, protección y promoción por la dignidad humana, la igualdad, equidad y cuidado integral a las personas que presentan cierto grado de vulnerabilidad, así mismo se entiende que toda persona, por el hecho de ser persona tiene los mismos derechos que cualquiera.

Por último, y entendiendo que la violencia y discriminación hacia la mujer es un constructo social que es representado en las costumbres generacionales, el hecho de que exista un agresor y un testigo que normalice la conducta, es conducente a que exista una víctima, lo cual no se minimiza el hecho victimizante (Aguilar-Barreto y otros, 2017). Las acciones gubernamentales deben procurar que este hecho sea justo con el agresor y se restablezcan los derechos de las víctimas, para que no exista omisión y revictimización.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abramo, L. (2004). ¿Inserción laboral de las mujeres en América Latina: una fuerza de trabajo secundaria? *Estudios Feministas, 12*(2), 224.

Acale, M. (2017). El género como factor condicionante de la victimización y de la criminalidad femenina. *Papers: Revista de Sociología, 102*(2), 0231-259.

Aguilar-Barreto, A. J. y Aguilar-Barreto, C. P. (2017). Enfoque de equidad de género: aplicación desde el marco jurídico

colombiano. En M. Graterol-Rivas, M. Mendoza-Bernal, R. Graterol-Silva, J. Contreras-Velásquez y J. Espinosa-Castro, (Ed.), *Derechos humanos desde una perspectiva socio-jurídica*. (pp.15-35) Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2097

Aguilar-Barreto, A. J., Aguilar-Barreto, C. P. y Aguilar-Bautista, Y. A. (2018). Políticas públicas para el conflicto armado, desde el enfoque de género. *Revista Espacios*, *39*(04), 11. Recuperado en: http://www.revistaespacios.com/a18v39n04/a18v39n04p11.pdf

Aguilar-Barreto, A. J., Jaimes, D. y Rodríguez, T. (2017). Educar: en el límite de la indiferencia y la desigualdad para humanizar. En: *La Base de la Pirámide y la innovación frugal en América Latina*. (pp.245-270). Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2103

Antunes Santiago, M., Montalbán Peregrín, F. M., y Signorini Gonçalves, H. (2013). Discurso sobre la violencia hacia la mujer en un foro virtual: presencias del marco de género. *Gaceta Sanitaria*, *27*, 111-115.

Arruda da Silva, P., Pereira da Costa Kerber, N., Costa Santos, S. S., Netto de Oliveira, A. M., Santos da Silva, M. R., y Dos Santos Luz, G. (2012). La violencia contra la mujer en el ámbito familiar: estudio teórico sobre la cuestión de género. *Enfermería Global*, *11*(26), 251-258.

Baute Rosales, M., Pérez Payrol, V. B., de los Monteros, E., y Luque, M. (2017). Estrategia de equidad de género en el entorno universitario. *Revista Universidad y Sociedad, 9*(4), 50-57.

Bonilla-Cruz, N., Alarcón-Carvajal, M., y Sánchez-Meza, G. (2016). Familia: un estado del arte en grupos de investigación de Colciencias en psicología entre 2010-2015. *Revista MundoFesc, 3*(11), 33-47.

Casique, L., y Ferreira, A. (2006). Violência contra mulheres: reflexões teóricas. *Revista Latino-Americana de Enfermagem, 14*(6).

Cobo, J. R. M. (1986). *Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas*. Naciones Unidas.

Contreras, Y. L., Salazar-Torres, J. P., y Jaimes, S. S. (2017). Posición epistémica y discursiva de la trama argumentativa en la resolución de problemas matemáticos. J. Gómez., AJ Aguilar-Barreto., SS Jaimes., C. Ramírez., JP Salazar-Torres., JC Contreras., y JF Espinosa. (Eds.), *Prácticas pedagógicas*, 965-986.

Flores, C. (2012). Feminización en medicina: liderazgo y academia. *Educación Médica, 15*(4), 191-195.

García Nicolás, B. (2017). *Los jóvenes, la violencia de género y la publicidad. Análisis de campañas publicitarias del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*.

García-Moreno, C. (2000). *Violencia contra la mujer: género y equidad en la salud*.

Gardam, J. (1998). La mujer, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, *23*(147), 453-467.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Sexta Edición. México: Editorial McGraw-Hill.

Herrero, M., José, M., Fouassier Zamalloa, M., y Moreno Márquez, G. (2017). El impacto de la recesión económica sobre la situación y la discriminación de la mujer inmigrante trabajadora en España. Estudio de caso de la región del País Vasco.

Krill, F. (1985). La protección a la mujer en el derecho internacional humanitario. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, *10*(72), 347-375.

Lamas, M. (2013). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa.

Martínez Vargas, J. R., y Vega Barbosa, G. (2013). La obligación estatal de prevención a la luz del *corpus iuris* internacional de protección de la mujer contra la violencia de género. *Ius et Praxis*, *19*(2), 335-370.

Montesó, P. (2014). Dificultades para el avance de las mujeres: diferentes teorías sociológicas. *Enfermería Global*, *13*(36), 265-274.

Muñiz, E. (2014). Pensar el cuerpo de las mujeres: cuerpo, belleza y feminidad. Una necesaria mirada feminista. *Sociedad e Estado*, *29*(2), 415-432.

Organización Naciones Unidas (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. *Asamblea General de las Naciones Unidas*. San Francisco, Estados Unidos de América.

Organización Naciones Unidas (1948) *Declaración universal de los derechos humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas*. Estados Unidos de América.

Organización Naciones Unidas (1976). *Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Asamblea General de las Naciones Unidas*. Estados Unidos de América.

Organización Naciones Unidas Mujeres (2016). *Hechos y cifras: Acabar con la violencia contra mujeres y niñas*. Disponible en: http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures.

Pacheco Zerga, L. (2012). La igualdad de oportunidades y el derecho al trabajo de la mujer: un esfuerzo internacional de protección social. *Revista IUS*, *6*(29), 108-129.

Perojo Páez, V. M. (2015). Violence against women: approach to Primary Care professionals from a bioethical perspective. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, *31*(4), 395-407.

Perojo, V. M. (2015). La violencia contra la mujer: abordaje en profesionales de la Atención Primaria desde una perspectiva bioética. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, *31*(4), 395-407.

Rubio, A. (2016). El lenguaje y la igualdad efectiva de mujeres y hombres. *Revista de Bioética y Derecho*, (38), 5-24.

Scott, J. W., y Lamas, M. (1992). Igualdad versus diferencia: los usos de la teoría postestructuralista. *Debate Feminista*, *5*, 85-104.

Suárez, N. (2007). *La investigación documental paso a paso*. Bogotá: Universidad de los Andes.

Taylor y Bogdan (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona, Buenos Aires y México: Paidós.

Torres, M. (2017). *Mujer, género y derecho. Letras jurídicas y de derecho*. Disponible en: http://letrasjuridicas.com.mx/Volumenes/9/espinosa9.pdf.

Torres, N. (2016). La discriminación laboral y la mujer: un análisis de la ley y la jurisprudencia. In Iure, 1.

Vázquez, A. N., Carrasco, M. C., y Rico, L. A. G. (2011). La participación en política de la mujer: Un estudio de caso. Revista de Sociología e Política, 19(38).

Vidal, M. (2016). *Implicaciones jurídicas de la mutilación genital femenina en las sociedades abiertas*.

Cómo citar este capítulo:
Blanco Mateus, I. N., Ortiz Mendoza, J. A., García Botero, L., Aguilar-Barreto, A. J., y Contreras-Santander, Y. L. (2020). Posturas internacionales frente a la discriminación contra la mujer. En C. P. Aguilar-Barreto., Y. L. Contreras-Santander., y A. J. Aguilar-Barreto, (Ed.), *Enfoque de género: Una construcción hacia la igualdad.* (pp.53-71). Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

CAPÍTULO 3.

LA MUJER, COMO INSTRUMENTO DE GUERRA Y SU REPARACIÓN FRENTE AL PROCESO DE PAZ (LEY 1448 DE 2011)*

THE WOMAN, AS AN INSTRUMENT OF WAR AND ITS REPARATION AGAINST THE PEACE PROCESS (LAW 1448 OF 2011)

Jacqueline Rico[1]
Gabriel García[2]
Yonatan Alejandro Aguilar-Bautista[3]
Gladys Shirley Ramírez Villamizar[4]

* Artículo derivado del ejercicio investigativo realizado en el marco del Macroproyecto. "Fomento de la investigacion sociojurídica mediante el modelo de trabajo cooperativo por macroproyectos" desarrollado por el programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, durante el 2018.

1 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.
jacquericoj@gmail.com

2 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.
gabrimarq_88@hotmail.es

3 Abogado. Especialista en Derecho Administrativo en formación.
ORCID: http://orcid.org/0000-0003-0905-0242

4 Abogada y Especialista en Derecho de Familia Universidad Libre Seccional Cúcuta; Magíster en Educación, Universidad Simón Bolívar. Miembro del grupo de investigación Tendencias jurídicas contemporáneas y Directora del Programa de Derecho Universidad Simón Bolívar - Sede Cúcuta.
sramirez@unisimonbolivar.edu.co
ORCID: https://orcid.org/0000-0002-3271-795X

RESUMEN

El presente artículo, busca hacer énfasis en la problemática que ha suscitado el conflicto armado, donde la violación de Derechos Humanos ha sido el detonante en todo este trasegar, en donde las mujeres en particular se vieron vulneradas por la ola de violencia que las afecta, siendo las poblaciones rurales quienes más padecieron este fenómeno. En unos niveles de degradación sobre su dignidad e integridad; aspectos donde la violación, el desplazamiento, los abusos sexuales, físicos y psicológicos fueron los de más incidencia entre la población víctima.

También se pudo identificar, que más de 4 millones de mujeres son víctimas de un conflicto que no tiene fin, a pesar de las pequeñas treguas y alianzas entre grupos guerrilleros, paramilitares y Gobierno; con el acuerdo de paz se ha percibido de alguna forma la disminución de las atrocidades sufridas por la guerra interna, falta mucho más por parte del Gobierno, para que las mujeres puedan ser reparadas en su integridad moral y física o como lo llama el Gobierno que haya una reparación integral a todas las víctimas.

Es debido a ello que para contrarrestar esta lucha incesante por años se necesita de la cooperación internacional tanto de organizaciones no gubernamentales como de países, que creen y ven posible un cambio radical en Colombia, la implementación de los Acuerdos de Paz y que haya reparación integral y justa para todos los afectados por años a raíz del conflicto, y donde se garantice de antemano la no repetición.

PALABRAS CLAVE: conflicto armado, derechos humanos, mujer, víctimas, reparación integral.

ABSTRACT

In the present article, it seeks to emphasize the problems that have arisen from the armed conflict, where the violation of Human Rights has been detonating in all of this, in which women in particular were harmed by the wave of violence that affected them , being the rural populations who suffered the most from this phenomenon. In some levels of degradation over their dignity and integrity; aspects where rape, displacement, sexual, physical and psychological abuse were the most frequent among the victim population.

It was also possible to identify that more than 4 million women are victims of a conflict that has no end, despite the small truces and alliances between guerrilla, paramilitary and government groups; with the peace agreement, the atrocities suffered by the internal war have been diminished in some way, the Government is much more lacking, so that the women can be repaired in their moral and physical integrity or as the Government calls it. there is an integral reparation to all the victims.

It is because of this that in order to counteract this incessant struggle for years, we need the support and international cooperation of both non-governmental organizations and countries that believe and see possible a radical change in Colombia, with the implementation of the Peace

Agreements and that there is comprehensive and fair reparation for all those affected for years as a result of the conflict, and where the repetition is guaranteed in advance.

KEYWORDS: armed conflict, human rights, women, victims, integral reparation.

INTRODUCCIÓN

El presente artículo pretende identificar aquellos factores que el conflicto belicoso ha dejado en Colombia y cómo la mujer se ha visto inmerso en él, sin mucho que poder hacer para defender sus derechos, la falta de garantías y el abandono constante del Estado en algunas zonas del territorio nacional; en un primer capítulo se identificarán aquellos fenómenos que el conflicto armando ha dejado en Colombia y cómo la mujer ha sido la víctima principal viéndose afectada de las formas más crueles e inhumanas que puede sufrir o padecer un ser humano contra su dignidad e integridad física y moral.

A la vez como se vieron afectadas durante años por los diferentes grupos armados que delinquieron incesantemente en sus regiones, ya fueran del lado de la ley o no, es decir desde la Fuerza Pública, como los grupos guerrilleros, los paramilitares y las mismas bandas criminales Bacrím, siendo víctimas constante, de violaciones, desapariciones, feminicidios, desplazamiento forzados, como expresa Rueda (2018) que ello implica que las personas no tienen ningún poder de decisión (p.23); como afirman al mismo tiempo viudas y madres de hijos asesinados por parte de estos grupos que luchan en una guerra insensata que ha perdurado por décadas en el país.

Posteriormente se tratará de aquellas normas que se han ido implementado con los Acuerdos de Paz, como destaca Pérez y Cárdenas

(2018) siendo un triunfo de inmensas proporciones para la sociedad colombiana (p.7), con respecto a la Ley 1448 de 2011, Ocampo y Tobón (2017) señalan a Zaina Bangura, cuando afirma que este es un mecanismo sin precedente, y su éxito es crucial para alcanzar una paz duradera y sostenible en Colombia (p.44), donde se espera que haya una tranquilidad para las víctimas, que vieron afectado su entorno familiar y social sin nada que poder hacer durante los años de guerras que padecieron innecesariamente por los grupos delincuenciales, apoyadas en la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (2016).

A pesar de haber sido coaccionada la mujer por años y de ser víctima incesante por parte de estos grupos ha luchado de manera incansable y decidida hacia el reconocimiento de sus derechos, dejando a la violencia en un segundo plano, pues por medio del perdón le han demostrado a millones de colombianos, que se puede vivir en paz; así se viva en el territorio más alejado y donde su único consuelo haya sido la resiliencia a la que han tenido que hacer frente, para mitigar el daño sufrido (Aguilar-Barreto y otros, 2018).

Además, reseñaremos cómo más de 800.000 mujeres han sido víctima de violencia sexuales en gran parte del territorio, siendo las zonas rurales, las que presentan el más alto nivel de abusos de toda índole y sin ninguna compasión por parte de estos sujetos. Como afirma Ballesteros (2018) que, en el conflicto armado, las mujeres se convirtieron en instrumento de guerra (p.19). Debido al abuso a que eran sometidas por parte de estos sujetos.

Finalmente la Reparación Integral ha de ser la esperanza utópica que tienen las víctima y donde el Estado es el garante principal para que dichas normas se apliquen y lleguen de manera idónea, para

contrarrestar el daño perpetrado por años a causa del conflicto, remediando los daños a todas las víctimas en especial a la mujer, ya que el sufrimiento físico y psicológico experimentado por décadas pareciera ser irreparable en especial para la mujer, ya sea por sus condiciones económicas, sociales, políticas y ante todo demográficas (zonas rurales) del país.

Por lo tanto, la plena restitución integran ha de ser infalible pues su posición como víctima lo amerita y sobre todo que se le garantice la no repetición; además el apoyo que ofrece el gobierno de Suecia para mitigar los daños sufrido han de ser vitales en dicho proceso y post acuerdo implementado. Ovallos (2017), destacando a Clavijo y Agudelo afirman que la vida de estas personas se caracteriza por ser un cambio totalmente en los diferentes ámbitos, puesto que son objetivos de acciones fraudulentas y así mismo violentas cuyas consecuencias son casi imposibles de reparar (p.3), la reparación será un pequeño consuelo por todo lo que han padecido durante el conflicto.

METODOLOGÍA

En la ejecución del presente artículo de investigación, se ha de implementar una metodología, cualitativa con un enfoque hermenéutico, entendida esta de acuerdo a Taylor y Bogdan (1987) citado por Contreras, Salazar y Jaimes (2017) como el estudio que hace referencia a la producción de "datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas" además, el investigador cualitativo busca "una comprensión detallada de las perspectivas de otras personas" (p.967), es decir, la interpretación de un determinado tema es de vital relevancia en aspectos jurídicos o filosóficos, al momento de destacar la interpretación y la idea final

que la misma puede ofrecer; debe ser de forma racional y objetiva a un determinado criterio o aspecto que no es para nada fácil, más aún en un tema tan susceptible como lo puede ser la reparación de unas víctimas que han sufrido el flagelo de la guerra por años, afectas de forma directa como indirecta.

Está claro que no hay una estructura reconocida por la investigación para la paz como tal; para Galtung citado por Gómez (2016) "la investigación para la paz, en su estado actual, persigue la reducción de la violencia, tanto directa como estructural; adopta una actitud crítica frente a la realidad de hoy"(p.10), es decir; se percibe en las esferas del Gobierno colombiano con los acuerdos de paz y las políticas que ha impulsado, con el fin de resarcir el daño generado a las mujeres durante años por el conflicto armado.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Un factor determinante en el proceso es la justicia tardía por parte del Estado, donde millones de colombianos, están a la espera de que se les puedan resarcir los daños pecunarios, físicos y morales, siendo estos apoyados en la teoría de la logoterapia de Viktor Frankl, debido a que de alguna manera muchas de estas personas tuvieran que darle un sentido a la vida de forma existencial, a pesar de la adversidad y donde teniendo todo en contra, ya que muchas mujeres fueron despojadas, no solo de su tierra sino también de sus seres amados, porque fueron secuestrados, asesinados, desaparecidos, desterrados a la fuerza por parte de los diferentes grupos armados que azotaron por años sus zonas de convivencia y eran todo lo que conocían.

La logoterapia no puede actuar por sí sola si bien sirvió como ese apoyo, esa resiliencia, debe tener un valor agregado, como destaca

García (2013) la teoría del Derecho Económico (p.75), pues la manera de resarcir el daño sufrido desde la parte psicológica puede estar controlada y en ocasiones superadas; siendo necesario una reparación integral, en particular para recuperar los bienes que les fueron arrebatados y de los cuales fueron despojados.

Es por ello que ante la negativa del Gobierno Nacional, por resarcir los daños sufridos por la mujer es necesario demandar de forma racional al considerar que el beneficio que esperaba está muy por debajo al daño ocasionado, es decir; se podría fundamentar claramente que una teoría es el complemento ideal de la otra para brindar una pequeña tranquilidad a miles de mujeres que desean empezar a disfrutar lo más bello que pueda tener un ser humano y que sintieron una vez perdido y es su propia vida.

EL CONFLICTO Y LA MUJER

Colombia, es un país con gente pujante, siendo un atractivo turístico como pocos países en el mundo, su diversidad y multiculturalismo la hacen única en el mundo, como la Sierra Nevada de Santa Marta o el parque natural de la Macarena, también se involucran las distintas regiones del país, es por eso que se encuentran zonas como la caribeña, la antioqueña, la del pacífico o la zona de frontera como la norte Santandereana.

Multiculturalismo es diversidad, por ende, es hablar de costumbres y de su arraigo cultural; es necesario recalcar que, así como platicar de diversidad en el país, así mismo se debe reseñar luctuosamente, que algunas de estas zonas son golpeadas fuertemente por el conflicto interno que se presenta en el país. Colombia es uno de los países del mundo con un período bélico interno que más ha perdurado y

donde el conflicto armado, el narcotráfico, las víctimas, los niños y en especial las mujeres han vivido y han sufrido en su territorio por décadas.

El conflicto ha dejado una cifras vergonzosas más de 8.785.305 personas según informe de la Red Nacional de Información (RNI, 2019) y donde más de 4.212.278 fueron mujeres, afectando a un 80 % de las zonas rurales; es que el conflicto tiene más de 60 años desangrando a miles de familias colombianas y donde desafortunadamente el Estado invierte más como un país en guerra, como lo afirma el economista Libardo Sarmiento que en política pública, donde beneficie sectores como la economía, la industrias, la educación o la vivienda y donde las población rural como siempre es la más afectada.

Según informe sobre el Presupuesto General de la Nación, para el año 2019 es de 259 billones de pesos, para Libardo Sarmiento economista, esto equivaldría a un 25 % de las riquezas que genera el país, lo más alarmante es que Colombia no disminuye su endeudamiento sino por el contrario viene en incremento desde el gobierno de Uribe y precedido por el de Santos y como informara el Ministro de Hacienda hay un desfinanciamiento de 25 billones de peso, el cual debe ser solucionado por el gobierno del Presidente Duque.

El analista económico trae a relación otros datos importantes donde: vivienda 565 mil millones, minas y energía 1.9 billones, defensa 1,4 billones de pesos, para la ejecución del acuerdo de paz, con un equivalente a 900.000 millones; aunque el presupuesto de defensa sigue en aumentado en el país, para la Contraloría faltan unos 76 billones para su ejecución, debido a la reducción de un

13 % del presupuesto para la Unidad de Tierras; alarmante cifras para los intereses de las víctimas del conflicto.

La mujer, sin duda juega el rol protagónico de toda esta odisea y por consiguiente de vital importancia en cualquier tipo de sociedad, es madre, hija, hermana, esposa; pero en este caso en particular no destacaremos sus cualidades sino identificaremos la vulneración de su derechos y cómo la violencia se exacerbó contra ellas y cuáles fueron esos fenómenos victimizantes que tanto impactó a la sociedad y al gobierno, para que se pensaran propuestas y planes para su reparación; donde sus derechos han sido vulnerados una y otra vez, desde su entorno familiar, pasando por lo rural y lo social.

Con el paso de los siglos la mujer ha luchado de manera fehaciente por sus derechos y su exigibilidad no solo de reconocimiento sino también de participación de ser oída en una sociedad machista y liderada por hombres siendo precisamente el hombre quien ha cometido los tratos más inhumanos y crueles contra ellas.

La violencia ha sido el hecho más degradante y victimizantes por siglos. Constantemente oímos discernir si es o no desplazado o si es víctima, si tiene o no derecho, por consiguiente: ¿Quién es una víctima? Para entender la ACNUDH (1985), considera víctima "las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales"; es decir dentro de esta definición se incluye al Estado, a los familiares y las personas que tengan a cargo o tengan relación directa con el individuo al que se le vulneraron sus derechos.

Pero en este caso específico se relaciona es a la mujer; entonces la definición será según las Naciones Unidas como "todo acto de

violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad". Para la Ley 1257 de 2008, la violencia contra la mujer en su artículo 2 reza "cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico, patrimonial por su condición de mujer, las amenazas de tales actos, la coacción, la privación arbitraria de la libertad en el ámbito público o privado".

En base a esto se identifican aquellos fenómenos que más afectaron y vulneraron a la mujer de forma continua, donde la opresión del hombre fue sin compasión y la negligencia del Estado fue total.

LA MUJER VÍCTIMA DE UN CONFLICTO INESCRUPULOSO

La guerra extendida por décadas en el territorio colombiano afectó de manera considerable las zonas rurales o veredales del país; en informe presentado por RUV las mujeres simbolizan el 49,73 % de las 8.347.566 víctimas, por consiguiente 4.151.416 mujeres fueron víctimas incluidas en el RUV. El informe es más concreto al señalar aquellos factores por los cuales la mujer ha sufrido con el paso del conflicto siendo mártir del mismo.

Se pudo identificar aquellos fenómenos más degradantes, turbulentos e inhumanos de amenaza hacia la mujer; donde de acuerdo a estadísticas según la Unidad de Víctimas (2017) se encuentra que "3.780.677, fueron víctimas de desplazamiento; otras 458.781 de feminicidios; 191.784 amenazas; 77.100 reportadas como desaparición forzada; 47.627 de pérdida de bienes muebles o inmuebles;

40.231 víctimas de actos terroristas, atentados, combates y hostigamientos; y, 17.350 víctimas por violencia sexual".

Cifras demasiado alarmantes y penosas como para no ser atendidas por parte del gobierno nacional al momento de implementar la reparación de las personas que se vieron afectadas, en particular las mujeres a pesar de todo salieron avante ante el embate efectuado por estos grupos.

Si bien el hombre es el directo propiciador de la guerra, la mujer en Colombia ha vivido los estragos de la misma en un estado de inferioridad, de maltrato y de abuso constante por parte del hombre. Para Rico (2014) "el conflicto armado en Colombia tiene cuerpo de mujer. Y peor los hombres son los dueños de la guerra, las mujeres y los niños las principales víctimas" (p.2), es decir, la mujer es la más vulnerable en todos los aspectos belicosos que se presenten en cualquier parte del territorio ya sea nacional o global.

En los siglos XX y XXI, la mujer comienza una disputa permanente hacia el reconocimiento de sus derechos de forma decidida y firme, pero al mismo tiempo se incrementa la violencia sobre ellas. Colombia en 1920 presentó el primer alzamiento y pronunciamiento por parte de las mujeres y fue preciso entre el 12 de febrero y el 4 de marzo donde unas 500 mujeres inician huelga contra su propietario Emilio Restrepo en la Planta de Fabricato, de Medellín, debido a su situación salarial que les prohibía incluso poder utilizar calzado y porque además eran víctimas de abuso sexual por parte de sus superiores.

La huelga duró más de un mes; una lucha nunca antes vista por parte de las mujeres, llamó la atención del diario *El Luchador* e

hizo cubrimiento, donde recalcó una líder Betsabé Espinosa, como "una muy bella e íntegra muchacha", y quien contaba con solo 20 años, fue una de las gestoras y promotoras de dicha lucha. Únicamente con la intervención del párroco de Bello (Antioquia) y el arzobispo de Medellín se pudo levantar la huelga; el evento trascendió fronteras y ocasionó un revuelo nacional e inquietó al propio gobierno porque lo que venía sucediendo y cómo a las mujeres se les vulneraban sus derechos de forma inadecuada por parte de los empleadores.

Este pronunciamiento tuvo una connotación importante con la exigencia de sus derechos que veían vulnerado incesantemente la Red Cultural del Banco de la República; en Colombia destaca cómo unas 1.400 mujeres en 1924 se levantan y luchan contra la llegada de la civilización y afirmaban "que si los hombres de sus comunidades no eran capaces de levantarse contra el orden ilegal e injusto impuesto por la civilización, ellas sí tenían el coraje de hacerlo", mujeres cansadas del maltrato y del abuso.

Posteriormente en 1935, unas 315 trabajadoras de dos trilladoras se pusieron en pie con el propósito de exigir vacaciones remuneradas, pagos dominicales y su reconocimiento sindical; cansadas de los atropellos por parte de los empleadores que abusaban desde tiempos inmemoriales. La lucha fue permanente; parafraseando al representante Muñoz Obando las mujeres colombianas están frenéticamente empeñadas en romper el vidrio que las cobija y las protege; se dicta la Ley 28 de 1932, reconociendo la igualdad en el campo de los derechos civiles. Notablemente la mujer iba ganando reconocimiento en un mundo netamente gobernado y liderado por el ser masculino.

La creación de los grupos guerrilleros en 1964, dio inicio para un calvario que en este momento aún perdura; con la posterior creación de los paramilitares hacia los años póstumos de 1980 e inicio de 1990, la violencia sobre la mujer tomó un rumbo desemejante, a causa de su fragilidad, es decir; podía ser afectada de forma directa o indirecta. para Rico (2014), son formas directas "porque son objeto de tortura, asesinatos, desaparición, secuestro, desplazamiento forzado y violencia sexual. Indirectas por la muerte, desaparición, amenazas y secuestro de parientes" (p.4). Por consiguiente, la mujer se encontraba en total indefensión, con respecto a una incursión armada sin importar el grupo militar que azotara una determinada región o asentamiento a reclamar como suyo dicho territorio.

Cifras a 2010 señala que 97.930 mujeres de las desplazadas cohabitaban en Medellín, según informe de Bienestar Social Gerencia para la Coordinación y Atención a la Población Desplazada. Tanto el sufrimiento de las mujeres que Margarita destaca el pronunciamiento hecho por el Centro Nacional de Memoria Histórica que para la mujer "No había tiempo para la tristeza, no había tiempo para nada. Tenía que buscar dónde dormir, qué hacer para darles un pan y un agua de panela a los niños".

Muchas de estas mujeres no tuvieron otra alternativa más que dedicarse en muchas ocasiones a vender su cuerpo y prestar servicios sexuales por falta de dinero y de comida para brindar bienestar si se puede decir a sus hijos, llevando un plato de comida para su casa, eran víctimas de una violencia permanente y de un conflicto armado que les robó todo lo que tenían su esposos, sus padres, sus tierras y fueron hechadas a la calle de una forma brutal

por parte de los grupos armados que se apoderaron de sus territorios, no comprendiendo porqué las guerra las había tocado su integridad tanto física como moral, se hallaban en un mar de dudas e inquietudes.

Una vez identificado el conflicto interno la ONG Casa de la Mujer, reseñó que entre el 2001 al 2009, los crímenes sexuales contra la mujer, más notable fueron: "Acceso carnal violento, prostitución forzada, embarazo forzado, aborto forzado, esterilización forzada, acoso sexual, servicios domésticos forzados, regulación de la vida social", muchos de estos crímenes eran efectuados por la guerrilla y los paramilitares no solo en las poblaciones donde hacían presencia sino también contra las mujeres que integraban sus filas, es de percatar como estos grupos vulneraron sin ser el cuerpo de la mujer y cómo lo volvieron un botín en su lucha, es devolver nuestra mente a las historias de piratas que contaban los abuelos para imaginarse cómo persiste la violencia en ellas.

LA MUJER FRENTE A LA NORMATIVIDAD

La entereza y constancia de la mujer a la lucha y al reconocimiento, inició a principios de los años 20 del siglo XX; según Fisco (2005) cuando destaca a Olivia Bennet ratifica "la historia de las mujeres no interesa, no importa, no es parte de la historia oficial, así la violación sea delito" (p.5), es decir la indolencia por parte de las autoridades tanto a nivel nacional como internacional es claro y evidente.

En 1993 la conferencia celebrada en Viena, en donde cerca de 7.000 participantes disociaron y discutieron sobre los Derechos Humanos, llegando a la conclusión y a un acuerdo particular sobre

los mismos y cómo los Estados Parte deben acatarlos y respetarlos, fue el primero del pronunciamiento de peso a nivel internacional y donde el maltrato, la mutilación y la violación debían ser castigadas.

En dicha conferencia, se buscó la protección de las mujeres, quienes son las más vulnerables en cualquier conflicto bélico que se presente en el mundo y por ende se requiere de medidas urgentes e influyentes para contrarrestar los actos punibles que quedan en el olvido y cómo la violencia se ensañó contra ellas, siendo la sociedad quien en últimas es juez y les da la espalda como si nada hubiera ocurrido contra ellas.

En Colombia, la Ley 28 de 1932 del Régimen de Capitulaciones Matrimoniales, propuesta por Fletcher y Ofelia Uribe de Acosta, se da un precedente de reconocimiento a la mujer; así mismo se consigue que puedan desempeñar cargos públicos en 1936. La Red Cultural del Banco de la República en Colombia en 1944 fundó "la Unión Femenina en el país y en la reforma de la Constitución de 1945, con la presión ejercida por esta en el Congreso, las colombianas conquistaron el título de ciudadana" (p.2).

Otro caso particular, por parte del Estado colombiano es permitir a la mujer el acceso al voto; y no porque haya sido por iniciativa propia, sino por iniciativa de la ONU en 1946, donde exteriorizó e "hizo un llamado para que el sufragio femenino fuera incorporado a todas las constituciones de América". Por lo tanto, en 1954, bajo el Acto Legislativo número 3 y bajo el mando de Gustavo Rojas Pinillas se da la potestad a la mujer de poder ejercer el derecho al voto, siendo respaldado por el Plebiscito de 1957.

Tan solo fue el inicio de la lucha emancipadora de la mujer contra los abusos cometidos por el hombre; la Ley 1257 de 2008 dicta las normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, siendo violentados constantemente por el hombre y la sociedad, los cuales habían estado tan olvidados, empezaron a tomar cabida institucional y nacional.

De igual manera, de su continua lucha contra el flagelo victimizantes, fueron oídas por el Gobierno e incluidas en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, también los Lineamientos de la Política Pública para la Equidad de Género para las Mujeres y el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias aprobados en 2012, con la Ley 1719 de 2014 se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la ocasionada por el conflicto armado.

Es que, desde todas las aristas a ver, se han hecho notar contra un Estado indolente que por muchos años se hizo del oído sordo, es por ello que la mujer ha tomado su posición en la sociedad y no piensa abandonarla de ninguna forma, ni permitiendo que se le arrebate toda su lucha.

La intimidación hacia la mujer es notable, un informe presentado por el diario *El Espectador* entre el 2010 y el 2015, señaló que debido al conflicto armado unas 875.437 mujeres fueron víctimas de violencia sexual; para ello efectuaron encuestas en por los menos 29 departamentos de los 52, y en cerca de 142 municipios se realizó la misma encuesta, con apoyo de Oxfam y 14 de organizaciones más de mujeres y de derechos humanos.

Ciudades como Medellín 34 %, Buenaventura 31 % y Bogotá 30 % presentaron los índices más elevados de violencia sexual frente a la mujer; con presencia de fuerza pública, guerrilla y BACRIM o neoparamilitarismo, como destaca el informe. Y con respecto a las mujeres de los grupos étnicos el informe señala; Negras: 11,7 %, Indígenas 5,06 %, Mestizas 9,71 %, otras 8,23 %. El rango de edad va de 15 a 24 años; siendo las más afectadas, en comparación con las otras edades 15 a 24: 11,1 %, 25 a 24: 8,6 %, 35 a 44: 9,0 % (p.17).

Empero, la lucha permanente de la mujer por sus derechos, y su inclusión social cultural, política y educativa, ha tenido un precio muy caro, a lo que respecta con su integridad física-emocional y su dignidad. El descontrol del conflicto, por la lucha de un determinado territorio estratégico, afectó inmensamente a la mujer viéndose inmersa en un flagelo que la iba a vulnerar y atropellar con una variedad de delitos punibles como el abuso sexual, psicológico, físico, el homicidio, el feminicidio entre muchos casos particulares más. Para Velásquez (2015) si no existen mecanismos concretos de inclusión, es difícil, si no imposible, aumentar la propiedad de la tierra para las mujeres (p.16). La mujer en todo este proceso se ha visto relegada y excluida, por ello la lucha permanente.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La dicotomía hombre-mujer como seres dominantes

A nivel mundial

El rol de la mujer ha sido desigual desde tiempos inmemoriales, teniendo una connotación de abuso por parte del hombre; es decir,

en la época antigua la mujer era relegada a un segundo plano, ya que era el hombre o mejor dicho el *páter familias*, quien tomaba las decisiones de su entorno social y familiar. Este dominio por parte del hombre persistió durante la época romana, aunque el papel de la mujer era de matrona para los círculos aristocráticos, pero aún continuaba bajo la potestad del hombre, y en la clase de la alta sociedad era vista con mejores ojos, donde gracias al vínculo del matrimonio se consolidaban las relaciones políticas.

La mujer, para su infortunio con la Edad Medía, quedó totalmente aislada y en una posición de inferioridad con el hombre y la sociedad, a causa de la religión y la política. El Renacimiento y la idea del humanismo, dio un giro a la historia tomando un rumbo diferente, en especial para la mujer debido a que su concepción se ve desde la pureza y la honestidad, un caso peculiar de este período es la pintura de Leonardo Da Vinci, La Mona lisa.

Posteriormente con la Revolución Francesa y la puesta en marcha de la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789 y donde estipula en su artículo primero que "los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos", se entiende por hombre a todo hombre y mujer en un contexto general. Logrando afirmar claramente que, desde la Declaración, la inclusión social tuvo una perspectiva diferente. Si bien ya existían reinas que gobernaban y lideraban sus territorios, era la mujer del común quien no era representada desde lo político, social y cultural.

Con la creación de la ONU, se ha visto la lucha inquebrantable de la mujer y su inclusión social ha sido lenta, pero con paso firme y decidido, de posicionarse en donde no hay cabida por pare de

los hombres, pues el machismo persiste en todas las clases sociales, pero con la idea de ocupar un lugar decoroso al lado de los mismos.

Cuando González (2015) destaca a Plum en su obra *La mujer en Colombia; una mirada desde el enfoque de género y su acceso a la alta gerencia del sector público*, afronta la palabra empoderamiento afirmando buscar "generar una participación calificada de las mujeres en el debate acerca de la visión del desarrollo y de las concepciones de modernización" (p.44), es decir; la mujer busca unas condiciones de igualdad en todos sus aspectos, reconocimiento de manera pluralista al momento de decidir encaminado a que desde el perdón haya una convergencia con la paz tan ansiada y la última etapa del conflicto armado.

El trasegar de las normas para las mujeres ha sido muy lento pero impetuoso, es de prever que su reconocimiento se ha visto por doquier, si bien aún falta mucho la lucha persiste. Por otro lado, lo que se intenta por parte del Gobierno Nacional es dar a entender que con la entrada en vigor de la Ley 1448 de 2011 y la reparación de las víctimas, este camino sea ha visto menos tormentoso en un conflicto armado tan arduo, que por donde se le quiere ver y desde la perspectiva que se desee aplicar, la violencia tiene cuerpo de mujer.

Empero, como los líderes las mujeres siguen siendo asesinados y obligadas a dejar su territorio por presión de los grupos armados. En Norte de Santander la consecuencia Humanitarias se sienten en toda la zona del Catatumbo, se sigue coaccionando incesantemente a la población afectando necesidades básicas desde su alimentación, educación y salud; obligando de alguna forma a los estudiantes y profesores a no asistir a clase por los cruentos combates que se

siguen presentando, sin importarles tan siquiera la más mínima afectación social. Pues ellos están enceguecidos por tener el control total de la zona para seguir enviando droga al exterior, traficar con armas, cobrar extorsiones, practicar secuestros, violaciones entre muchos delitos que logren llenar sus arcas y tener el poder absoluto del territorio.

Es por ello que el gobierno no puede ceder a dichas presiones y lo más sano es combatir e impulsar proyectos rurales que mejoren la vida económica de los pobladores no solo de la región del Catatumbo sino también de aquellas otras regiones que se vieron afectadas por el conflicto durante décadas; el compromiso del Gobierno en que haya una relación integral en base de la Ley 1448 de 2011 con el convenio de la no repetición de quienes se acogieron a los acuerdos de paz y así tener una idea clara, sobre los grupos que afectan tanto la movilidad de los campesinos como de los transportadores que llegan con su grupos del interior del país, pero al mismo tiempo de aquellos que buscan sacar sus cosechas y se ven afectados por los paros armados que se propician por todo el país como el ocurrido en Norte de Santander y el del Cauca, dejando millones de pérdidas para los comerciantes, campesinos y desabastecimiento en dichas regiones, siendo los menos y las mujeres vulnerables por doquier.

El Gobierno Nacional tiene claro que se hacen todos los esfuerzos necesarios para combatir la delincuencia, si bien no ha podido hacer presencia con la Fuerza Pública en todo el territorio Nacional es que evidente que su lucha se hace notar, ya sea para contrarrestar el avance de estos grupos armados como el de proteger la población vulnerada por los mismos. No se puede permitir que estos grupos sigan afectando el comercio y el cierre del mismo donde zonas

como el Catatumbo han tenido un cierre de hasta de un 80 % en sus establecimientos de comercio; es indudable, que la salud y la alimentación debe garantizarse, pues comunidades como la Barí puede llegar a quedar cercada, si se recrudecen los combates entre los grupos del ELN y el EPL por el control de dicha región.

Es claro que aun persisten problemas políticos y de seguridad para tener el control de las zonas y proteger a la mujer, debido que, al haber asesinatos en la zona, ellas nuevamente estarán afectadas, ahora por el poder que quieren adquirir unos cuantos, al apoderarse de los territorios desalojados en primera por la FARC, siendo evidente que la presencia del Estado es necesario para garantizar el orden social del mismo.

LA MUJER VÍCTIMA FRENTE A LA REGULACIÓN NORMATIVA

A pesar del daño sufrido día a día por parte de los grupos armados organizados en el país, el Gobierno promulga un día con el objetivo de sensibilizar a la sociedad y dar un homenaje a los cientos de mujeres de todo el territorio que se vieron vulnerables por el conflicto, saliendo a participan como víctimas o apoyo a las de su género por tanta violencia propiciada contra ellas y donde la indiferencia del Estado siente con rigor

La Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, instaló la Alta Instancia de Género de Gobierno y define esta entidad como, una herramienta que hará efectivos los derechos de las mujeres en el marco de los acuerdos, particularmente en los territorios… históricamente afectados por fenómenos de violencia y pobreza en Colombia; el gobierno del Presidente Duque tiene grandes retos

con la implementación del Plan Marco para el desarrollo normativo propuesto con los Acuerdos de Paz, pero lo que las mujeres del país necesitan es que se empiecen a implementar en especial la reparación y la integración social de la cual fueron desprotegidas por el Estado.

La Ley 1448 de 2011 enuncia en su artículo 2 "lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas". El Gobierno Nacional en vocería del Alto Consejero para el Postconflicto afirma en la página oficial de la Consejería Presidencial para la Equidad de la mujer "uno de los grandes retos este año… sacar adelante la planeación y ejecución de las obras a desarrollar… en todo el territorio nacional, en los 170 municipios más vulnerados, donde más de 100 mil mujeres rurales han sido protagonistas". En el artículo 4 ibidem "los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, es el respeto a la integridad y a la honra de las víctimas", es decir; ante todo a la no repetición por parte de estos delincuentes.

Así mismo la Ley 1719 de 2014 y el acceso a la justicia de las mujeres tiene que ser notable y persistente por parte del gobierno; aun sabiendo que denunciar es lo que más temen las víctimas, debido a la corrupción latente en miembros tanto de la Policía como por el Ejército, donde los falsos positivos son prueba fehaciente de lo que sucede dentro de dichas instituciones y perpetradores de crímenes con tal de dar pruebas contundentes a sus superiores.

POST CONFLICTO Y REPARACIÓN

El acuerdo de paz entre el Gobierno Nacional y el grupo guerrillero de las FARC, es uno de los hechos a resaltar en el país; el conflicto

bélico dejó millones de víctimas por una variedad de delitos punibles anteriormente señalados. Por consiguiente, el paso a seguir para la víctima es la reparación; el artículo 25 de la Ley de Víctimas expresa "las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido". El Gobierno crea la Jurisdicción Especial para Paz y por el cual los Tribunales de Justicia y Paz se encargarán de oír y judicializar a todos los victimizantes que hicieron parte de esta guerra sucia contra la sociedad vulnerable de Colombia y no es para menos pues las víctimas deben ser escuchadas y a su vez ser reparadas integralmente.

Rico (2014), expresa el relato de una víctima quien identifica como Marta (nombre ficticio) para proteger su identidad al señalar que no pudo ocultar su impaciencia durante una audiencia judicial debido a como ella misma señala que fueron violentadas y sus cuerpos convertidos en botines de guerra por los paramilitares le despertó recuerdos dolorosos que creía ya superados. (Verdad Abierta); podrá haber pasado mucho tiempo de los hechos perpetrados por parte de estos grupos criminales, pero recuerdos viven inherentes con ellas. Realmente esa integralidad pareciera estar fuera de contexto, es decir, pretender reparar a una familia donde le mataron sus parientes y donde las mujeres fueron abusadas y ultrajadas de la forma más vil, es algo que no encuadra.

Parafraseando a la víctima Marta no hay ninguna forma de reparación que pueda sanar el sufrimiento o la pérdida de un ser amado y mucho menos borrar los eventos que unas veces ocurrieron. Continuando con la reparación integral lo que más

busca el Gobierno es que no haya repetición por parte de ningún grupo delincuencial.

El proceso de las víctimas no ha sido para nada fácil, se quejan permanentemente ejemplo evidente el ocurrido en el mes de marzo sobre la objeción del presidente Duque a los Acuerdo de Paz, estando las mujeres víctimas expresando su repudio al que fueron sometidas por parte de los miembros de las FARC, muchas de ellas reclutadas cuando eran tan solo unas niñas, fueron abusadas por estos sujetos y obligadas posteriormente a practicarse el aborto; se armó en el recinto una trifulca de palabras entre los senadores que debatían el tema y la controversia fue culminada.

Será que a estos Senadores les interesa más el hacerse notar sin importar si son de izquierda o derecha, o están preocupados realmente por las víctimas o es que la razón principal son los intereses partidarios.

Para la presidenta de la Organización Rosa Blanca, ellas necesitan respeto por parte de los representantes del Senado y solicitan de antemano que les permitan ser oídas y sobre todo que se les diga porqué estos miembros cometieron todos esos abusos contra ellas, es decir; el malestar entre los políticos colombianos y su forma de defender los acuerdos o las víctimas es evidente. La pregunta sería ¿luchan realmente por una defensa integral de las víctimas o se deben a su partido?, los debates públicos dejan mucho que desear por parte de los integrantes del Congreso envolviendo a los miembros de las FARC, principales perpetradores de los crímenes más atroces que por más de 60 años han afectado a los colombianos y debe responder contando la verdad a las víctimas.

Reparación integral, tal como plantean Aguilar-Barreto y Aguilar-Barreto (2017) en principio tiene que ver que como víctimas se le restituyan sus tierras, a recibir una indemnización; es decir desde lo material y dentro de este paquete integral el apoyo psicológico debe ser importantes, pues la resiliencia fue lo que las mantuvo con vida en su región a pesar de todo.

Dentro del acuerdo de paz las mujeres deben ser reparadas íntegramente, es por ello que creando y fomentando entidades como la Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, la Asociación de Familiares de Desaparecidos o el Movimiento de Víctimas de Crimen de Estado buscan proteger sus derechos, siendo la reparación integral la prueba más fehaciente de buena voluntad por parte de estos grupos; para ello el Gobierno crea la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición. Correa (2013), considera la restitución de los derechos civiles (p.27), importantísimos para ejecutar la identificación de aquellas mujeres que salieron con una mano adelante y otra atrás, despojadas de todo lo que poseían.

La posible paz en Colombia debe tener un contenido como el reseñado en el 2010 en los informe de PNUD y Unifax, Paz con género femenino, buscando respeto por las diferencias y como lo deja bien claro la presidenta de la Organización Rosa Blanca, "hay diferencia, las hay y las habrá", no solo entre los dirigentes de los partidos sino también entre las mismas víctimas; se busca un equilibrio sobre la dignidad humana de las mujeres vulneradas en todo el territorio.

La ruta hacia el Plan Marco de Implementación, de la Instancia de género para los próximos 15 años, se deberá en aspectos como

la educación, tierras, vivienda, salud, proyectos productivos, justicia, trabajo, entre otros; parafraseando a Emilio Archila Alto Consejero para el Posconflicto dijo, que la labor de las distintas entidades que lo conforman es la de integrar un plan de trabajo donde se dé cumplimiento a los indicadores plasmados para agosto de 2022. Carrascal y Chacón (2016), señalan a Joinet, cuando afirma que la reparación deberá abarcar todos los daños y perjuicios sufridos por la víctima; comprenderá… restitución, indemnización y rehabilitación y medidas fundamentales sobre el derecho a obtener reparación (p.9), ya que la afectación sufrida fue tanto física como psicológica.

DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Para nadie es un secreto que la cooperación es relevante en muchos aspectos de la vida cotidiana, ya sea para implementación de un proyecto de negocio, como para ejecutar un trabajo o la realización de una idea, entre muchos aspectos más. Una situación como la que vive el país debe tener su apoyo centrado en algo, es por ello que Gobiernos como el de Cuba, Venezuela y Suecia han sido importantes en todo este arduo camino como lo ha sido la ejecución del proceso de paz y la estructura se deben cumplir a cabalidad en todo el territorio nacional con la implementación de la Ley de Víctimas y la reparación integral y justa para todas aquellas víctimas afectadas por el conflicto durante décadas

El apoyo internacional es de vital importancia para mitigar el impacto del conflicto armado fundamentado en inclusión social y apoyando en la economía al sector agropecuario del país, disminuyendo los cultivos ilícitos por medio de la erradicación y donde se le cancele al campesino idóneamente por su trabajo de una forma

justa, tanto en el momento de erradicar como de sembrar, aun sabiendo que los productos legales siguen siendo a un precio más bajo que el de cultivar coca.

Esta problemática será complementada en las zonas urbanas persiguiendo a las bandas de narcotráfico que incitan y promueven los cultivos al comprarlas y apoderarse de sectores urbanos donde practican el microtráfico y las alianzas que efectúan con los carteles de México, como el de Sinaloa o los Zetas, con la disminución de los cultivos ilícitos; los grupos armadas tendrán que alejarse de las zonas rurales y por consiguiente la afectación para las familias y mujeres será menguada notablemente.

Estos fundamentos políticos tendrán como sustento teórico de política exterior como señala Álzate (2010) quien recurre a Fearon (1998) para definir que "una teoría de política exterior es una teoría fundamentada en las razones sobre las cuales estados particulares formulan políticas exteriores diseñadas para momentos del mismo tipo" (p.78). Siendo estos momentos pantanosos para el Gobierno Nacional con el cumplimiento de la Ley de víctimas y su reparación integral y justa. Es un elemento clave que se presentará en la evaluación de las políticas formuladas por parte de Suecia hacia Colombia.

Como destaca la Openaid en el 2017, cuando publicó la cooperación de Suecia en el proceso del conflicto, para el resarcimiento de los daños sufridos durante el conflicto, es evidente pues resaltar que Suecia brindó un apoyo total de unos 31.2 millones de dólares a Colombia para el conflicto en el 2016. El apoyo es tan trascendental que desde 1998 Suecia ha ido aumentando su apoyo económico y su ayuda internacional hacia Colombia ha sido firme; con 2.6 millones

de dólares en ese año hasta llegar al 2014, cuando el gobierno de Colombia recibió más ayuda llegando a los 38.1 millones de dólares, en los cuales Suecia favoreció principalmente en asuntos de, democracia, Derechos Humanos e igualdad de género y gobernanza con unos 15.5 millones de dólares; para la prevención y resolución del conflicto Paz y la seguridad destinó aproximadamente unos 12.0 millones de dólares y la ayuda humanitaria acaparó unos 9.4 millones.

La cooperación Internacional es indiscutible y necesaria si se quiere combatir la problemática que se presenta en los diferentes departamentos del país, ya fuere por zonas estratégicas para el envío de droga como para la explotación de la minería ilegal. Por lo tanto, la cooperación del gobierno sueco, estará comprendido entre el período de 2016 al 2020 a través del Ministerio de Asuntos Exteriores de Suecia, sosteniendo que la cooperación internacional para el desarrollo por parte de Suecia hacia Colombia, favorecerá la construcción de Paz, así como a la construcción estatal y al desarrollo sostenible, siendo importantísimo para todas las mujeres afectadas por el conflicto durante años.

Aseguran Saldarriaga y Gómez (2015) al destacar a Ramírez, que la reparación, además del restablecimiento, debe conducir al reconocimiento de la dignidad humana, la capacidad de agencia de las víctimas y a su ciudadanía plena (p.10). El apoyo siempre será de suma relevancia, pero el trasfondo será mayor.

Para Barreto (2017) descarta en su obra a Govier y Verwoer, cuando afirman que en escenarios de posconflicto armado la reconciliación no implica un estado de unión, amistad o armonía en las relaciones (p.3), y es evidente que acá lo importante es resarcir el daño sufrido

por las victimas a raíz del conflicto. Mas debe existir como afirma Gómez (2014), perdones responsabilizantes (p.13). En el entendido del contexto que los mismos deben ser para los miembros de las FARC como para las víctimas del conflicto.

Debido a que se reconoce la infracción de los Derechos Humanos por estos grupos delictivos cuando se busca la construcción de la paz, a través de la construcción estatal y un desarrollo sostenible; fortalecer la implementación democrática de los acuerdos de paz son relevantes, pues el país está cansado de la guerra que se presenta dentro del territorio, cohibiéndolo de visitar sus arraigos a causa de la guerra incesante que se presenta en diferentes regiones del país como lo son Nariño, Norte de Santander, Arauca y donde los índices de afectación son extremadamente alto en ellos. Ante esto, debe reconocerse como destaca Cadena (2017, p.26) citando a la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional, ASDI (2017), que el principal objetivo es vivir en una "Colombia en paz".

CONCLUSIONES

En Colombia, la violencia y el conflicto pareciera ser un fenómeno de nunca acabar, si bien hubo una firma de acuerdos entre los miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y Gobierno, al igual como había sucedido con la desmovilización de más de 10.000 paramilitares en el gobierno de Uribe; es de percatar que la mujer quedó en un estado de total fragilidad, pues fue separada de su territorio, de su arraigo cultural a raíz y por culpa del conflicto.

Los distintos grupos insurgentes, les tocó trasladarse a la ciudad en unas condiciones infrahumanas y donde el rechazo por la misma sociedad ha sido un obstáculo para rehacer sus vidas; ni qué

decir de llegar a tener acceso a las pocas ayudas brindadas por el Gobierno, en muchas ocasiones se vuelve tediosa e inaccesible, por los trámites para poder acceder a las mismas, lo peor de todo es que el dinero que dan de subsidio a las familias y las personas afectadas no es suficiente para vivir de una forma digna, pues muchos de ellos llegaron a sitios desconocidos para ellos, así sean las grandes ciudades de Colombia como pueden ser Bogotá, Medellín o Cali y donde el costo de vida puede ser muy elevado para ellos, debido a que en su región trabajaban la tierra y consumían muchos productos de los que cultivaban y se encontraron en la ciudad con una realidad totalmente diferente, pues allí todo lo tienen que pagar.

Si bien, la guerra interna dejó una cantidad considerable de mujeres afectadas por los abusos de los diferentes grupos, es de prever, que el gobierno ha buscado las herramientas para que estas mujeres sean reparadas de manera integral, donde puedan regresar a sus tierras de las cuales fueron desplazadas; pero los estragos del conflicto pueden ser en ocasiones imborrables y el trauma sufrido y el temor causado por los grupos armados, hace que las diferentes familias lo piensen para devolverse a su territorio; las familias afectadas desean fervientemente volver al campo, algunos les tocó adaptarse a la ciudad, más otros les satisface es vivir en zonas apartadas del bullicio y del afán monetario que tienen las grandes metrópolis a nivel global.

Con respecto al daño causado, debería ser prioridad para el Gobierno colombiano, la reparación de las víctimas, pero de la mano a que en esos territorios que fueron afectados por el conflicto armado, tengan una estrategia de seguridad pública, social, educativa y cultural, pues solo de la convergencia de ellas, una persona puede cambiar su perspectiva como víctima.

A raíz de la problemática que los grupos delincuenciales vienen presentando en el país como los homicidios, amenazas, lesiones, secuestros, reclutamiento forzado, masacres, violencia sexual entre otras, el Gobierno tiene el objetivo de inundar los distintos territorios dejados por la FARC, incluyendo Fuerza Pública e inversión social y de infraestructura durante los próximos 15 años, con una inversión aproximada de unos 3000 millones de dólares, para impulsar el desarrollo de aquellas regiones que más han sufrido por el conflicto viéndose afectadas notablemente; es por ello que se hace necesario mejorar la salud, la educación, la agricultura con infraestructura pertinente y adecuada para que las distintas comunidades logren salir avante, para ello desplegó unos 80.000 policías y soldados con el fin de hacer presencia en los baluartes que poseía el grupo guerrillero.

Además, es necesario que las mujeres y su núcleo familiar que quedaron desquebrajados por culpa del conflicto armado tengan una pequeña esperanza a pesar de la guerra sufrida y padecida por años, siendo en últimas el bienestar social que puede ofrecer el Estado con la implementación de sus políticas de cara al final del conflicto y la reparación de las víctimas, con el deseo de que hay repetición de estos fenómenos que instigaron al país por años.

Como señala Sánchez y Moros (2019), destacan a De Roux al considerar que la recuperación del tejido social afectado por el conflicto y la capacidad de afrontamiento y recuperación de las personas víctimas, frente a los hechos victimizantes (p.7), será de vital importancia no solo para el gobierno sino también para la sociedad entera, pues Colombia es de todos.

Finalmente, la resiliencia por la que han pasado las mujeres afectadas a raíz del conflicto, llevan a reflexionar, que de algunas

manera las estrategias planteadas por los distintos gobernantes que pasaron en esta cruel en crucijada bélica, que deja penosos datos de muerte, desplazamiento, abusos, etc., solo y nada más que el perdón de las víctimas, puede sanear este fatídico episodio del país, como lo señalara Morgan Freeman en su programa la Historia de Dios, cuando entrevista a un musulmán después de que un joven afroamericano intentara asesinarlo, y este adujo al ver al joven en el estrado, que sentía pena y compasión por él y que lo perdonaba por lo que había hecho, después se acerca al muchacho y lo abraza y le pide que se arrepienta por su acto pues él ya lo perdonó, es decir; la paz y perdón es posible desde todas las esferas, muchas veces se queda es el pueblo condicionado a lo que piensan tan solo unos pocos que representan al gobierno, siendo la realidad totalmente diferente; con la entrega de armas de buena fe, de los grupos armados se puede lograr el tan ansioso fin del conflicto.

El Gobierno Nacional como garante de los acuerdos de paz firmado en La Habana por el Gobierno del presidente Santos, tiene la obligación de que los mismo se respeten a cabalidad por parte de los miembros de la Fueras Armadas Revolucionarias de Colombia FARC, pero así mimo que los demás grupos insurgentes que hacen presencia en el país, no se dediquen a ocupar los espacios abandonados por el grupo guerrillero y que estos se dediquen a delinquir de forma incoherente coaccionando a las diferentes poblaciones ya fuere de zonas rurales como de las comunidades indígenas quienes, en primera instancia siempre son las más vulnerables en cuestión con el conflicto armado. Por lo tanto, el Estado tiene la obligación de garantizar, proteger incesantemente el pueblo colombiano, sin dejar de lado la firma del acuerdo de paz.

Es evidente que los grupos armados no estatales, se encuentran con la percepción del abandono de los distintos territorios estratégicos por parte de los miembros de la FARC y así tener control de los mismos para seguir delinquiendo y coaccionando al pueblo con el propósito de satisfacer sus necesidades delincuenciales. Por consiguiente, la victimización y revictimización de la población rural, de los resguardos indígenas y las comunidades de campesinos, se empieza a sentir en diferentes departamentos del país, ello conlleva a que el gobierno nacional cree estrategias con las cuales puedan combatir incesantemente a estos grupos, con el fin de que no tomen fuerza bélica ni que sigan afectando a las diferentes poblaciones del territorio nacional.

Con el apoyo Internacional la legitimación democrática de los Acuerdos de Paz firmados, es consecuente a su vez con la protección de los Derechos Humanos, debido a que se han incrementado en lo corrido del año en diferentes poblaciones del territorio nacional, teniendo además en cuenta que si no se protege a la población de la zonas rurales, puede haber un desequilibrio en los mismos y la reincidencia de aquellos que se acogieron al proceso y buscan un mejor futuro no solo personal sino también para sus familias.

Finalmente, la divergencia en algunos aspectos es clara y superable, quedando en firme que la toma de decisiones políticas que según proponen Aguilar-Barreto y otros (2017) es la mejor arma para combatir el problema surgido después de los acuerdos con los grupos disidentes y con aquellos que desean apoderarse del territorio, pero que no será permitido por parte del Gobierno a través de su Fuerza Pública combatiendo sin temor los mismos para garantizar y proteger la integridad de todos los colombianos, en especial a la mujer como cuerpo vulnerable de la guerra.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ASDI. (2017). Swedish International Development Agency. Obtenido de http://www.ASDI.se: http://www.ASDI.se/English/how-we-work/aboutswedish-development-cooperation/

Aguilar-Barreto, A. J., Aguilar-Barreto, C. P. y Aguilar-Bautista, Y. A. (2018). Políticas públicas para el conflicto armado, desde el enfoque de género. *Revista Espacios*, *39*(04), 11. Recuperado en: http://www.revistaespacios.com/a18v39n04/a18v39n04p11.pdf

Aguilar-Barreto, A. J., Jaimes, D. y Rodríguez, T. (2017). Educar: en el límite de la indiferencia y la desigualdad para humanizar. En: *La Base de la Pirámide y la innovación frugal en América Latina*. (pp.245-270). Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2103

Aguilar-Barreto, A. J. y Aguilar-Barreto, C. P. (2017). Enfoque de equidad de género: aplicación desde el marco jurídico colombiano. En M. Graterol-Rivas, M. Mendoza-Bernal, R. Graterol-Silva, J. Contreras-Velásquez y J. Espinosa-Castro (Ed.), *Derechos humanos desde una perspectiva socio-jurídica*. (pp.15-35) Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2097

Alto Comisionado Naciones Unidas Derechos Humanos. ACNUDH. (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*.

Alzate, L. F. (2010). *Debate entre política exterior y relaciones internacionales. Una reactivación del orden*. Medellín: UniverASDId EAFIT.

Ballestero, J. A. (2018). Participación de las mujeres víctimas del conflicto armado en la reconstruccion del tejido social a través del grupo Narrar para vivir en la región de San Juan Nepomuceno. *Universidad Libre*, 3-39.

Barreto, M. (2017). Pensar la paz y la reconciliación en Colombia desde la experiencia de Perú: lecciones a partir del análisis de la comisión de la verdad y reconciliación. *Análisis Político, 90*, 154-174.

Cadena Álvarez, F. (2017). *La cooperación internacional de Suecia en el proceso de paz de Colombia y en un contexto de post-acuerdo FARC y gobierno colombiano*.

Carrascal, M., y Chacón N. (2016). *Los derechos de las victimas contenidas en la Ley 1448 de 2011*. Universidad Libre de Colombia, seccional Cúcuta. 1-22.

Comisión de la Verdad y Reconciliación (2016). Audiencias Públicas en Ayacucho: Caso 11. Testimonio del Señor Abraham Fernández Farfán, Tercera Sesión, 12 de abril de 2002. Recuperado en: http://www.cverdad.org.pe/apublicas/audiencias/trans_huanta03a. php

Contreras, Y. L., Salazar-Torres, J. P., y Jaimes, S. S. (2017). Posición epistémica y discursiva de la trama argumentativa en la resolución de problemas matemáticos. J. Gómez., A. J Aguilar-Barreto., S. S Jaimes., C. Ramírez., J. P Salazar-Torres., J. C Contreras., y J. F Espinosa.(Eds.), *Prácticas Pedagógicas*, 965-986.

Correa, C. (2013). *Reparaciones en Perú: El largo camino entre las recomendaciones y la implementación*. Centro Internacional para la Justicia Transicional.

Fearon, J. D (1998). Política interna, política exterior y teorías de las relaciones internacionales. *Revisión Anual de Ciencias Políticas*, *1*(1), 289-313.

Fisco, S. (2005). Atroces realidades: la violencia sexual contra la mujer en el conflicto armado colombiano. *Papel Político*, (17), 119-159.

García, S. (2013). *Análisis de la ley de víctimas y restitución de tierras (1448 de 2011) desde los aspectos fiscales*. Pontificia Universidad Javeriana, 1-486.

Gómez, F. (2014). Justicia, verdad y reparación en el proceso de paz en Colombia. *Revista Derecho del Estado*, *33*, 35-63.

Gómez Collado, M. E. (2016). *La Investigación y los estudios para la Paz*.

González, J. E. (2015). *La mujer en Colombia: una mirada desde el enfoque de género y su acceso a la alta gerencia del sector público*.

Ley 28. (1936). *Sobre reformas civiles* (Régimen Patrimonial en el Matrimonio).

Ley 1257 (2008). *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penales, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*.

Ley 1448 (2011). *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*.

Ley 1719. (2014). Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.

Ocampo, K., Tobón S. (2017). Ineficiencia de la reparacion a las mujeres víctimas del conflicto desde la Ley 1448 de 2011. Universidad Autónoma Latino Americana-UNAULA, 1-86.

Ovallos W. (2017). *Análisis de la reparación como derecho de las víctimas frente al proceso de paz en el Departamento Norte de Santander*. pp.1-15.

Pérez Torres, M. Y., y Cárdenas González, M. (2018). *El rol que le corresponde asumir a la mujer en la implementación del post-acuerdo*.

Red Nacional de Información-RNI- (2019). *Estrategia integral de caracterización*.

Rico, M. R. (2014). Mujer: blanco del conflicto armado en Colombia. *Analecta Politm*, *4*(7), 301-318.

Rueda, D. (2018). *Las iniciativas de mujeres colombianas en situación de refugio, específicamente, del grupo Renacer y de la Escuela de la Ciudadanía en Ecuador en el marco del acompañamiento del servicio jesuita a refugiados, como aporte a un enfoque trasnacional de la construcción de paz y la reparación integral (2010-2016)*. Pontificia Universidad Javeriana, pp.1-233.

Saldarriaga, D., Gómez, M. (2015). Mujeres víctimas del genocidio contra la unión patriótica: ¿Es posible su repación integral?. *Revista Ratio Juris*, *10*(1), 95-138.

Sánchez, J., Moros, D. (2019). *Significados e incidencia en la subjetividad y el afrontamiento en víctimas del desplazamiento sobre el paso por las rutas de atención y reparación*. Pontificia Universidad Javeriana, pp.1-175.

Taylor y Bogdan (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona, Buenos Aires y México: Paidós.

Unidad de víctimas. (2017, marzo, 07). *En Colombia, 4.2 millones de víctimas del conflicto armado son mujeres: Alan Jara*. Sitio Recuperado de: http://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoques-diferenciales/en-colombia-42-millones-de-victimas-del-conflicto-armado-son-mujeres-alan

Velásquez, M. (2015). *Mujer rural: entre el Estado y la tierra un análisis a la Ley 1448 desde el enfoque de género*. Pontificia Universidad Javeriana, pp.1-64.

Cómo citar este capítulo:
Rico, J., García, G., Aguilar-Bautista, Y. A., y Ramírez Villamizar, G. S. (2020). La mujer, como instrumento de guerra y su reparación frente al proceso de paz (ley 1448 de 2011). En C.P. Aguilar-Barreto., Y. L. Contreras-Santander., y A. J. Aguilar-Barreto, (Ed.), *Enfoque de género: Una construcción hacia la igualdad*. (pp.73-110). Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

CAPÍTULO 4.

RUTAS DE ATENCIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN PARA CONTRARRESTAR Y MITIGAR EL FENÓMENO DE FEMINICIDIO EXISTENTE EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA*

THE ATTENTION ROUTES AND EXISTING PREVENTION STRATEGIES IN SAN JOSÉ DE CÚCUTA TO CONTRARY AND MITIGATE THE PHENOMENON OF FEMINICIDE

Dayana Hernández Hernández[1]
Alejandra Puentes Cerón[2]
Andrea J. Aguilar-Barreto[3]
Gladys Shirley Ramírez Villamizar[4]

* Artículo derivado del ejercicio investigativo realizado en el marco del Macroproyecto. "Fomento de la investigacion sociojurídica mediante el modelo de trabajo cooperativo por macroproyectos" desarrollado por el programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, durante el 2018.

1 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.

2 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.

3 Abogada; Administradora pública y Licenciada en Lengua Castellana. Postdoctora en Educación, innovación educativa y TIC. Doctora en Educación, Especialista en Orientación de la conducta, Especialista en Administración Educativa. Docente Investigador Universidad Simón Bolívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Cúcuta, Colombia.
andreitajaguilar@hotmail.com
ORCID: http://orcid.org/0000-0003-1074-1673.

4 Abogada y Especialista en Derecho de Familia Universidad Libre Seccional Cúcuta; Magíster en Educación, Universidad Simón Bolívar. Miembro del grupo de investigación Tendencias jurídicas contemporáneas y Directora del Programa de Derecho Universidad Simón Bolívar - Sede Cúcuta.
sramirez@unisimonbolivar.edu.co
ORCID: https://orcid.org/0000-0002-3271-795X

RESUMEN

En el presente artículo se propone reconocer y explorar las rutas de atención y estrategias de prevención tendientes a materializar la mitigación de conductas punibles como lo es el feminicidio en la ciudad de San José de Cúcuta Colombia, partiendo de la conceptualización de este delito, como según lo establece y tipifica el código penal colombiano en su conglomerado normativo, aquel que trasgreda el derecho fundamental de la vida a una mujer con fundamento en su calidad de pertenecer al género femenino, será sancionado y cobijado por la ley penal". Lo cual, a partir de la creación de esta conducta punible en el ordenamiento jurídico, resulta factible medir a través de índices, la incurrencia en este delito y los mecanismos desarrollados por las instituciones estatales para su prevención y mitigación. Por ende, esta investigación se desarrollará bajo un enfoque cualitativo, con un método hermenéutico que le permita comprender la información y datos obtenidos a través de la investigación del fenómeno.

PALABRAS CLAVE: feminicido, instituciones, mitigación, género, índices.

ABSTRACT

In this article we propose to recognize and explore care routes and prevention strategies aimed at materializing the mitigation of punishable behaviors such as femicide in the city of San José de Cúcuta Colombia, starting from the conceptualization of this crime, as per it establishes and typifies the Colombian criminal code in its normative conglomerate. "The one that transgresses the fundamental right of life to a woman based on the quality of belonging to the female gender, will be sanctioned and sheltered by criminal law". Which, from the creation of this behavior punishable in the legal system, it is feasible to measure through indices, the incurrence in this crime and the mechanisms developed by the state institutions for their prevention and mitigation. Therefore, this research will be developed under a qualitative approach, with a hermeneutical method that allows you to understand the information and data obtained through the investigation of the phenomenon.

KEYSWORD: feminicide, institutions, mitigation, gender, indices.

INTRODUCCIÓN

En Colombia, cuando se analiza el ordenamiento jurídico que contempla la protección de la mujer en el país, encontramos como una de las normas protectoras a nivel internacional, la Ley 51 de 1981 quien, bajo los parámetros legales, fue la encargada de aprobar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer expedido por la ONU (1948).

A partir de allí, el marco jurídico de la nación da inicio al establecimiento y creación de normas tendientes a proteger a la mujer en los diversos ámbitos en los que esta se desenvuelve, normas que como según García et al. (2016) se encuentran tales como el Decreto 164 de 2010 que da inicio a la creación de una mesa interdisciplinar para erradicar la violencia contra las mujeres, la Ley 1257 de 2008 con una teleología amplia dirigida a propender la libertad de la mujer en el ámbito público y privado y finalmente la Ley 823 de 2003 que busca garantizar la equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres; todo esto teniendo en cuenta las necesidades que la sociedad colombiana requería en concreto. Fenómenos que consisten en lo que hoy conocemos como feminicidio, se han evidenciado desde tiempos inmemoriales, en donde la mujer según explican Aguilar-Barreto y otros (2018) a consecuencia de la cosmovisión del hombre en cuanto a su superioridad frente a ellas, ha realizado abusos que generan un atropello contra lo que se establece como Derechos Humanos y su dignidad humana.

A consecuencia de ello, fue tipificado el delito de feminicidio a partir del año 2015 por la Corte Constitucional mediante la Ley 1761, en donde en su artículo primero establece como horizonte la creación del tipo penal de feminicidio como un delito autónomo con el fin de garantizar la investigación y sanción de las agresiones contra las mujeres por motivos de discriminación, así mismo, con la finalidad de eliminar dichas agresiones y adoptar estrategias de sensibilización en la sociedad colombiana, esto en pro de garantizar el acceso a las mujeres a una vida digna en donde no existan fenómenos que obstaculicen su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.

A partir de ello, se evidencia el deber del Estado frente a la protección y garantías constitucionales en favor de la mujer, procurando la no

discriminación y promoviendo la igualdad. Por ende, su accionar jurisdiccional debe enfocarse a la materialización de estrategias que permitan mitigar esta problemática.

Aunado a lo anterior, el código penal colombiano en su artículo 104A estableció a partir de la ley anteriormente expuesta, las circunstancias en las que se activaría este tipo penal y enumeró las condiciones que dan origen a la agravación del mismo, dentro de las cuales se establecen las siguientes:

Para aquellas personas que le originaran la muerte a una mujer por el simple hecho de serlo o por motivos de su condición de género se le agravará su pena en los siguientes casos.

a. Si el victimario tenía una relación familiar, o interpersonal como una amistad, relación laboral, conyugal, íntima y haya generado una etapa de violencia ya fuese física o psicológica y sexual se agravará su pena.

b. Si el sujeto originador de la conducta punible realizó acciones encaminadas a la instrumentalización de la mujer por su género o sexo, o coacción en sus decisiones vitales y sexuales se agravará.

c. Si el sujeto valiéndose de sus relaciones de poder las ejerce sobre la mujer, a partir de una superioridad jerárquica en el entorno laboral, personal, sexual, militar, político o sociocultural, esta pena se agravará.

d. Si el victimario comete esta conducta con el fin de causar una humillación o generar pánico a quien considere su enemigo.

e. Que el sujeto quien cometió esta conducta posea antecedentes relacionados con algún tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar en contra de la víctima sin tener en cuenta que esta lo haya denunciado o no.

f. Finalmente, que el sujeto haya reducido a la víctima y puesto en un estado de incomunicación o privada de la libertad previo a la ejecución del homicidio.

A su vez, dentro de los ordenamientos jurídicos latinoamericanos encontramos esta concepción y activación de este tipo penal con una descripción muy similar a la de Colombia, esto es según lo establece Rodríguez (2012) en donde el estado de Jalisco tipificó a partir del año 2012 en el mes de septiembre este delito de la siguiente manera: Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. De allí a que se visualicen semejanzas en la establecida en el ordenamiento jurídico colombiano.

No obstante, a pesar de la existencia de un tipo penal que permite castigar y condenar estos actos contra la mujer, actualmente según Medicina Legal (citado por Alvarado, periódico *El Espectador*, 2018) "Entre el año 2017 y 2018 han sido asesinadas 1.724 mujeres en Colombia" (párr.2).

Lo cual hace deducir que la simple tipificación de este delito, no ha generado un impacto en la sociedad que permita concientizar a la sociedad colombiana y erradicar esta conducta de la misma.

Conclusiones como las expuestas por la representante de ONU Mujeres en Colombia Ana Güezmes establecen que "Para poder

acabar con la impunidad es muy importante que el sistema de vigilancia y de información sea mejorado y articulado. Preocupa que menos de una cuarta parte de los casos que inician en investigación terminan juzgados" (Güezmes citado por *El Tiempo*, 2018, párr., 13).

Por lo cual, teniendo en cuenta la teleología de la Corte Constitucional al crear esta legislación, se deben generar políticas que apoyen y ayuden a contrarrestar la materialización y aumento de estas actividades delictivas.

Y que visualizando concepciones como las expuestas por Guzmán (2012), en el delito de feminicidio también se puede ver inmerso el Estado "bien sea por acción u omisión en los crímenes, producto de relaciones desiguales de poder entre los géneros" (p.3). Por lo cual resulte necesario que efectivamente ejecute planes y estrategias que materialicen la teleológica de la Corte Constitucional anteriormente expuesta.

Es así, como a nivel local en la ciudad de San José de Cúcuta, se buscará analizar las rutas de atención y estrategias de prevención, tendientes a disminuir y erradicar esta problemática evidenciando la necesidad que se está presentando a partir del aumento paulatino de este fenómeno.

Aportando un estudio que establezca la realidad en la aplicación de la teleología del Estado en esta ciudad, en donde se denoten las rutas de atención existentes y se exponga las estrategias y medidas de protección frente a la mujer para que la población local y nacional, la cual se verá beneficiada de los resultados que arroje la presente investigación.

En este sentido, esta investigación se enfoca inicialmente en estudiar la normatividad existente frente a la protección de la mujer en Colombia, posterior a ello, se identifican las rutas de atención y estrategias de prevención existentes en la ciudad de San José de Cúcuta para contrarrestar y mitigar el fenómeno de feminicidio y finalmente dará un acercamiento sobre la realidad jurídica contextual que existe en el país abordando los posibles aspectos que han influido en la problemática de feminicidio en Colombia.

METODOLOGÍA

La presente investigación parte de un enfoque cualitativo toda vez que este no solo se basa en el objeto de estudio desde una sola perspectiva sino desde diversos aspectos, así como lo establece Martínez (2006), expresando que la investigación cualitativa se basa en el estudio profundo de la naturaleza del fenómeno teniendo en cuenta diferentes ámbitos de análisis.

Así mismo, esta investigación se fundamenta desde el paradigma Interpretativo que no solo se limita a contribuir en el análisis de los textos sino a su vez, ayuda a seleccionar la manera en la que se recolectarán los datos y estudio de los mismos.

Por otra parte, en el presente estudio se aplicó el análisis documental, que de acuerdo con Palella & Martins (2010), citado por Contreras y Salazar (2018) es aquel que "se concreta exclusivamente en la recopilación de la información en diversas fuentes" (p.16), indagando de esta manera sobre diferentes materiales tanto orales como escritos, lo cual resulta idóneo para la presente investigación teniendo en cuenta la necesidad de requerir constantemente el análisis de documentos textuales.

Como instrumento de análisis se tiene una Matriz de Análisis la cual permite generar una crítica frente al fenómeno objeto de estudio y una reinterpretación del mismo para lograr una comprensión a profundidad del fenómeno.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Contextualización sobre el origen del Feminicidio

Inicialmente, el término de feminicidio no se manejaba a nivel mundial, se considera que este concepto se empezó a visualizar inicialmente en Estados Unidos hace más de cuatro décadas en donde con el sobrepasar del tiempo, diversas comunidades simpatizantes con la protección de la mujer, han ido aportando a la formación y creación concreta del concepto de feminicidio.

Se plantea que este término nació con la finalidad de resaltar los hechos en los que una mujer se viese transgredida en el derecho a la vida por su condición de identidad de género o por el hecho de ser mujer. Es así, que, al implantar este término en las sociedades del mundo, se ha ido logrando enfatizar y visualizar con mayor precisión este fenómeno que durante años se ha venido presentando sin lograr un mayor impacto e interés por las instituciones estatales.

Por consiguiente, en el evolucionar conceptual de este término Russell, ha sostenido que el feminicidio consiste en aquel acto de agresión o asesinato en manos de hombres en contra de mujeres en razón de esta condición de ser mujer. De allí, a que surja la necesidad de buscar las maneras en las que se implementen acciones tendientes a transformar la realidad latente frente a este fenómeno.

No obstante, este fenómeno normativamente se ha empezado a regular a nivel internacional a partir de sucesos de gran impacto que generan un reproche social tan fuerte, que obliga a los estados a regular de manera específica esta problemática. Es así, como se presenta el caso de México en donde según Celaya (2014) a partir de una gran cantidad de homicidios en contra de mujeres realizados en la Ciudad de Juárez y Chihuahua, fue que la sociedad mexicana y el estado mismo se dieron a la tarea de promover medidas, textos y mecanismos sobre el tema. Esto teniendo en cuenta que un informe en dicho país mostró que las dinámicas de relaciones en el hogar reflejan que tres de cada cinco mujeres entrevistadas reportaron haber sido víctimas de un incidente violento en su vida.

De allí, que se evidencia la importancia de personalizar e individualizar a partir de una terminología diferente estas violaciones de derechos humanos para lograr una mayor visibilidad a nivel social y un repudio que ocasione el impulso de estrategias y medidas estatales para la mitigación de este fenómeno.

Panorama internacional

En México el desarrollo de leyes que propendan la protección de la mujer de manera individual se ha venido desarrollando a partir de sucesos de gran impacto a nivel social, en donde la mujer ha sido la principal protagonista víctima de los diversos vejámenes cometidos en su contra por motivos de su género y sexo; por lo cual, su ordenamiento jurídico ha generado la creación de diversas normas que tienen como teleología, regular disminuir esta problemática dentro de las cuales se resaltan la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que dentro de sus objetivos más incipientes establece la generación de una alerta frente a la masiva

violencia de género ocasionada en contra de las mujeres para poder garantizar el cuidado y protección de su integridad, generando consigo detener la proliferación y progreso de este fenómeno.

En este sentido, en México desarrollaron un marco jurídico que gestionó e impulsó el establecimiento de un grupo institucional en red, que posea un enfoque de género encargado de dar seguimiento a esta problemática, a su vez, generaron la creación de medidas preventivas que integre aspectos de seguridad y justicia para lograr la mitigación de estos sucesos. Implementaron la elaboración de estudios a las zonas críticas con mayor incidencia en este fenómeno para monitorear periódicamente el comportamiento de su población a través de indicadores.

Así mismo, los desarrollos de estas medidas de contingencia para esta problemática han tenido un respaldo fiscal por parte de la Nación, la cual ha manifestado asignar el presupuesto necesario para desarrollar las acciones necesarias en pro de la salvaguarda de la integridad de las mujeres; teniendo en cuenta un factor publicitario en donde han alertado sobre la existencia de la violencia de género para lograr un mayor impacto y reflexión sobre la sociedad.

De esta manera, se hace visible la tipificación de ciertas ordenanzas estatales y objetivos a implementar en el ordenamiento jurídico de México y su administración para la protección de los derechos de las mujeres.

Por otra parte, en Europa según un estudio realizado por Violence against women: an EU-wide survey, dentro de los países pertenecientes al antiguo continente, con mayores cifras de violencia en contra de las mujeres con un porcentaje que oscila entre el 30 y

39 %, se encuentran Finlandia, Letonia y Dinamarca. Lo que resulta ser alarmante para su población debido a la percepción de ineficacia frente a las medidas y estrategias encaminadas a materializar la garantía y respeto de los derechos humanos de las mujeres.

No obstante, estos no son los únicos países que han generado un reporte frente a la vulneración de derechos de la mujer; naciones como Italia, Alemania y Portugal hacen parte de esta lista de estados que acarrean esta problemática, sin embargo, estos países solo oscilan entre el 10 y 19 % en las cifras que se han generado.

Panorama nacional

La violencia de género es un fenómeno que se viene presentando desde tiempos inmemorables en donde a partir del adoctrinamiento teocéntrico de la iglesia católica, la mujer se ha postulado como el sexo endeble para el progreso de labores que soliciten de voluntad física. No obstante, la violencia de género no solo incurre en la mujer ya que habiendo tenido en cuenta la "declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer" de la ONU en su artículo primero establece que este puede ser todo tipo de acto en el que se lleven a cabo acciones de violencia en contra del género masculino o femenino que generen como consecuencia un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la víctima.

En Colombia la protección de la mujer ha sobrepasado diversas etapas a través de la historia, en donde resulta necesario remontarnos a la época de la colonización española en el país, teniendo en cuenta lo antes expuesto para lograr comprender posibles factores que han generado la expansión de esta problemática en la Nación.

A partir de la llegada de los españoles, se llevó a cabo el adoctrinamiento de las poblaciones indígenas ubicadas en el territorio nacional, en donde inculcaron su cultura de manera forzosa, impetrando en su tejido social la religión católica, la cual dentro de su teleología ha implementando una cultura patriarcal que insta a la mujer a la sumisión frente al hombre. Por ende, afirmaciones como las de Caputi (citado por Romero, 2014) proponen que "estas expresiones del poder masculino trazan un vínculo entre violencia-control-placer sexual como la expresión más extrema de fuerza patriarcal" (párr. 25).

Por lo cual, de allí se han derivado factores como el machismo que han hecho evidente el desequilibrio en las relaciones de poder entre los sexos en los ámbitos sociales, económicos, religiosos y políticos, pese a todos los esfuerzos de las legislaciones en favor de la igualdad. De esta manera, autores como Vanegas (2015) establecen que, en la nación, el género femenino no son solo víctimas del conflicto armado, ya que también son víctimas de violencia habitual y doméstica que a diario afectan su integridad y obstaculiza el desarrollo pleno de sus derechos.

Por consiguiente, el feminicidio en el país ha llegado a cifras alarmantes, teniendo en cuenta referencias de estadísticas que establecen períodos entre 2002 y 2009, proponen una cantidad de víctimas de 627 mil casos que reflejan un maltrato contra la mujer, por el solo hecho de serlo.

La decisión de regular y visualizar la problemática del feminicidio como un hecho independiente y autónomo es reciente, solo hasta hace algunos años se logró generar la creación de una normativa que permitiera el fortalecimiento de medidas y sanciones para los

casos que afectaran los derechos fundamentales de la mujer, estas medidas establecieron agravantes y la creación de un nuevo tipo penal para los casos en que los asesinos y agresores cometieran esta conducta en contra de una mujer por su condición de ser mujer o género.

De allí, a que uno de los mayores desafíos posteriores a la individualización de este delito de manera autónoma es lo que según Munévar (2012) propone como la erradicación de los estereotipos de género los cuales resultan ser aquellos que a través de la publicidad en medios masivos de comunicación de los hechos en donde una mujer ha sido víctima de feminicidio, la sociedad espectadora de esta noticia, realizan juicios de valor en donde indagan sobre qué hacían o en dónde estaban y porqué no se encontraban en lugares en donde estuviesen protegidas, intentando justificar al victimario.

Frente a los casos más relevantes que se han presentado en el país se encuentra el caso de Yuliana Samboní, este suceso se presentó en el año 2016 en donde un arquitecto de familia de alcurnia llamado Rafael Uribe Noguera, en la mañana del día 04 de diciembre de ese mismo año, raptó una niña de familia humilde y posterior a esto fue encontrada muerta, violada, torturada y asfixiada hasta la muerte. Por lo cual, fue sentenciado a una pena de cincuenta y un años y diez meses de prisión por los delitos de feminicidio, secuestro y acceso carnal violento agravado.

Por otra parte, se encuentra el caso de Amanda la cual era una señora que se dedicaba laboralmente a la venta de bocadillo con queso en varias calles de la ciudad de Bogotá. La señora Amanda era madre de cuatro hijas producto de su matrimonio con el señor Luis Enrique Villalba.

Sin embargo, este matrimonio se disolvió en razón de que el señor siempre había deseado un hijo varón y no se pudo concretar dicho deseo, por lo cual las abandonó aludiendo que las mujeres no servían ni para engendrar. En este sentido la Fiscalía argumentó que el asesinato de Amanda fue por el odio que tenía el hombre hacia la mujer, el esposo de Amanda cometió la conducta punible apuñalándola varias veces por la espalda.

Entre otros casos se encuentra el de la joven Inés quien tenía 20 años de edad, quien era sobrina de su victimario Orlando Márquez, este sujeto la asesinó en razón al parecido con su madre y hermana teniendo en cuenta que el victimario las odiaba. De esta manera, la Fiscalía estableció que luego de que la joven llegase del colegio donde validaba sus estudios de bachillerato, este tomó entre sus manos un sartén y la golpeó a ella varias veces hasta matarla.

Es por esto que, a partir del acontecimiento de hechos de gran repudio nacional, el Estado ha desarrollado diversas normativas que buscan regular esta conducta teniendo en cuenta lo que según Badia (2014) establece que actualmente el derecho penal se está desarrollando en función simbólica y por lo cual, busca generar un ordenamiento jurídico penal más nuevo y amplio bajo un horizonte constructivo de roles sexuales y del mantenimiento de la organización patriarcal.

En este sentido dentro de las normas que encabezan la regulación de este fenómeno se encuentran:

- Ley 1761 del año 2015 expedida por el Congreso de la República, mediante el cual se crea el tipo penal de feminicidio y los agravantes pertinentes a este tipo penal.

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).

- Ley 599 por el cual se expide el Código Penal de Colombia.

Y finalmente, es necesario tener en cuenta aspectos fundamentales como los expuestos por Flores (2017) en donde establece que la persistencia de los diversos hechos victimizantes que exponen este fenómeno, denotan que las leyes por sí solas no transforman las prácticas y los comportamientos sociales. Y que el origen de estas situaciones hay que buscarlos en las representaciones sociales. En este sentido, es necesario que se tenga en cuenta la raíz de este fenómeno para buscar erradicarlo y posterior a esto, regularlo para evitar su proliferación hacia otras generaciones.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Dando cumplimiento al primer objetivo específico del presente artículo el cual consiste en el estudio de la normatividad existente frente a la protección de la mujer en Colombia se ubicaron diversas normas como la Ley No. 1761 del año 2015 expedida por el Congreso de la República, mediante el cual se crea el tipo penal de feminicidio, esta norma establece el concepto unificado y aplicable en Colombia de feminicidio el cual aplica para quien cause la muerte a una mujer en razón de este aspecto o por su identidad de género.

Y agravará su pena en los casos que:

- Cuando el victimario comete esta conducta con el fin de causar una humillación o generar pánico a quien considere su enemigo.

- Cuando el sujeto quien cometió esta conducta posea antecedentes relacionados con algún tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar en contra de la víctima sin tener en cuenta que esta lo haya denunciado o no.

- Finalmente, cuando el victimario haya reducido a la víctima y puesto en un estado de incomunicación o privada de la libertad previo a la ejecución del homicidio.

Por otra parte, la ONU (1979) a través de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece la manera en que se incurre en la vulneración de esta convención en donde concreta que la presente Convención repudiará todo acto de discriminación contra la mujer, evidenciará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo de la misma.

A su vez, establece el mandato de que todos los estados partes deben convenir en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

Finalmente, la Ley 599 por el cual se expide el Código Penal de Colombia, en su artículo 104A concluyó y tipificó como conducta punible y generadora de privación de la libertad al vulnerar derechos fundamentales la cual será de resultado, que el feminicidio consistirá en aquel acto que ocasione la muerte a una mujer en razón de su identidad de género o por el simple hecho de ser mujer.

Esto le permite al Estado colombiano lograr endurecer las penas existentes frente a este fenómeno y buscar lograr a través de la sanción penal, disminuir la expansión de este fenómeno y la proliferación de una masiva vulneración de derechos humanos contra la mujer.

Como cumplimiento del segundo objetivo de la presente investigación el cual se enmarca en la identificación de las rutas de atención y estrategias de prevención existentes en la ciudad de San José de Cúcuta para contrarrestar y mitigar el fenómeno de feminicidio estableció que:

- Primero, es necesario resaltar que a través del desarrollo normativo que se ha presentado en el país con una teleología protectora y garante de los derechos intrínsecos de la mujer, se ha establecido que aquellas mujeres víctimas de violencia de género poseen las facultades de informarse, denunciar, exigir medidas de protección que salvaguarden su integridad y a su vez, solicitar atención para su salud.

- Por lo cual, al momento de presentarse hechos que ocasionen la vulneración de sus derechos, resulta necesario que la sociedad en general y las mujeres más específicamente, posean claridad y certeza frente a los pasos que deben seguir con el fin de terminar con estas vulneraciones; de allí que sea importante que deban informarse de las instituciones, derechos y estrategias existentes que permiten solicitar una orientación y protección sobre sus derechos, los mecanismos y las rutas para hacerlos

efectivos, así como los servicios disponibles para atender y proteger a la mujer.

- Por lo anteriormente expuesto se evidencian las rutas de atención en la ciudad de Cúcuta, que han sido planteadas para que las mujeres violentadas sean atendidas y protegidas por las autoridades.

- Como primera etapa, plantean solicitar protección inmediata para ellas y su núcleo familiar al momento de materializarse la agresión por medio de una solicitud que ha de realizarse ante las Comisarías de Familia existentes en la ciudad, siempre y cuando el agresor haga parte de la familia.

- En los casos en que el agresor pertenezca a un ente externo a la familia, el hecho debe denunciarse ante la Fiscalía y así mismo, solicitar las medidas de protección que salvaguarden su integridad y la de su familia.

- No obstante, en los casos de no conocer este conducto regular, las víctimas pueden comunicarse ante la Policía Nacional, y estas se encargarán de direccionar el procedimiento a seguir y brindar las medidas necesarias *a prima facie*, con la finalidad de prevenir la vulneración de los derechos de la víctima.

- Como segunda etapa, se establece continuar bajo la vía de denunciar el hecho de violencia, esto bajo el entendido de iniciar una investigación formal al caso en concreto en donde se dé lugar a la consumación de este hecho

trasgresor de derechos, por lo cual, esta acción se puede realizar en las siguientes entidades:

- El Centro de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar ubicado en la Fiscalía y conocido como CAVIF, a su vez, se encuentra el Centro de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales ubicado en la Fiscalía, el cual se conoce bajo la abreviatura de CAIVAS. Ante las Comisarías de Familia, en las Unidades de Reacción inmediata en la Fiscalía conocida como URI y finalmente ante la Policía judicial en las entidades como CTI, SIJIN y DIJIN.

- De esta forma, la mujer víctima de violencia de género, será atendida en las debidas instalaciones médicas; estas tendrán que proveer de un servicio oportuno, eficaz y gratuito garantizando de esta forma el apoyo necesario a las víctimas de violencia causada por factores sociales en donde el sistema patriarcal posee gran inferencia.

- No obstante, en la realidad se ve un hacer institucional apartado de este deber legal, ya que este se funda en la Ley 1257 de 2008, donde su artículo 8º traza la línea de atención a las mujeres víctimas de alguna conducta antijurídica, de esta forma, la mujer al momento de sufrir algún daño deberá acudir a fiscalía donde las atenderá el funcionario especializado en dichos temas o bien en una estación policial la cual deberá remitirla a una comisaría de familia para iniciar el proceso judicial, cabe mencionar que en ambos casos, el estado deberá dar

de manera gratuita, inmediata y especializada la debida asesoría, acompañamiento y orientación jurídica.

- En el caso objeto de investigación, se puede observar que lo establecido por mandato legal en la ciudad de Cúcuta se encuentra supeditado a la indebida actuación del Estado y de la sociedad, toda vez que, los comportamientos subjetivos de las personas encargadas de conocer estos casos no permiten la atención adecuada para la mujer víctima.

- Como resultado de la falta moral y ética del ciudadano cucuteño, la cultura colectiva de estos ha permitido que este delito crezca de forma exponencial en la ciudad, al punto de ser Cúcuta la tercera ciudad con más casos de feminicidios en Colombia; las causas de esta situación no están soportadas por investigaciones rigurosas, empero, del material estudiado en el presente artículo, se puede percibir que una de las posibles causales de este fenómeno se deba a las falencias existentes con las que en la actualidad el sistema opera respecto a la atención suministrada.

- Considerando también que, la conducta social histórica colombiana exactamente la nortesantandereana percibe la violencia contra la mujer de forma normal, es decir, causar el daño físico, moral, psicológico y verbal a una mujer es considerado como una práctica socialmente aceptada, aunque sea una conducta típica y antijurídica.

- Por otra parte, el mal funcionamiento de las líneas de atención representa la revictimización de la mujer conforme a que esta se ve sin el debido apoyo institucional,

igualmente, la mujer encuentra en los funcionarios falta de comprensión ya que este tema suele crear grandes conflictos psicológicos en la persona afectada siendo entonces su entender más sensible, es por esta razón que además de tener una atención legal a la víctima también se les debe presta un servicio especial, con las debidas formalidades procesales y sobre todo humanas.

- Ahora bien, tratándose del procedimiento aplicado al caso concreto, en lo estipulado por la ley procesal penal (Ley 906, 2004) estos se llevarán a cabo en audiencia pública y concentrada donde el sujeto pasivo de la conducta tendrá la posibilidad de asistir, no obstante, este deberá incluirse al proceso de tal forma que brinde al material probatorio pertinente para el esclarecimiento de la conducta y la posible responsabilidad del o de los sujetos activos.

- Cabe mencionar que, antes de iniciar el trámite de audiencia, la víctima tendrá que conciliar con su victimario, por medio de diálogos que si bien es cierto permiten resolver problemas rápidamente pero que toleran en este caso afectar de nuevo la psiquis de la víctima, violándose entonces los derechos que la mujer víctima posee.

- Es necesario implementar además de leyes, políticas públicas encaminadas a la protección de la mujer que ha sido víctima que busquen concientizar de manera *erga omnes* a la sociedad del país y que esta concientización se encuentre enfocada a la protección de los derechos humanos sin distinción alguna, logrando así, generar la materialización de los Derechos Universales

(Aguilar-Barreto y Aguilar-Barreto, 2017), pues no se busca la creación de nuevos derechos sino, la aplicación eficiente de los ya existentes.

- Puede que, al momento de la lucha por la igualdad de género, el debate surta efectos en cuanto a la excesiva protección de un género en concreto, pero, la protección para la mujer trasciende escenarios meramente discursivos, pues, la garrafal brutalidad con que se les ataca merece una estrategia contundente que permita el amparo de las mismas.

- Otra estrategia pertinente que debe ser incluida en el plan de gobierno sea nacional o local resulta ser la promoción y prevención del maltrato contra la mujer, pues la coerción dada por la norma no es suficiente en una sociedad que carece de entendimiento y raciocinio, por ende la necesidad de buscar alternativas fehaciente que permitan crear un cambio paradigmático en cuanto a la unidad y respeto entre los sexos y géneros.

- Para alcanzar estos factores que pueden determinar el cambio es necesario la voluntad política de los mandatarios, debido a que, ellos como personas que respaldadas por la voluntad popular poseen el poder funcional de crear posibles normas que estipulen los planes necesarios para la prevención de vejámenes en contra de la población femenina, además, para establecer un sistema garantista de derechos.

- Avalando la igualdad de todos los ciudadanos, esto hace mención a que las fracciones más perjudicadas, cuyas situaciones son las substraídas de disposición, de instrucción y discernimiento, por lo tanto debe vincularse en la agenda política estatal, mayor cobertura de la misma y preparación sobre el delito del feminicidio y violencia contra las mujeres; el país donde se exhiben fenómenos de supresión e intimidación que es de interés para la política criminal, además del ámbito político en general.

La violencia de género es un asunto estructural, puesto que las políticas estatales que certifican las agresiones, transgrede persistentemente los derechos humanos promoviendo contextos de inexactitud normativa, permitiendo fortificar con el pasar del tiempo prácticas que transgreden a la mujer; de la misma manera son muchas las leyes, pero muy insuficientes las acciones frente al feminicidio y la violencia de género en el país.

El Estado está en el deber de garantizar el debido proceso, de respetar el principio de la debida eficacia procesal que impone a las jurisdicciones examinar los referentes de la persistente violencia funda hacia la víctima, donde se evidenciaron antes de su muerte, incluso si no hay denuncia.

Al mismo tiempo debe efectuar con las medidas preventivas que eviten la situación de riesgo para la mujer víctima de conductas punitivas, además de sus familias, de esta forma se haría obligatorio reunir antecedentes, testimonios, estudios técnicos que permitan dar con pruebas veraces.

Para el ámbito jurídico resultaría la terminación del abordaje puro en cuanto al derecho concierne, pero también se necesita la comprensión en el ámbito social y psicológico para lograr instruir la dimensión del problema exhibiendo el tema de violencia de genero solo por el hecho de ser mujer, para que esta investigación sea usada como plataforma en las estrategias estatales con el fin de prevenir, crear leyes y habilidades para propiciar un efectivo cambio en la atención de todos los modos como se presenta la violencia contra la mujer para darle la atención necesaria y la preocupación que se merece esta problemática en Colombia y no solo crear leyes y estrategias de prevención si no darle la aplicabilidad correspondiente a las mismas.

En lo referente al estado de legalidad, la Ley 1257 de 2018 o la Ley 1761 de 2015 crea un momento de prevención y sanción que permite instar a la sociedad civil al respeto por la mujer, mediante la tipificación de estas conductas, el Estado colombiano pretende disminuir las sumas presentadas por la Fiscalía General de la Nación (2018) "conoció 1.437 casos por el delito de feminicidio".

Estas leyes garantistas de los derechos de la mujer, pero no se cumplen, no se aplican de manera correcta, ni se aplica un enfoque diferencial; es claro que hay ausencia por parte del Estado, pues no es solo que la ley exista, sino que se haga un real cumplimiento de esta.

Finalmente, la presente investigación como cumplimiento del último objetivo específico dará un acercamiento sobre la realidad jurídica contextual que existe en el país abordando los posibles aspectos que han influido en la problemática de feminicidio en Colombia.

Colombia tiene un sistema particular, como la cultura patriarcal también llamado machismo, que se trata de personas en una sociedad primitiva donde el mando o la autoridad son ejercidos por un hombre o varón jefe. Ese dicho poder se ha extendido a parientes de la misma ascendencia o condición, es decir y en pocas palabras que el patriarcado es un sistema donde los hombres dominan a las mujeres.

Pues bien, en Colombia lo que más rige en su sistema de justicia son los hombres que, por lo tanto, el Estado ha venido generando a través del avanzar jurídico una cultura machista que se vio afectada, así mismo fragmentando la justicia y volviéndola una justicia machista.

Por otra parte, la Corte Constitucional insiste en tratar de ajustar desde los criterios institucionales del Estado actual de comprensión sobre la incierta de la sexualidad y del género, los contextos valorativos, sociales y culturales que llevan a una persona a probar discriminación, hostigamiento y situaciones las cuales repercuten en su práctica sexual, al igual que su orientación sexual, donde se puede dar la razón del nivel propio o íntimo.

Lo que la Corte Constitucional no ha asumido es que para poder determinar o establecer la diligencia de una norma, es necesario crear límites o restringir que garanticen el cambio cultural y relacional necesario para que esto se haga positivo y de una manera segura sin traumatismos.

En pocas palabras, la Corte Constitucional, el sistema educativo patriarcal permite que algunos docentes construyen o transmitan culturas que discriminan a la mujer debido a la tradición del hombre

como máximo carácter de la naturaleza, esta opresión determinada por el sistema educativo es otro factor crucial para la promoción de los posibles delitos de género.

Necesitamos edificar una cultura tolerante y respetuosa, la cual carece Colombia. No solo la evolución educativa en Colombia, sino también una revolución política que permita a todos, incluyendo a mujeres, niños, adolescentes y personas de la tercera edad, ser incluidas en el proyecto de convivencia que necesita Colombia.

Esto debido a que la mujer fue concebida como un objeto susceptivo de derechos y no por lo que es, un sujeto de derecho, este factor conceptual generó un paradigma hacia la mujer que permitió legitimar concepciones en detrimento de su calidad de ser humano, por lo tanto, la mujer como objeto permitía que los hombres las vieran solo como un bien, subordinándoles funciones inferiores y dejando a la mujer solo como el instrumento para el desarrollo humano, es decir, para procrear.

Por consiguiente, se dio la cosificación de la mujer, esta práctica común entre el hombre de antaño hasta el hombre del siglo XX; estos actos se notaron en los afrodescendientes que tomados como esclavos los vendían y los obligaban a un trabajo en condiciones precarias, igualmente sucedió o está sucediendo con la mujer, aunque en condiciones físicas no se observa a gran medida como en tiempos anteriores.

Si se tiene en cuenta que el feminismo, es la única figura jurídica que brinda las garantías pertinentes para proteger los bienes jurídicos de la mujer en Colombia, esta conducta típica y antijurídica resulta

ser la más justa y sensata como para trazar y modificar el hacer social de una población patriarcal.

Teniendo en cuenta casos como los de Olympe de Gouges una de las personas fundantes de declaraciones de talante internacional encaminadas a la protección de la mujer, tengamos en cuenta las consecuencias que acarrearon estar en contra de la opresión vivida a raíz del patriarcado existente en esa época, fue condenada a la hoguera por sus mismos compañeros con una cosmovisión defensora de derechos humanos, esto debido a que la sociedad en su sentir machista, prohibía generar pensamientos que impulsaran una igualdad de derechos entre géneros.

Actualmente visualizamos que, del fenómeno del machismo no existe una sola sociedad que se haya liberado de este flagelo, como ya se ha expuesto reiteradamente; también es necesario esclarecer que muchas civilizaciones poseen derechos pero estos se quedan en la tinta y el papel; pero las mujeres en Colombia poseen un reto para hacer realidad un imperio de legalidad que las defiendan, sumado a esto políticas públicas garantistas que den seguridad y respaldo para denunciar estos delitos; en Colombia se ha maltratado a la mujer, discriminado y violentando su ser de forma física, psicológica y moral.

MUJERES EN REVICTIMACIÓN

La Corte Constitucional hizo mención cuando también se pueden cometer delitos contra la mujer cuando no tramitan de forma adecuada medidas de protección e investigación, y que deben eliminar todas las formas de discriminación, estar atentos en una debida diligencia, en no revictimizar a las mujeres y además de

acabar con la cultura de impunidad, negligencia u omisión y que no solamente hay que estar ajustado con el derecho o de acuerdo sino que también que el hecho de no actuar es una omisión que es responsabilidad del Estado y que a esos profesionales que no la aplican deberían dar una sanción.

Asemejar las defensas, la respuesta. Según la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2017 hubo 26.270 delitos en contra de la integridad sexual, tan solo un porcentaje no mayor al 10 % fueron condenados por tales delitos; en los casos de homicidios contra mujeres, según el informe ya mencionado, fueron imputados solo el 16 % y el 13 % condenados.

Las investigaciones por feminicidio, el aparato judicial presenta deferencia al momento de indagar pues la posibilidad de un proceso adecuado se ve infructuoso debido a la cultura de los operadores judiciales, sean fiscales o jueces y en muchos casos abogados defensores que no proceden adecuadamente en los casos objeto de estudio.

De esta situación particular nace el movimiento "Ni una menos" en el continente americano; este movimiento creado para dar voz a quien no la tiene por culpa de un accionar machista permite que, cada vez más se sumen voces de ambos sexos para tutelar efectivamente los derechos que históricamente se les han vulnerado a las mujeres, surgiendo la posibilidad que de la unión en el cambio surja la posibilidad de solucionar este problema social.

Por otro lado, hay que ver la realidad sobre los asesinatos de líderes y defensores de derechos humanos que es una realidad que perturba y daña y nos llama a la acción. Vemos la gravedad de

esta problemática con preocupación ya que las acusan, juzgan, incluso de afectar a conjuntos ilegales los cuales en el desarrollo de homicidios es completamente notorio, las mujeres en hocicones han duplicado la cifra de homicidios en los últimos años.

Este factor permite que las cifras conocidas en la actualidad, en la realidad no se aproximen a la cantidad de homicidios que se cometen en el país, promoviendo la violencia entre géneros, esta afecta directa o indirectamente el núcleo familiar pues los valores que se establecen es esta relación violenta entre sexos se transmite por factores psicosociales.

El estado colombiano para garantizar la integridad de los defensores de derechos de las mujeres crea un sistema de políticas públicas encaminadas a la protección de los mismos, teniendo una red de líderes y defensores que permita contribuir a la justicia; la finalidad del Ministerio del Interior está dada a solucionar la precaria asistencia gubernamental frente al problema.

CONCLUSIONES

Se evidenció a través de la presente investigación la existencia de diversas normas de carácter nacional e internacional que amparan los derechos de la mujer y propender brindar una garantía y protección frente a la misma.

Se encontró que en Colombia se encuentra regulado este fenómeno con la denominación de feminicidio conocida a nivel mundial, a través del código penal del mismo país y finalmente la existencia de agravantes para quienes incurran en esta conducta, generando

un endurecimiento y una sanción de mayor gravedad para el sujeto activo penalmente.

A su vez, se cuenta con un sistema integrado de instituciones encaminado a prestar atención frente a esta problemática en el país (Aguilar-Barreto y otros, 2017), en donde se establece una ruta de atención a la cual pueden acudir las víctimas. Sin embargo, el deber legal está muy apartado de la realidad en concreto, partiendo de los índices expuestos anteriormente en donde la mujer ha sido víctima de la vulneración masiva de sus derechos humanos; se percibe una ineficacia del actuar institucional, encaminado a la erradicación de este fenómeno. Esto genera una incertidumbre frente a fenómeno que se viene presentando, toda vez que a pesar de que se estén tomando medidas en pro de la protección de la mujer, estas no están siendo eficientes a lo que constituye una desprotección a sus derechos.

Finalmente, se encontró que Colombia a pesar de realizar avances normativos e institucionales en cuanto a la protección de la mujer, implementando sanciones más fuertes en los casos en que se vean afectadas, el país no ha incentivado de manera eficaz programas encaminados a la transición de la cosmovisión de las personas que se han desarrollado bajo un contexto machista en donde el patriarcado posee gran poderío.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar-Barreto, A. J. y Aguilar-Barreto, C. P. (2017). Enfoque de equidad de género: aplicación desde el marco jurídico colombiano. En M. Graterol-Rivas, M. Mendoza-Bernal, R. Graterol-Silva, J. Contreras-Velásquez y J. Espinosa-Castro

(Ed.), *Derechos humanos desde una perspectiva socio-jurídica*. (pp.15-35) Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2097

Aguilar-Barreto, A. J., Aguilar-Barreto, C. P. y Aguilar-Bautista, Y. A. (2018). Políticas públicas para el conflicto armado, desde el enfoque de género. *Revista Espacios*, *39*(04), 11. Recuperado en: http://www.revistaespacios.com/a18v39n04/a18v39n04p11.pdf

Aguilar-Barreto, A. J., Jaimes, D. y Rodríguez, T. (2017). Educar: en el límite de la indiferencia y la desigualdad para humanizar. En: *La Base de la Pirámide y la innovación frugal en América Latina*. (pp.245-270). Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2103

Badía, M. (2014). *Feminismos y sistemas penales: retos contemporáneos para una legitimación del sistema penal*. Tesis doctoral. Bogotá: Universidad de los Andes. Recuperado de https://ediciones.uniandes.edu.co/Documents/Paginas%20preliminares/Feminismo.pdf

Celaya, M. (2014). El feminicidio es solo la punta del iceberg. *Revista Scielo*, *26*. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252014000600002

Colombia. Congreso de la República (2015). *Ley 1761 por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones*" (Rosa Elvira Cely). Bogotá D.C, Colombia.

Colombia. Congreso de la República. Ley 599 por la cual se expide el Código Penal. Bogotá D,C. Colombia.

Contreras, Y., & Salazar, J. (2018). Aproximación a los elementos esenciales de una propuesta de investigación. La Investigación Educativa: Reconociendo la escuela para transformar la educación. En A. J Aguilar-Barreto, Y. K, Hernández, Y. L. Contreras, M. Flórez (Eds.), *La investigación educativa: Reconociendo la escuela para transformar la educación*, pp.39-59.

Flores, P. (2017). Cubrimiento periodístico y visibilidad del feminicidio en *El Heraldo* (Barranquilla, Colombia): Estudio de caso. *Rev Investigación & Desarrollo*, *25*(1). Recuperado de http://www.scielo.org.co/pdf/indes/v25n1/v25n1a02.pdf

García, et al. (2016). *Violencia de género: escenarios sociojurídicos del conflicto en Guatemala y Colombia*. Recuperado de file:///C:/Users/HP/Downloads/art%C3%ADculo-1-%20(1).pdf

Güezmes. (citado por *El Tiempo*, 2018, 06 de diciembre). Solo el 13 por ciento de feminicidios tiene condena, Naciones Unidas. *El Tiempo*. Recuperado de https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/naciones-unidas-advierte-sobre-impunidad-en-colombia-en-crimenes-contra-mujeres-300772.

Guzmán, Y. (2012). Feminicidios en Medellín, 2010-2011: conceptualización, caracterización y análisis. *Rev. Crim*, *54*, 13-26. Bogotá D. C. Colombia. Recuperado de http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v54n2/v54n2a02.pdf

Martínez, M. (2006). *Ciencia y arte en la investigación cualitativa*. México: Trillas.

Medicina Legal. (2018). *Boletines Estadisticos*. Colombia. Recuperado de http://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/boletines-estadisticos-mensuales

Munévar, D. (2012). Delito de feminicidio. Muerte violenta de mujeres por razones de género. *Revista Estudios Socio-Juridicos*, *14*(1), 135-175. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v14n1/v14n1a06.pdf

ONU. Asamblea General. (1948). Resolución 217 A (III). *Declaración universal de derechos humanos*. Recuperado de https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/

ONU. Asamblea General. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Recuperado de https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx

Rodríguez, H. (2012). La tipificación del feminicidio en el congreso del estado de Jalisco. *Revista de Estudios de Género*, *IV*(36), 341-356. Universidad de Guadalajara. Recuperado de http://www.redalyc.org/Artículo.oa?id=88426896012

Romero, T. (2014). Sociología y política del feminicidio; algunas claves interpretativas a partir del caso mexicano. *Scielo*, *29*(2). Recuperado de http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0102-69922014000200004

Vanegas, F. (2015). Feminicidio y Derecho Penal. *Scielo*, *57*. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082015000100006

Cómo citar este capítulo:
Hernández Hernández, D., Puentes Cerón, A., Aguilar-Barreto, A. J., y Ramírez Villamizar, G. S. (2020). Rutas de atención y estrategias de prevencion para contrarrestar y mitigar el fenómeno de feminicidio existentes en San José de Cúcuta. En C. P. Aguilar-Barreto., Y. L. Contreras-Santander., y A. J. Aguilar-Barreto, (Ed.), *Enfoque de género: Una construcción hacia la igualdad*. (pp.111-143). Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

CAPÍTULO 5.

ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN NORTE DE SANTANDER*

ANALYSIS OF ATTENTION TO WOMEN VICTIMS OF THE ARMED CONFLICT IN NORTH OF SANTANDER

Sergio Mauricio Cristancho García[1]
Erika Paola Quintero[2]
Grecia Johanna Sáenz[3]
Germán Alberto Rodríguez Manasse[4]

* Artículo derivado del ejercicio investigativo realizado en el marco del Macroproyecto. "Fomento de la investigacion sociojurídica mediante el modelo de trabajo cooperativo por macroproyectos" desarrollado por el programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, durante el 2018.

1 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.
sercrist90@gmail.com

2 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.
erikaquintero10_01@hotmail.com

3 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.
greciasaenz2014@gmail.com

4 Abogado, Universidad Industrial de Santander; Especialista en Derecho Administrativo, Universidad Santo Tomás de Aquino; Magíster en Derecho Público, Universidad Externado de Colombia.
germanasse@hotmail.com

RESUMEN

La exposición del presente artículo establece como objetivos el análisis del impacto que ha ocasionado la ruta de atención a las mujeres víctimas de la persistente violencia en Colombia a cargo de la confrontación interna armada, especialmente a las mujeres que han vivido el flagelo de la violencia al ser víctimas de diferentes situaciones reprochables y repudiables desde cualquier punto de vista en donde han logrado determinar de forma directa como se ven vulnerados los derechos que protegen a las mujeres consagrados tanto en preceptos legales de índole internacional como nacional. Adicionalmente han logrado señalar que una de las situaciones evidenciadas en los estudios corresponde al alcance de este, y añaden que solamente han realizando una revisión bibliográfica en donde se puede hallar el impacto que ha sido generado, por parte de la confrontación armada que incluye las mujeres de la sociedad colombiana, frente a ello, la metodología utilizada incumbe a la búsqueda de estudios y trabajos investigativos que proporcionen este tipo de información. Seguidamente se determina que en los resultados evidenciados es lamentable y preocupante a causa de las consecuencias que han sido identificadas en las mujeres, siendo el caso la creación de diferentes organizaciones en búsqueda del reconocimiento de sus derechos. Finalizando se concluye que esta situación afectó y sigue creando consecuencias a la sociedad que en algunos casos son muy difíciles de reparar de acuerdo al alto nivel de perjuicios que se generaron.

PALABRAS CLAVE: víctimas, mujeres, conflicto interno armado, impacto, derechos.

ABSTRACT

The exposition of this article establishes a series of objectives and purposes to be fulfilled in the execution of each of the procedures that have been established throughout the investigation, especially in identifying the analysis of the impact that the incessant violence in the country because of the internal armed conflict, specifically in women who have been victims of different situations that are reprehensible and reprehensible from any point of view where it is possible to directly determine the violation of the rights of women enshrined in both legal precepts of a nature international as national. Additionally it should be noted that one of the situations evidenced in the study corresponds to the scope of this, adding that only a bibliographic review is made where the impact that has been generated by the conflict on women in Colombian society can be found, compared to this, the methodology used corresponds to the search for studies and research that provide this type of information. Then it is determined that the evidenced results are regrettable and worrisome because of the consequences that have been identified in the women, being the case the creation of different organizations in search of the recognition of their rights. Finalizing it is concluded that this situation affected and continues to create consequences for society that in some cases are very difficult to repair according to the high level of damages that were generated.

KEYWORDS: victims, women, internal armed conflict, impact, rights.

INTRODUCCIÓN

La violencia se identifica por ser una actuación errónea desplegada por parte de los individuos y la sociedad como una de las soluciones a los problemas y dificultades que se presentan sin tener en cuenta la cantidad de perjuicios y vulneraciones generados, especialmente hacia las mujeres siendo una población que ha estado en un grado de inferioridad a causa de acciones reprochables desde cualquier punto de vista que son dirigidas hacia el género femenino. En Colombia el conflicto armado se ha venido dando desde tiempo atrás cuando se peleaban los conservadores contra los liberales como lo afirma Wills (2016). Al afirmar que: detrás de las persecuciones de índole político, se anudaban distintos conflictos. Por orden de los grandes partidos políticos que disponían la confrontación y enemistades absolutas entre liberales y conservadores, y mientras movían enfrentamientos donde donaban pequeños agravios cotidianos para satisfacer la ambición de poder entre facciones; las discriminaciones de las razas y étnicas; las transmutaciones en los roles y representaciones femeninos; los pronunciamientos contra las jerarquías y desprecios de la sociedad, y los despojos "vertical" y "horizontal" de las tierras, se abrían esas brechas marginales entre mujeres cabeza de hogar víctimas del conflicto generado por ellos mismos.

Esta situación ha sido constante y se ha presentado en diferentes escenarios siendo pertinente mencionarlos para la profundización en la ampliación de la investigación. Frente a la violencia diferentes organizaciones e instituciones realizan estudios para identificar cuál es el nivel de vulneración que presenta esta población en donde la ONU determina lo siguiente sobre el conflicto a nivel internacional.

"La violencia sexual contra mujeres y niñas se generaliza en el conflicto y hasta se utiliza como táctica de guerra. Diversos informes procedentes de la República Democrática del Congo que tratan sobre la persecución de la violencia sexual relacionada con los conflictos reflejan una cifra que oscila entre el 18 y el 40 % en el caso de mujeres y niñas y entre el 4 y el 24 % en hombres y niños. También la violencia doméstica, la trata de seres humanos y el matrimonio infantil se exacerban durante el conflicto" (ONU Mujeres, 2014). Esta situación es repudiable por valerse de la violencia contra la mujer como una estrategia de guerra argumentando que no existe ningún tipo de razón o causa para que esto sea implementado hacia una población que siempre ha estado inmersa en situaciones de abuso en diferentes formas.

Colombia no se encuentra exenta de esta situación añadiendo que el país durante mucho tiempo ha estado inmerso en el conflicto armado generando sistemáticamente vulneraciones a sus compatriotas de forma constante y en especial a las mujeres en donde se pueden señalar los siguientes datos:

> Durante 50 años de conflicto armado en Colombia, la violencia sexual ha sido una práctica generalizada pero también silenciada, que ha disfrutado de los más altos niveles de impunidad. La gravedad de la situación ha llevado a la Corte Constitucional del país a sentenciar que la violencia sexual cometida contra la mujer –incluyendo abuso y explotación sexual– es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano. Sin embargo, existen muy pocas denuncias por parte de las víctimas (International Center for Transitional Justice, 2018).

Ante esta situación se decretó la Ley 1448 de 2011 denominada Ley de Víctimas que su objetivo ha sido lo siguiente:

> Establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. (El Congreso de Colombia, 2011)

Es evidentemente que no se ha logrado llegar a la finalidad de la norma para ofrecer acompañamiento a quienes son víctimas del conflicto armado interno, especialmente las mujeres, y aunque tuvo un notorio declive no fue lo suficiente para contrarrestar este flagelo que a diario viven las damas, pues un informe forense reciente, muestra unas cifras preocupantes, los cuales revela la entidad que la actuación de grupos armados que infringen la ley pasó de un 5,3 % en los períodos del 2004 al 2006, a un 2,6 % en los años 2013 al 2015. Algunos datos que para ese año fueron verdaderamente preocupante es que también la violencia las atacó desde el mismo núcleo familiar; conforme a los datos presentados por el área de vigilancia y salud pública del Instituto Departamental de Salud, se presentaron 1.703 casos los cuales se dividen de la siguiente manera; violencia física, 8; violencia sexual en conflicto armado, 2; actos sexuales violentos, 5; violencia psicológica, 72; abandono y negligencia 452; acoso sexual, 15; abuso sexual, 275; violación a menor de 14 años, 6; y violaciones entre 15 años y 44 años, 7. Lo que es

realmente preocupante es que el mayor número de hechos ocurren en la ciudad de Cúcuta, el cual lidera la lista con 736 víctimas, seguido de Ocaña, Villa del Rosario, Pamplona, Los Patios y Tibú. (La opinión 2016)

La normativa mencionada como explican Aguilar-Barreto y otros (2018) establece las acciones que son utilizadas para la búsqueda de la restauración de las víctimas, situación que no es nueva en relación a los conflictos internos armados pero que al momento de desarrollarse presenta falencias a causa de la ineficiente atención implementada por las instituciones educativas.

Entre las estrategias que se establecen para el desagravio de las víctimas se identifica la desarrollada por la universidad en su facultad de Derecho por medio de un programa denominado Alpos caracterizado por establecer acciones jurídicas para verificar que en realidad las personas con escasos recursos no le sean vulnerados sus derechos. Igualmente, también se debe tener en cuenta una de las situaciones que se identifica y que perjudica a las mujeres que han sido afectadas con la confrontación armada, y se argumenta que no hay establecido un extenso acompañamiento con respecto a las solicitudes y demás procesos, en las instituciones del Estado encargadas para esta función, determinando que la revictimización sigue estando presente.

Esta investigación se justifica en la medida en que se plantea en primer lugar, el espacio adecuado para conocer con mayor profundidad lo relacionado con la reparación hacia las víctimas, especialmente a las mujeres, añadiendo que es una población que durante muchos años, ha estado inmersa en acciones violentas hacia ella generado total preocupación por su integridad física y psicológica.

Adicionalmente desde la profesión añaden los expertos que se identifican las situaciones, que conllevan a que estas situaciones no hayan sido resarcidas, y de esta manera se les dificulte a las mujeres para actuar por medio del contorno legal para que el reconocimiento de todo a lo que tienen derecho y a sus libertades. Lo novedoso del artículo consiste en analizar realmente cuál es el comportamiento de las mujeres que fueron afectadas con el conflicto armado interno en el país, para que puedan buscar acciones y procedimientos que deban seguir en la búsqueda, que las instituciones o dependencias encargadas del Estado colombiano les puedan asegurar, para que desarrollen sus actuaciones eficientemente de acuerdo a lo que se acondiciona en la Ley 1448 de 2011 en concordancia a la reparación de las víctimas.

Intervenir en la protección de las mujeres es necesario en la colectividad colombiana argumentando las diferentes situaciones que se desarrollan hacia ellas son repudiables y denigran los preceptos constitucionales y legales, de manera especial los que se refieren a la dignidad humana, admitiendo la falta de intervención por parte del estado de Colombia y de la sociedad en general, esos son los factores que conllevan a que estas disposiciones se sigan presentando y por tal motivo sigan vulnerando a las mujeres.

Han logrado demostrar que las mujeres son muy indispensables en la humanidad ya que ellas son las únicas benefactoras de la vida humana, porque si la observan desde el punto de vista natural, es la única que puede tener o concebir una criatura en su vientre (ser humano), que por más que la ciencia ha avanzado no han podido lograr una hazaña de este tipo, y si lo llegan a ejecutar no será lo mismo ya que todos saben que a pesar de todo no hay como lo

que la misma naturaleza crea, no se podría garantizar un normal crecimiento y desarrollo en un ser como este pues faltaría una parte esencial que es uno de los dos actores principales que procrean la vida humana.

METODOLOGÍA

El paradigma que se logra establecer en el desarrollo de la presente investigación, corresponde al positivista, en donde la realidad es única, y se puede fragmentar para realizar su análisis y las partes se pueden tratar de una forma independiente. Se debe tener en cuenta que en la concepción dialéctica del conocimiento pueden existir múltiples realidades construidas de forma independiente por cada persona, de tal forma que, el estudio de una parte está influido por el análisis y de las otras partes para llegar a una realidad.

Para el modelo positivista el sujeto y el objeto son de autonomía independiente. En la concepción dialéctica de los conocimientos, el sujeto y el objeto interactúan de una forma dialéctica, es decir, mutuamente se van modificando y por ese motivo, tienden a ser inseparables. Se dice que el enfoque es cuantitativo, donde Hernández, Fernández y Baptista (2010) determinan la necesidad de instaurar preguntas iniciales de investigación, de las cuales se derivan hipótesis. Estas se sujetan a prueba utilizando diseños de investigación adecuados, calcula las variables en un contexto determinado, analiza los resultados, y establece conclusiones, de igual forma señala que la recolección y el análisis de datos que se siguen son confiables.

Se establece este enfoque argumentando que la información que se solicita en algunas condiciones no es suministrada de forma efectiva

por esta población a causa de las vulneraciones que han recibido tanto por terceros como por entidades del Estado que retrasan en primer lugar el reconocimiento que le deben dar a la víctima y seguidamente el de sus derechos.

Así mismo se aplicó el análisis documental, que de acuerdo con Palella y Martins (2010), citado por Contreras y Salazar (2018) es aquel que "se concreta exclusivamente en la recopilación de la información en diversas fuentes. Indaga sobre un tema en documentos escritos u orales" (p.16).

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Los postulados teóricos y demás pensamientos que han cambiado a lo largo de la historia sobre las variables de estudio que se han determinado en el presente documento investigativo, se determinan por ser de gran importancia y trascendencia en búsqueda de interpretar con mayor profundidad cada uno de ellos para que de este procedimiento se puedan obtener una cantidad importante de resultados sobre la vulneración y lesión que se han visto alterados los derechos de las personas, y que especialmente se han venido presentado afectando de esta manera a las mujeres.

DERECHOS HUMANOS

Es considerable que en primer lugar, es pertinente hacer alusión en lo que se expone en los derechos humanos, los cuales se han visto afectados directamente por la victimización y revictimización de las personas frente a una serie de acciones y actuaciones que son realmente preocupantes generando diferentes tipos de consecuencias que afectan tanto a la persona como a su núcleo familiar.

Organizaciones internacionales han establecido sus correspondientes exposiciones sobre los Derechos Humanos (DDHH), en este caso, las Naciones Unidas han realizado proyectos e indagaciones sobre la protección que se debe instaurar hacia estos escenarios, para buscar el reconocimiento de las víctimas de la confrontación armada, tanto en la sociedad como la participación por parte del Estado mediante sus instituciones y organizaciones.

La definición realizada por las Naciones Unidas señala lo subsecuente:

> Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna. (Naciones Unidas, 2019)

Entre las características que se identifican en la anterior definición, se señala lo importante que es para las víctimas, el reconocimiento de los derechos humanos que le han dado a cualquier tipo de persona, sin importancia alguna de los diferentes rasgos que durante mucho tiempo estuvieron inmersos en las razones, causas y justificaciones por las cuales se vulneró a la sociedad en general. Es muy necesario poner en conocimiento que, los fundamentos que se presentaron para la proclamación de los Derechos Humanos, en el año de 1948 se basaron en la vulneración sistemática, que lograron identificar en la segunda guerra mundial, en donde el daño que

resultó realizado hacia la población judía se presentó a causa del sexo, nacionalidad, religión, raza y otros aspectos.

Ante las diferentes circunstancias que se han presentado, durante el conflicto que ha vivido la sociedad colombiana y que son realmente preocupantes han podido determinar que siempre se han presentado consecuencias llamativas, en este caso, es específicamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que ha servido como norte para que de las organizaciones nacionales, instituciones y órganos coercitivos en búsqueda de proteger a la sociedad en general ante cualquier tipo de acción o actitud que atente contra la integridad y el ambiente pacífico que se establece como finalidad para su fomento y establezca tranquilidad para las víctimas.

A lo largo de los años se han presentado modificaciones sobre la carta de la Declaración de los Derechos Humanos, así es como en una de estas modificaciones correspondió la clasificación existente, y con ello determinando la equidad en los derechos civiles y políticos, en seguida lo referente a los derechos sociales, económicos, culturales y por último los derechos del medioambiente.

CONFLICTO INTERNO ARMADO

Otra de las variables de estudio corresponde al conflicto interno armado que se ha venido generando al paso de los años en el territorio colombiano, en donde pueden inferir la infinidad de actos violentos de igual forma, el quebrantamiento de forma sistematizada de los derechos humanos de cada una de las víctimas, situación realmente inquietante en la sociedad colombiana, porque gracias a esta las problemáticas que se han identificado se puede establecer que en

algunas partes de Norte de Santander siguen latentes en diferentes sectores.

Una de las situaciones más llamativas corresponde a la actuación que han sostenido los grupos violentos en el conflicto que siempre se ha evidenciado de forma armada, y todas sus comportamientos son al margen de la ley, utilizando las armas y el accionar violento, actuando con atentados tanto a oleoductos como a vías, poblaciones y veredas; de igual forma, algunas instituciones del Estado colombiano, con los llamados falsos positivos y los pactos con jefes paramilitares para sembrar terror en la comunidad, es por ello que también han sido parte de esta problemática creando una incredulidad de gran impacto, es evidente que la sociedad en general, se ha visto afectada por este flagelo.

En una definición más técnica sobre lo que se presenta en la confrontación interna armada, se determina que "los Convenios de Ginebra de 1949 establecen que un conflicto armado no internacional es uno que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes. En comparación con el conflicto armado internacional, parece relativamente sencillo establecer la diferencia, dado que solo habría un actor estatal involucrado. Sin embargo, el problema legal aparece en el umbral que se establece para diferenciar un conflicto armado no internacional de otras formas de violencia de menor intensidad que se dan entre fuerzas gubernamentales y actores armados no estatales" (La Agencia de la ONU para Refugiados, 2018).

Los actores que se identifican en el conflicto interno armado en Colombia corresponde a las organizaciones autodenominadas, ELN, FARC, EPL, las AUC, Los Pelusos, Vacrim y demás grupos que se han incrementado en las tierras del Norte de Santander por

ser zona de frontera con Venezuela, la cual les facilita escabullirse de persecuciones que realiza la fuerza armada de Colombia; esos grupos armados al margen de la ley que han desarrollado infinidad de acciones, y que han logrado generar diferentes consecuencias en la población colombiana, aunque en el desarrollo de este artículo investigativo se delimitan las situaciones que se han implementado hacia las mujeres y que han obtenido el estatus de víctima.

Los orígenes de este conflicto se identifican desde diferentes instrucciones, en primer lugar, en la búsqueda de la reforma agraria que se debe desarrollar en el país, produciendo mejores oportunidades tanto laboral como empresarial hacia las personas del campo, siendo una de las poblaciones que durante muchos años ha estado olvidada por el Estado colombiano, específicamente en la generación de progreso.

Infortunadamente, esta situación reprochable desde cualquier punto de vista, ha estado inmersa en la sociedad durante mucho tiempo y las mujeres se caracterizan por ser una población que ha sido afectada de diferentes maneras, de forma especial en la transgresión de los derechos humanos consagrados en preceptos jurídicos, de índole internacional como lo formaliza la Constitución cuando adopta los tratados internacionales sobre derechos humanos, ratificados por el Estado colombiano.

MUJERES EN EL CONFLICTO INTERNO ARMADO

Unas de las formas en que se ha visto proyectado al paso de los años compete a las vulneraciones que han recibido las mujeres, circunstancia que se presenta por diferentes causas en donde el machismo sigue estando latente, aunque se implementen diferentes estrategias pedagógicas y de sensibilización para modificar la lesión constante

en el que la mujer se sigue determinando como un ser totalmente inferior. Así lo manifiesta Cadavid (2014), cuando afirma que el conflicto colombiano tiene cuerpo de mujer a través de sus pupilas, de su tacto, sus cicatrices y golpes que tal vez ya no sean evidentes, pero aún les duelen como si fuera hoy, aún se reflejan en sus miradas la angustia, el horror, muerte y violación que están latentes en sus recuerdos como si aún lo estuvieran viviendo. Y tiene razón al afirmarlo, porque la mujer en el conflicto armado colombiano de forma especial en Norte de Santander ha sido utilizada como vulgarmente lo dicen algunos sectores "carne de cañón", por los actores que están al margen de la ley para demostrarle al oponente su debilidad.

Diferentes organizaciones han realizado estudios para conocer en qué condiciones se encuentran las mujeres, que se le han visto comprometidos sus derechos en el conflicto armado interno, especialmente de todas las atrocidades que se presentaron y que adicionalmente generaron, la creación de instituciones en donde sus objetivos y finalidades consisten en que se le reconozcan los derechos a las mujeres víctimas que va irradiando el conflicto; una de esas corporaciones enfocadas en velar por las damas es la denominada Corporación Rosa Blanca, que está encargada de elaborar acciones jurídicas encaminadas a la protección de aquellas mujeres, específicamente las niñas que fueron violadas por el grupo armado autodenominado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC.U.P).

"En el estudio realizado por Oxfam (2013), entre el 2001 y el 2009, revela que menos del 18 % de las mujeres denuncian casos de violencia sexual. De aquellos que sí son denunciados, solo dos de cien probablemente lleguen a obtener una sentencia, dejando

un nivel de impunidad de más del 98 %. Asimismo, otro aspecto revelador es que, en el proceso de Justicia y Paz, en el cual los paramilitares desmovilizados optaban a penas alternativas a cambio de la confesión de todos sus crímenes, de los 39.546 actos confesados solo 96 se referirían a violencia sexual. Esto demuestra que los autores de estas violaciones no reconocen o consideran que los actos de violencia sexual sean crímenes serios" (Justicia, Verdad y Dignidad, 2014a).

En la anterior exposición sobre los resultados que se obtuvieron conforme a los estudios realizados sobre las situaciones que han presentado, las mujeres dentro de la confrontación interna armada, se hace mención a un procedimiento de justicia transicional que se presentó en el país con el grupo ilegal de la ley que se autodenominaron las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), especialmente en lo que correspondió a la Justicia y Paz en donde no se especificó por parte de los victimarios la realidad sobre los delitos sexuales que se presentaron durante muchos años.

Esta problemática está siendo evidente en la que llamó Justicia Especial para la Paz que actualmente ha estado desarrollando por el motivo del proceso de paz que entabló el Estado colombiano y la (FARC.U.P) Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, presentándose diferentes problemáticas porque se está dejando a un lado con la argumentación de finalizar cualquier tipo de violencia sin tener presente las consecuencias que se generaron. No obstante, esta situación va a ser expuesta con mayor profundidad en el acápite de resultados y discusión.

VÍCTIMAS

Continuando con lo planteado para analizar en los postulados teóricos que fortalecen el presente artículo investigativo se menciona a la mujer víctima, definida desde un punto de vista profesional y académico, como aquella mujer que ha sido receptora de vulneraciones y lesiones referente a los derechos humanos, caracterizados por proteger sin ningún tipo de distinción ante cualquier agresión que se presente.

Definiendo con mayor amplitud lo relacionado con esta variable de estudio

> se expone que la calidad de víctima, percibida y aceptada como una condición de estatus personal o colectiva, puede constituir un medio social, cultural, económico o político disputado en diversas situaciones sociales generalmente establecidas como violentas, donde se necesita urgente la intervención del Estado representado por sus instituciones. Guglielmucci, (2017)

La parte final de la definición anterior agrega la participación del Estado como una de las responsables en no exponer a la sociedad para que sea categorizada como víctima, aspecto que es totalmente notorio y que en diferentes escenarios judiciales se ha podido identificar la falta del compromiso y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado por parte del órgano coercitivo.

Al determinar qué personas o grupos sociales son víctimas se debe tener en cuenta el contexto de la sociedad en el que se desarrollan las circunstancias y esta situación es evidente en Colombia, justificando

que la Ley de Víctimas ha realizado una definición clara sobre qué persona se puede catalogar como víctima y de esta manera expone lo siguiente:

"Se considera que la persona es víctima, para efectos de esta ley aquellas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario". En casos de especial atención como la masacre que se dio en La Rochela, La Gabarra, Mapiripán o Bojayá por traer a rememoración algunos de los caos más atroces vivenciados por nuestras progenitoras (Congreso de Colombia, 2011).

Pero se debe hacer mención que no solo quien padeció o padece los horrores de esta confrontación sin sentido y con solo ánimo de poder y dinero son víctimas, puesto que sus familiares más cercanos y vinculadas a su núcleo familiar bien sea civil o cualquiera que sea la razón por la que se encuentra en ese núcleo, también se considera víctima de los vejámenes de la guerra, y que a consecuencia de ella, se les ven vulneradas su privacidad, libertad y libre desarrollo de la personalidad, como lo expresa el congreso

> También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente (Congreso de Colombia, 2011).

Es inevitable que esta desgracia irradie su poder inigualable de hacer daño a quienes protejan o ayuden de cualquier método, quiera proteger o colaborar para que quienes estén afectados no continúen socavando su dignidad a cargo de sus victimarios, en ese caso "De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima" (Congreso de Colombia, 2011).

La definición anterior sobre la víctima se establece en un contexto histórico, social y político que se presentó en el país, lo cual conlleva a relacionar que para hacer uso de este escenario se debe tener en cuenta las situaciones que se han presentado y evidenciado y que a su vez han determinado a la persona en este tipo de estatus.

Conforme a la anterior afirmación se determina que "la categoría víctima no posee un contenido esencial unívoco, su contenido es variable. La identificación de una persona o un grupo como víctima no es natural, sino que es parte de un proceso histórico, social, cultural, político y económico" Guglielmucci, (2017).

Al exponer el escenario histórico para poder ofrecer que la denominación de víctima hacia una persona o una organización colectiva se debe tener en cuenta que durante mucho tiempo en la sociedad colombiana se han generado centenares de víctimas, a causa del conflicto armado interno que se ha presentado de forma constante, sin tener en cuenta ningún tipo de protocolo o convenio relacionado con el Derecho Internacional Humanitario.

Además, como lo manifiesta Camacho y Ucrós (2009). "Las víctimas sobrevivientes del conflicto armado tienen unas características comunes además del hecho de ser mujeres, elementos que permiten tipificarlas, pues habitualmente también son de bajos recursos económicos, son provenientes u originarias de las zonas rurales y tienen un bajo nivel de educación". Este es un factor determinante al momento de ser tenidas en cuenta para labores de carácter profesional, a consecuencia de ello terminan percibiendo salarios por jornadas laborales extremadamente largas y humillantes.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

La finalidad de analizar la multitud de víctimas que a diario se presentan en el país, se debe hacer pedantería en las personas que de alguna u otra manera han recibido vulneraciones hacia sus derechos y libertades, consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano; mediante varios estudios se han obtenido datos estadísticos que son alarmantes y que se necesita de una verdadera atención buscando ofrecer alternativas y soluciones ante la infinidad de atrocidades que se presentaron.

Según datos del Registro Único de Víctimas (RUV), de los 8.376.463 afectados 8.074.272 corresponden a "víctimas del conflicto armado" y las otras 302.191 a la categoría "víctimas sentencias", que fueron vinculadas en cumplimiento de una sentencia que hace la alusión a "atención, asistencia y reparación integral" de quienes se han visto gravemente perjudicados por el "conflicto armado interno" (Portafolio, 2017).

El Centro Nacional de Memoria Histórica ha cumplido un papel de gran importancia al tener presente el alto nivel de vulneración que presentaron las personas afectadas por el conflicto armado y

ha desarrollado diferentes directrices para intentar disminuir el impacto que generó para las mujeres sometidas a este flagelo, y frente a ello, a continuación, se exponen algunos datos que han sido hallados y que son de gran importancia:

Figura 1. Violencia sexual

Fuente: Centro de Memoria Histórica. (2018). Estadísticas. Recuperado de http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/estadisticas.htm

Figura 2. Acciones bélicas

Fuente: Centro de Memoria Histórica. (2018). Estadísticas. Recuperado de http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/estadisticas.htm

La cifra en donde se establece la cantidad de acciones violentas específicamente en el ámbito sexual es realmente preocupante porque desde ninguna perspectiva se puede concebir que este tipo de accionar sea implementado en aras o búsqueda de una igualdad social, siendo los presuntos pilares y objetivos que han establecido los grupos armados al margen de la ley como argumentación o justificación para desarrollar cualquier acción violenta ante las instituciones del Estado colombiano. Esto es que "para muchas mujeres el desplazamiento implica asumir la jefatura del hogar, dado el elevado número de viudas de la violencia, el desarraigo y los efectos de la fragmentación familiar" Arco (2001). Ello implica que todas, mujeres y niñas que hayan sido desplazadas por el conflicto armado, se están viendo revictimizadas de muchas maneras, y los entes gubernamentales y no gubernamentales no han realizado la tarea como debe ser.

Se logra evidenciar que en la confrontación armada, una de las formas de hacer la guerra es, como lo afirma Casas (2016)

> Las mujeres víctimas del conflicto interno han sufrido en su gran mayoría afectaciones a su libertad sexual, y el Estado colombiano no puede contar con cifras reales frente a estos delitos, pues el nivel de denuncia es muy bajo, ya que, por ser una afectación contra su integridad personal, física y psicológica, las mujeres prefieren dejar de lado la denuncia y obviar la situación de la que fueron víctimas, con el fin también de no ser revictimizadas.

Para que finalmente ingresen a un círculo vicioso ya que, por ser de escasos recursos, se ven obligadas a trabajar en condiciones inhumanas.

DELITOS DE LESA HUMANIDAD

En los reportes periodísticos tanto de forma gráfica como escrita se ha evidenciado la denominación que se desarrolla hacia diferentes conductas punibles y son llamados delitos de lesa humanidad, definidos por ser aquellas actuaciones que vulneran y lesionan no solamente a la persona que recibe el perjuicio sino a la sociedad en general, situación que se presenta a causa del acto nivel de gravedad del hecho.

La institución denominada Acnur de carácter internacional ha establecido una definición más certera sobre este tipo de delitos en donde expresan lo siguiente:

> Se entienden como crímenes de lesa humanidad asesinatos, exterminios, esclavitud, deportación o traslado forzoso de población, encarcelación o privación de libertad física que viole el derecho internacional, torturas, violaciones, prostitución forzada o violencia sexual, persecución de un colectivo por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos o de género, desaparición forzada de personas, apartheid y otros actos inhumanos que atenten contra la integridad de las personas. (La Agencia de la ONU para Refugiados, 2017)

Los organismos internacionales citan unos ejemplos que presentan como la definición sobre los crímenes que son de lesa humanidad, aclaran que son aquellos que se han presentado en la confrontación interna armada del país, por actores que generen desestabilidad e inseguridad en una región, y han sido los primordiales responsables de las modificaciones que se desarrollan en el diario quehacer de

las personas consideradas como víctimas. Una de las soluciones que se han establecido por parte de los doctrinantes del Derecho Internacional corresponden a la Justicia Transicional, mecanismo pertinente en donde se busca el restablecimiento de los derechos que han sido lesionados, una reparación adecuada y que se garantice la no repetición.

De igual forma, se vivió en las Autodefensas Unidas de Colombia, (AUC), como lo manifiesta un testigo el cual expresa que no desea ver a esa mujer nunca más. La forma en que utilizaban las mujeres, y aún más decepcionante como una mujer comandante de este grupo armado, por una razón tan insignificante como lo es irse a un carnaval, asesinar a una docente en el salón de clase frente a sus estudiantes sin ningún estupor, y generando entre los estudiantes un ambiente estudiantes una zozobra de miedo y pánico, esta forma de utilizar a ellas mismas para generar pánico entre las mismas mujeres, es de lo más bajo que el conflicto haya podido llegar, ya que no bastó con todo los que le estaba tocando pasar, y ahora era producido por su mismo género, ello llevó a que las mujeres se sumieran en su dolor y terminaran sometidas a toda clase de barbaries, ya que no tuvieron más alternativa. Semana (2011).

JUSTICIA TRANSICIONAL

Este tipo de justicia se utiliza cuando se presenta con similitud la situación que se evidenció en Colombia conforme a la vulneración de los derechos humanos

> La justicia transicional emana de la rendición de cuentas y de la reparación para las víctimas. Reconoce su dignidad como ciudadanos y como seres humanos. Hacer caso omiso de los abusos masivos es una salida fácil, pero destruye los

> valores en los que cualquier sociedad digna debe asentarse. La justicia transicional plantea las preguntas jurídicas y políticas más difíciles que se puedan imaginar. (Justicia, Verdad y Dignidad, 2014b)

Ante cualquier tipo de eventualidad que se presente la justicia transicional busca ofrecer una solución certera usando como base los principios de equidad, justicia y proporcionalidad, con el ánimo de que no se siga presentando la transgresión de los derechos y libertades de las personas. Los objetivos de esta justicia son:

> Crear instituciones responsables y recuperar la confianza en ellas. Posibilitar el acceso a la justicia de los sectores sociales más vulnerables después de las violaciones de derechos. Conseguir que mujeres y grupos marginados participen verdaderamente en la búsqueda de una sociedad justa. Respetar el Estado de derecho. Facilitar los procesos de paz y promover resoluciones duraderas para los conflictos. Sentar las bases para afrontar las causas subyacentes del conflicto y la marginación. Fomentar la reconciliación. (Justicia, Verdad y Dignidad, 2014b).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Después de exponer los diferentes aspectos correspondientes a la fundamentación teórica del presente documento investigativo relacionado con el impacto que ha generado a las mujeres afectadas a causa del conflicto interno armado, es oportuno hacer mención de las diferentes situaciones que conllevan a realizar un análisis exhaustivo sobre los perjuicios que han recibido añadiendo que no solamente son afectaciones en el ámbito personal sino familiar.

Las mujeres a lo largo de los años han sido receptoras de vulneraciones hacia sus derechos, sin embargo, en la existencia del conflicto interno armado estas lesiones han sido más profundas y necesitan de una interpretación e intervención de forma directa por parte del Estado colombiano mediante sus instituciones en búsqueda de proteger su integridad personal.

En la confrontación armada en Norte de Santander, no solo ha sido afectada la mujer por ser ama de casa, sino que también ha sido empleada como arma de combate al ser utilizada por los grupos armados para humillar a sus adversarios, logran evidenciar que las organizaciones al margen de la ley se han valido de cualquier medio habido o por haber para ejecutar la guerra, de forma despiadada y sin que tengan en cuenta el mínimo respeto de los derechos humanos; es una forma para empezar a extinguir este fenómeno social que se ha extendido en la población nortesantandereana, es empezar al reconocimiento de que existen las figuras y modelos de violencia que se han estado utilizando en el departamento Norte de Santander, esas experiencias que viven a diario y que son ignoradas por los entes pero que son actos de violencia de género (Aguilar-Barreto y Aguilar-Barreto, 2017; García, 2018).

Exponiendo datos estadísticos sobre las mujeres que se han victimizado por medio del conflicto interno armado logra señalar el Registro Único de Víctimas (RUV), el desplazamiento arroja el indicador más alto con 3.780.677 casos registrados, seguido de los feminicidios que han dejado 458.781 víctimas, asimismo, 191.784 mujeres han sufrido amenazas, 77.100 fueron desparecidas forzosamente, 47.627 perdieron sus bienes o inmuebles, mientras que

40.231 han sido afectadas por actos terroristas, atentados, combates y hostigamientos (Semana, 2018).

El fondo de población de las Naciones Unidas ha creado un grupo de profesionales para implementar y mejorar la atención a las víctimas, pero no obstante de los esfuerzos realizados por estas instituciones gubernamentales y no gubernamentales, es muy difícil la atención por la dificultad que tiene para ingresar a las zonas donde se vive el conflicto, esta llamada zona roja; en Norte de Santander se encuentra la zona del Catatumbo y sus alrededores, donde el accionar de los grupos armados son muy fuertes; el UNFPA manifiesta al respecto "La Unidad para las Víctimas tiene dentro de sus objetivos brindar acompañamiento psicosocial a las víctimas del conflicto armado, presencia transversal tanto en las medidas de atención y asistencia como en las de reparación integral, orientado hacia la mitigación del impacto emocional que emerge a partir de las graves violaciones a los derechos humanos y de las infracciones al DIH". Unidad para las víctimas (2018). Para la entidad de la Unidad de Víctimas es sumamente importante el seguimiento psico-social, que se les debe realizar a las víctimas para la rehabilitación y dignificación restaurándole los derechos perdidos por el conflicto vivido.

Es muy importante que las victimas perdonen y se reconcilien con sus victimarios, ya que ese acto les favorece para el bienestar psicológico y aumenta su paz interior para poder olvidar de forma sana y con garantía de no repetición; uno de los primordiales objetivos la construcción de nuevas redes sociales, la restauración de otras y la sanación de algunos sentimientos de rencor o vengativos, que por lo general crean en su prepotencia de haber perdido muchas personas

o cosas muy valiosas para todas y cada una de las víctimas. También es necesario reconocer que al recordar muchos de los sucesos han llegado a generar algunos daños psicológicos de quienes sufrieron este flagelo; estos pueden ser, estrés de trastornos postraumáticos, depresiones y demás que pueden suceder al recordar esos momentos angustiantes para ellos. Castrillón (2017).

Una de las organizaciones que en la actualidad establece sus objetivos en la protección de las niñas que han recibido vulneraciones de índole sexual se denomina Corporación Rosa Blanca y que frente a la JEP han presentado diferentes inconvenientes, primero que todo, y seguidamente por la actuación que está siendo ejecutada por la JEP. La Corporación señala que no ha existido una debida atención, en donde sus directivas agregan que cuando solicitan justicia no obtienen las pertinentes respuestas, así mismo mencionan que existe un rechazo hacia estos organismos y sus testimonios de una parte de la comunidad colombiana en general, característicamente porque se ha politizado el proceso de paz dejando a un lado la esencia verdadera que consiste en los valores de verdad, la justicia, la reparación y no repetición.

Los errores cometidos por el Estado colombiano direccionado por entidades que no respetaron los tratados internacionales y sin escrúpulos se le abalanzaron para llenar de muerte y miedo a las comunidades como lo manifiesta Martínez (2018). La Corte Interamericana de los Derechos Humanos, establece que el estado debe incentivar a los jóvenes a crear ambientas sanos, el Estado niega estimular a la creación de grupos armados, pero ello no libera la obligación por la traducción que se le dio al marco jurídico por años que los cobijó, dejándoles usar desproporcionadamente las armas que se les fueron

entregando sin adoptar medidas para restringir su uso, y sancionar como se merecían sus actos de delincuencia, además que los mismos miembros activos de las fuerzas armadas en algunas áreas del país, incentivaron y hasta se asociaron para atacar y asesinar a cualquier individuo por considerarlo aliado de las guerrillas (Martínez, C 2018).

En las reparaciones a las víctimas hay que tener en cuenta que debe ser integral, es decir deben ser atendidos por los padecimientos psicológicos y físicos, que en su mayoría sufrieron, y entonces al realizar mejoramientos a las condiciones de las personas involucradas de tal forma que contribuya al mejoramiento de sus padecimientos y la reformación de su proyecto de vida. También se hace estrictamente necesario que los agentes que están tratando estas víctimas conozcan de qué manera fueron victimizados todas y cada una de las personas, porque cada víctima debe recibir un trato diferencial y que se ajuste a sus necesidades y supla de la forma más adecuada aquello que la persona afectada perdió y por la cual fue su victimización; adicionalmente se debe tener en cuenta qué grupo de personas es el afectado, por que es diferente el trato que se le debe dar a un niño, niña o adolecente, que a un grupo de personas indígenas, o un grupo de afros o cualesquier otro grupo que haya sido afectado por la confrontación (Tovar, 2014)

El Estado colombiano ha creado organizaciones e instituciones para beneficiar a esta población sobre los hechos en los cuales han sido víctimas, conforme a esto se hace énfasis en el denominado Sistema Integral que busca restablecer el bienestar de los afectados "víctimas de agentes del Estado, víctimas de las guerrillas, y también víctimas de los grupos paramilitares, que han encontrado respuesta

en el marco de los procesos de justicia y paz y que pueden también participar en las medidas y mecanismos de verdad y reparación del Sistema. Para tal efecto los distintos mecanismos del Sistema buscan incentivar la colaboración de quienes tuvieron una participación directa o indirecta en el conflicto armado y cometieron delitos en el contexto y en razón de este" (Oficina de Alto Comisionado para la Paz, 2018).

El Estado garantizará el cubrimiento a la justicia porque es un derecho fundamental, y más si se han visto afectados los derechos humanos o los derechos internacionales humanitarios, entonces el Estado colombiano debe garantizar a las víctimas que acudan al sistema judicial, y además de ello debe brindar todas las necesidades que lleguen con el paso de los días, para satisfacer sus intereses además a saber la verdad, obtener una reparación equitativa y justica acorde a sus afectaciones (Martínez, 2018).

El país mediante sus tribunales, especialmente la Corte Constitucional ha establecido diferentes instrucciones, llamadas a proteger los derechos de todos los colombianos especialmente las víctimas, que desgraciadamente se han presentado por motivo de la vivencia que ha generado el conflicto armado. A continuación, se manifiesta para una mejor comprensión de la importancia que ofrece la justicia.

> Los derechos constitucionales de las víctimas a la verdad, a la justicia, a la reparación y las garantías de no repetición, como lo ha señalado esta Corte, encuentran fundamento en los siguientes preceptos de la Constitución: 1. El principio de dignidad humana, Art.1° CP; 2. El deber de las autoridades de proteger los derechos de todos los residentes en Colombia,

> Art. 2° CP; 3. Las garantías del debido proceso judicial y administrativo, Art. 29 CP. (Sentencia C-180/14.)
>
> Sentencia T-197/15. Con ocasión al conflicto armado, dentro de la política transicional, el Estado colombiano, en atención a la obligación que le asiste dentro del procedimiento de reparación integral a cada una de las víctimas del conflicto armado interno, estableció la indemnización por la vía administrativa como medida de impacto en el proceso de reconciliación, la cual se establece como una herramienta célere, eficaz y flexible.

En la materia administrativa la reparación está basada en el principio de subsidiariedad y complementariedad, aunque en algunos casos como este se encuentran sometidos a ciertas restricciones que impiden una plena compensación, que equivale a la de la reparación y pago judicial; tienen como objetivo reparar al mayor número de víctimas de ese flagelo de manera justa y adecuada. Para hacer posible este medio hacen determinación de montos indemnizatorios que son menores a los de la justicia ordinaria, en virtud al universo de destinatarios y a las medidas de impacto que se buscan cubrir con estos actos.

CONCLUSIONES

Finalizando el desarrollo del artículo se obtienen diferentes conclusiones en relación al impacto que ha generado la confrontación interna armada en el país hacia las víctimas, sin embargo, antes de hacer mención a ello es adecuado expresar que lo mencionado por el R Ú V que es la entidad encargada de señalar qué afectados son de prioridad, por tanto que a través de una Estrategia en la

cual se ha desarrollado un proceso dirigido a la implementación de algunos actos diferenciales para que respondan a los daños particulares provocados por causa de la violencia sexual que recayó sobre todo en las mujeres, contribuyendo de la forma que se considera más elocuente a la reconstrucción de sus proyectos de vida desde la dimensión psicosocial y económica y al empoderamiento frente a la apropiación de sus propios cuerpos, su autonomía, su sexualidad y la conciencia de su dignidad para poder romper los ciclos de violencia a los que se vieron enfrentadas dentro y fuera del conflicto armado.

Sin embargo, se debe mencionar que una de las preocupaciones más notorias corresponde a que por falta de intervención directa e indirecta por parte del Estado colombiano en esta situación, específicamente en lo correspondiente al erario público, puesto que una de las razones para que no se lleven a cabo las estrategias en búsqueda de restablecer los derechos de las mujeres que han sido afectadas por el conflicto armado, corresponde a la falta de recursos económicos.

Así mismo se debe expresar que infortunadamente el escenario político ha estado interviniendo constantemente en el procedimiento que se lleva a cabo en lo relacionado al proceso de paz con las (FARC), dejando a un lado la situación del estado en la que se encuentran las víctimas, especialmente las mujeres que se caracterizan por haber recibido vulneraciones de tipo sexual (Aguilar-Barreto y otros, 2017). Este mismo escenario se presenta con el reclutamiento de los menores de edad, hijos de madres afectadas por el conflicto, asegurando que esta acción de igual forma es reprochable por tratarse de una lesión hacia los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar-Barreto, A. J. y Aguilar-Barreto, C. P. (2017). Enfoque de equidad de género: aplicación desde el marco jurídico colombiano. En M. Graterol-Rivas, M. Mendoza-Bernal, R. Graterol-Silva, J. Contreras-Velásquez y J. Espinosa-Castro (Ed.), *Derechos humanos desde una perspectiva socio-jurídica*. (pp.15-35) Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2097

Aguilar-Barreto, A. J., Aguilar-Barreto, C. P. y Aguilar-Bautista, Y. A. (2018). Políticas públicas para el conflicto armado, desde el enfoque de género. *Revista Espacios*, *39*(04), 11. Recuperado en: http://www.revistaespacios.com/a18v39n04/a18v39n04p11.pdf

Aguilar-Barreto, A. J., Jaimes, D. y Rodríguez, T. (2017). Educar: en el límite de la indiferencia y la desigualdad para humanizar. En: *La Base de la Pirámide y la innovación frugal en América Latina*. (pp.245-270). Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2103

Arco, J. (2001). *Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres y niñas en Colombia*. Bogotá: Antropos. Recuperdo de: http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/ii_informe_mesa_mujer_y_conflicto.pdf

Cadavid, M. (2014). *Mujer: blanco del conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Universidad Pontificia Bolivariana.

Recuperado de: https://revistas.upb.edu.co/index.php/analecta/article/view/2784/2430

Camacho Londoño, A. y Ucrós Escallón, M. (2009). *Huellas del silencio*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de: https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/5079/tesis291.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Casas, L. (2016) *Acciones afirmativas para las mujeres víctimas de violencia sexual dentro del conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

Castrillón, L. (2017). *Comprensiones de perdón, reconciliación y justicia en víctimas de desplazamiento forzado en Colombia*. Recuperado de: https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.7440/res63.2018.07

Centro de Memoria Histórica. (2018). *Estadísticas*. Recuperado de: https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/13746/4/Acciones%20Afirmativas%20para%20las%20mujeres%20%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20sexual%20%20Conflicto%20Armado.pdf

Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1448. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: El Congreso.

Contreras, Y., y Salazar, J. (2018). Aproximación a los elementos esenciales de una propuesta de investigación. La Investigación Educativa: Reconociendo la escuela para transformar la educación. En A. J, Aguilar-Barreto, Y. K, Hernández, Y. L, Contreras, M. Flórez, (Eds.) *La investigación educativa:*

Reconociendo la escuela para transformar la educación, pp.39-59.

García, P. (2018). *Relatos con rostro de mujer*. Recuperado de: http://www.sjrcolombia.org/web/wp-content/uploads/2018/12/INFORME-I-MUJERES-N.-SAN.-2-2.pdf

Guglielmucci, A. (2017). El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia. *Revista de Estudios Sociales*, *1*, 83-97.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación*.

Justicia, Verdad y Dignidad. (2014a). Las mujeres colombianas afectadas por el conflicto armado son también agentes de cambio. Recuperado de https://www.ictj.org/es/news/mujeres- colombianas-afectadas-conflicto-armado-agentes-cambio

Justicia, Verdad y Dignidad. (2014b). *¿Qué es la justicia transicional?* Recuperado de https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional

La Agencia de la ONU para Refugiados. (2017). *Crímenes de lesa humanidad, las mayores atrocidades de la historia*. Recuperado de https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/crimenes-de-lesa-humanidad-las- mayores-atrocidades-de-la-historia

La Agencia de la ONU para Refugiados. (2018). *¿Qué es un conflicto armado según el Derecho Internacional Humanitario?* Recuperado de https://eacnur.org/blog/que-es-un-conflicto-armado-segun-el-derecho-internacional-humanitario/

La Opinión. (2016). *Norte de Santander es quinto en violencia contra la mujer*. Recuperado de: https://www.laopinion.com.

co/region/norte-de-santander-es-quinto-en-violencia-contra-la-mujer-123259#OP

Martínez, C. (2018). *El acceso a la justicia de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Universidad de Medellín. Recuperado de: https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/4654/T_MDH_DIH_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Naciones Unidas. (2019). *Derechos humanos*. Recuperado de https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html

Oficina de Alto Comisionado para la Paz. (2018). *P&R: Sistema integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición*. Recuperado de http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/proceso-de-paz- con-las-farc-ep/Paginas/PR-Sistema-integral-de-Verdad-Justicia-Reparacion-y-no- Repeticion.aspx

OXFAM. (2013). *La verdad de las mujeres*. Bogotá: OXFAM.

Palella Stracuzzi, S. y Martins Pestana, F. (2010). *De la investigación cuantitativa* (3ª Ed.). Caracas, Venezuela: Fedupel.

Portafolio. (2017). *8.376.463: las víctimas del conflicto armado en Colombia*. Recuperado de https://www.portafolio.co/economia/gobierno/el-numero-de-victimas-del-conflicto-armado-en-colombia-504833

Semana, P. (2011). *Mujeres y guerra víctimas y resistentes en el Caribe colombiano*. Bogotá: Distribuidora y Editora Aguilar. Recuperado de: http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/informes/publicaciones-por-ano/2011/

mujeres-y-guerra-victimas-y-resistentes-en-el-caribe-colombiano

Semana. (2018). *Las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia*. Recuperado de https://sostenibilidad.semana.com/impacto/Artículo/mujeres-victimas-del-conflicto-armado-en-colombia/37271

Tovar, L. (2014). *Reparación simbólica para mujeres trans víctimas del conflicto armado: ¿por qué no se ha iniciado?* Recuperado de: https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/trans-pasando_fronteras/article/view/1877/2542

Unidad para las víctimas (2018). *Experiencia de la estrategia de recuperación emocional con mujeres víctimas de violencia sexual en Colombia*. Bogotá: UNFPA. Recuperado de: https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Mujeres%20V%C3%ADctimas%20de%20Violencia%20Sexual%20Col.pdf

Wills, M. (2016). *Los tres nudos de la guerra colombiana*. Recuperado de: http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/los-tres-nudos-de-la-guerra-colombiana-1447173574-1460381073.pdf

Cómo citar este capítulo:
Cristancho García, S. M., Quintero, S. P., Sáenz, G.J., y Rodríguez Manasse, G. A. (2020). Atención a las mujeres víctimas del conflicto armado en norte de Santander. En C. P. Aguilar-Barreto., Y. L. Contreras-Santander., y A. J. Aguilar-Barreto, (Ed.), *Enfoque de género: Una construcción hacia la igualdad*. (pp.145-180). Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

CAPÍTULO 6.

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA REDUCIR LA BRECHA DE GÉNERO ENTRE HOMBRE Y MUJER: EFECTIVIDAD, SUFICIENCIA Y PERTINENCIA PARA EL CONTEXTO COLOMBIANO*

DO PUBLIC POLICIES TO REDUCE THE GENDER GAP BETWEEN MEN AND WOMEN IN COLOMBIA ARE EFFECTIVE, SUFFICIENT AND IN LINE WITH REALITY?

Luzmar Ibarra[1]
Engie Koraima Sánchez Gómez[2]
Fernando Hernández Morantes[3]
Clara P. Aguilar-Barreto[4]

* Artículo derivado del ejercicio investigativo realizado en el marco del Macroproyecto. "Fomento de la investigacion sociojurídica mediante el modelo de trabajo cooperativo por macroproyectos" desarrollado por el programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, durante el 2018.

1 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.

2 Abogado en formación, Universidad Simón Bolívar.

3 Licenciado en matemáticas y computación, UFPS, Especialista en Estadística aplicada, UFPS; Magíster en Educación, Universidad Simón Bolívar. Docente de la Universidad Simón Bolívar, Sede Cúcuta.
carloher05@hotmail.com
ORCID: https://orcid.org/0000-0001-8906-1982.

4 Abogada. Magíster en Derecho Público, Especialista en Derecho Contencioso Administrativa. Doctorando en Derecho. Docente Investigador Universidad Simón Bolívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Cúcuta, Colombia.
c.aguilar@unisimonbolivar.edu.co
ORCID: http://orcid.org/0000-0003-1185-5154.

RESUMEN

Las brechas sociales, económicas, laborales, que la mujer ha tenido que sortear a lo largo de la historia con relación al hombre, han hecho que se libren múltiples luchas por reducir estas diferencias tan marcadas, logrando de esta manera alcanzar una aceptación por parte de los diferentes Estados y de Organizaciones internacionales, esto permitió crear políticas de inclusión, pero que a pesar de ellas, las brechas han persistido; por tal razón este artículo pretende mirar si en la actualidad se han podido romper las brechas de género por medio de las políticas públicas, por tanto se realizó una revisión histórico hermenéutica de las políticas emitidas por el Estado colombiano, a través de instituciones como el Congreso de la República, la Corte Constitucional, las entidades gubernamentales y de estudios realizados sobre la discriminación y equidad de género en Colombia, para llegar a determinar si la sumatoria de todos estos esfuerzos logran alcanzar romper las brechas de género, o por el contrario se necesitaría de un mayor compromiso institucional; es este sentido se pudo determinar que persisten estas brechas de género, las cuales están más definidas por los diferentes estereotipos que encasillan a la mujer como el sexo débil, que debe estar relegada a las labores propias del hogar y no tanto por la carencia misma de políticas públicas de protección y de inclusión de la mujer en la sociedad.

PALABRAS CLAVE: equidad, políticas sociales, género, inclusión, desigualdad.

ABSTRACT

The social, economic, and labor gaps that women have had to overcome throughout history in relation to men have led to multiple struggles to reduce these marked differences, thus achieving acceptance by women. the different States and International Organizations, this allowed to create policies of inclusion, but that in spite of them, the gaps have persisted; for this reason this article aims to see if at present they have been able to break the gender gaps through public policies, therefore a hermeneutical historical review of the policies issued by the Colombian State was carried out, through institutions such as the Congress of the Republic, the Constitutional Court, government entities and studies on gender discrimination and equity in Colombia, in order to determine if the sum of all these efforts manages to reach breaking the gender gaps, or on the contrary it would be necessary of greater institutional commitment; In this sense it was possible to determine that these gender gaps persist, which are more defined by the different stereotypes that pigeonhole women as the weaker sex, which must be relegated to the tasks of the home and not so much because of the lack of public policies for the protection and inclusion of women in society.

KEYWORDS: equity, social policies, gender, inclusion, inequality.

INTRODUCCIÓN

Actualmente concurre una interpretación de las ideas y de los simbolismos relacionados con la equidad de género, más acordes a la realidad existente, las cuales son producto de un proceso transformador, que plantea unos nuevos roles sociales, donde la capacidad, la idoneidad, así como las relaciones de poder evidenciadas entre hombre y mujer han establecido un orden social más equitativo, pero que no deja de ser complejo e incompleto a la hora de equiparar igualdad de derechos entre estos dos géneros.

Las limitantes persistentes que obstruyen la evolución normal de los procesos de inclusión e igualdad dentro de la sociedad, en especial la sociedad colombiana, están definidamente más cercanas a las fronteras de lo que se piensa es más apropiado para cada sexo, dentro de las expectativas socioculturales generalizadas en nuestro país, y es aquí donde se entraña sin lugar a ninguna duda la auténtica dificultad y se logra entrever la insinuación de la fisura de gran envergadura existente entre hombre y mujer teniendo en cuenta la presencia de una relación con respecto a su capacidad de desempeño dentro de la sociedad; "en tal sentido se menciona que la noción de género tiene más bien un carácter sociocultural, que es construida dentro de la sociedad (…) y es aquí donde se vuelve o no efectiva, regulando el comportamiento de las personas" (Duarte Cruz, y García-Horta, 2016, p.112).

Por tanto no se trata de la creación de un sin número de presupuestos normativos y de conceptos que busquen la integración entre los distintos géneros, sino por el contrario de una educación social basada en el respeto y la valoración por las capacidades existentes en esos otros seres humanos sin tener que llegar ni

siquiera a discutir sus orígenes biológicos; esto conlleva a lograr extinguir la percepción que ciertas tareas o labores por su carácter de complejidad y dificultad, o que por el contrario no requieren de mucho esfuerzo, estas deban ser realizadas o ejecutadas e incluso planeadas por cierta persona de determinado género, pues estas estarían acordes a su propia naturaleza.

Si bien dentro de la misma sociedad, debe existir la subordinación como elemento subjetivo e incluso sustancial para la realización o el control eficaz de ciertas labores, esto no es óbice para que esta subordinación deba ser definida o mantenida en el tiempo por cuanto se desarrollen situaciones propias de cada género, como por ejemplo la maternidad y su correspondiente período natural de lactancia que por sus características particulares y peculiares generan una innegable obligatoriedad a asumir por parte de la mujer ese rol de ámbito doméstico; pero que no significa que con ello haya una política de desigualdad o subordinación al hombre y que este sea de carácter permanente, por tanto la mujer puede continuar asumiendo sus responsabilidades las cuales sean ajenas a este período natural y necesario del ser humano.

La clave fundamental como ya se empezó a esbozar en esta parte introductoria y para sí de esta manera ir cerrando esa grieta social existente desde los comienzos de la sociedad entre hombre y mujer, se debe continuar creando esa conciencia de la igualdad de capacidades dentro de las diferencias propias de cada persona, que conlleven a un respeto espontaneo y eficiente en el complejo desenvolvimiento laboral, económico, profesional, intelectual y social al que están inmersas de manera inevitable todo el conglomerado de personas que de una u otra forma hacen parte efectiva

de la sociedad actual. Esto implica que para lograr que todas las personas puedan llegar a esos estándares de calidad exigidos dentro del contexto social moderno, deben por igual tener acceso al conocimiento, sin prejuicios e intereses opresivos tal como lo exterioriza la doctora Pilar Albertni, al exponer la tesis de Poulain donde este manifiesta que el cerebro no tiene sexo.

METODOLOGÍA

Para abordar la investigación se basó en una estrategia de revisión documental, que de acuerdo con Palella y Martins (2010), citado por Contreras y Salazar (2018) es aquel que "se concreta exclusivamente en la recopilación de la información en diversas fuentes" (p.16), indagando de esta manera sobre diferentes materiales tanto orales como escritos. Así mismo, encuadrada en el paradigma metodológico histórico-hermenéutico para lograr establecer la existencia o no de una regulación suficiente que garantice una equidad de género, evidenciando una producción de documentación y acciones de carácter institucional por parte del Estado colombiano bastante amplia en esta materia. Se termina el trabajo emitiendo unas conclusiones que manifiestan los principales hallazgos y su repercusión en procura de disminuir la brecha de género entre hombre y mujer, y por ende evitar la revictimización de quienes han sido afectados, así como también determinar por qué este amplio contenido normativo, en ocasiones no garantizan la defensa de los derechos, para el cual fueron creados.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Al intentar poner en contexto del por qué en nuestra sociedad la estigmatización hacia las capacidades de la mujer y en general al concepto que la misma sociedad tiene de ella, continúa siendo la

mayor limitante para lograr desaparecer las barreras de género, por tal razón se hace necesario conocer y entender de dónde surge esta estigmatización y cuáles son las acciones realizadas a través de políticas de Estado para corregir esta penosa y denigrante discriminación. La mujer ha desempeñado un papel activo para el desarrollo social, aportando desde distintas aristas al crecimiento del conocimiento, la política, el deporte, la economía y en un aspecto elemental como es el fortalecimiento de la familia, como eje fundamental del conglomerado social; haciendo visible su valioso aporte desde el campo doméstico, pero que este aporte no solo se ha quedado ahí, sino que ha trascendido mucho más allá de esta esfera, generando cambios y progreso (Aguilar-Barreto y otros, 2018).

Si bien han existido premisas de exclusión, como lo afirmaba Nash (2014), quien consideraba que la mujer por su condición natural carecía de ciertos atributos masculinos como la competitividad, racionalidad, inteligencia, también en el transcurrir de la historia han existido voces de respaldo incondicional a la mujer, donde se luchó ante el poder del Estado para reformar las leyes que favorecen las tradiciones de subordinación femenina, tal como lo hizo Mary Wollstonecraft, quien en su libro *La Vindicación de los Derechos de las mujeres*, "obra en la que condena la educación que se daba a las mujeres porque las hacía más artificiales y débiles de carácter y porque deformaba sus valores con nociones equivocadas" (Duarte, García-Horta, 2016).

La lucha constante por la reivindicación de derechos, realizada por innumerables líderes sociales, que abanderaron los distintos movimientos feministas, han escudriñado la manera de como poder a pesar de las dificultades alcanzar a llegar a obtener una debida igualdad de género que se suscite en todos los ámbitos que

tengan un carácter laboral, así como también poder llegar a tener el mismo derecho de acceder fácil y oportunamente los servicios de educación y que la calidad de la misma sea consecuente; también se pretendió el poder participar en paridad de condiciones en la toma de decisiones y que en general existan, se promulguen y se hagan hacer valer las políticas que prohíban la discriminación a la mujer. Con posterioridad los movimientos feministas ya buscaban objetivos más amplios e influyentes, con mayor trascendencia, pues como se menciona que "ya no era el objetivo principal ser consideradas como iguales, sino (…) con necesidades distintas, pero con las mismas oportunidades". (Duarte y García-Horta, 2016).

En un mundo cada vez más complejo pero al mismo tiempo más ágil, más dinámico, se requiere de manera eficiente lograr articular y complementar las capacidades propias de cada persona, sin tener en cuenta su origen biológico, para alcanzar una sociedad de verdadero progreso y con observancia y respeto por la dignidad humana; dejar atrás esas diferencias, esa competencia por determinar quién es mejor que el otro, es el punto de partida la construcción de una verdadera sociedad, donde se tenga en cuenta que "el género femenino no es contrario al masculino, es diferente, y el reconocimiento de esta diferencia implica responsabilidad y no lucha". (Duarte & García-Horta, 2016).

Después del origen garantista y visionario plasmado dentro del discurso de la Constitución Política de 1991, el cual fue incrustado como el verdadero fundamento normativo que puede llegar a convertir ese en el vínculo que transforma un anticuado y obsoleto Estado opresor e inquisitivo en un prometedor y visionario Estado social de derecho; este pilar de principios, valores trae consigo la

creación de su propio órgano protector y garante para la aplicación de su contenido; en este sentido altruista y visionario nace la Corte Constitucional, como una entidad de carácter invaluable y también como una necesaria institución que ha sido el eje fundamental al ser empleada como herramienta primordial, en esa búsqueda incansable de la resguarda de los derechos primordiales de los ciudadanos, la cual en el presente tema de estudio no ha sido ajena a su vocación protectora, y para bien ya en múltiples sentencias, se ha pronunciado al respecto.

Es así como desde sus inicios la Corte manifiesta su posición protectora al reconocer el derecho posesorio de un bien inmueble a una mujer a la cual, la administración de la justicia ordinaria le había negado el mismo, por considerar que esta no podía ejercerlo, por no acreditar una relación marital con el causante y no haber aportado económicamente en la adquisición y mejoras del citado inmueble, pues por su condición de mujer y que pese haber ejercido labores domésticas en el hogar por más de 24 años y que además la peticionaria, brindó cuidado continuo al causante durante sus quebrantos de salud y que incluso ejercía otras labores fuera del hogar para aportar al sostenimiento propio y el de su compañero, estas no eran razones suficientes para sus alegatos, considerando de manera tácita la labor doméstica como una labor invisible, rechazando de plano el órgano Constitucional esta perspectiva.

(CORTE CONSTITUCIONAL, T-494, 1992)

En ese mismo sentido garantista de derechos, la Corte Constitucional ante la avalancha de acciones de tutela elevadas por la población desplazada víctima del conflicto armado, entre ellas se encuentra una gran cantidad de mujeres cabezas de hogar, a las cuales se les

había negado el acceso a las ayudas humanitarias, así como también la limitación a los auxilios de vivienda, a los programas de aprendizaje requeridos para iniciar un proyecto productivo e incluso para ser beneficiarios del plan semilla; también manifestaron en las acciones de tutela que no habían recibido la orientación requerida para así ellas poder tener acceso a los programas de atención al desplazado e incluso las entidades estatales solo se limitaban a informarles que no existía una apropiación presupuestal suficiente para sufragar la demanda de esta población, o se les informaba que se les atendería según el orden determinado por la entidad, sin llegar a indicarles de forma clara cuánto tiempo deberán esperar para ser atendidas sus peticiones.

Al evidenciar el alto tribunal Constitucional esta problemática, se toma la tarea de investigar las causas que conllevaron a esta vulneración constante y periódica de los derechos fundamentales a esa población, que de un modo particular padecía en carne propia aquel desgarrador delito de desplazamiento, de manera especial toda aquella gran cantidad de mujeres que son el eje que encabeza a un número significativos de angustiadas familias; lo que conllevó a encontrar un sin número de falencias tales como: que por parte del gobierno central se han destinado de manera inferior los recursos financieros que deberían ser destinados para cubrir las necesidades de esta política pública, y que muchas de las entidades territoriales no han destinado recursos propios para de igual manera poder atender los diferentes programas, muy a pesar de que los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, establecieron la cantidad de los recursos económicos necesarios y requeridos para poder garantizar la protección de los derechos fundamentales de las víctimas del desplazamiento, entre

ellas gran parte mujeres que por razones del conflicto han asumido el rol de madres cabeza de familia.

Dentro de los apartes de esa investigación la Corte también manifiesta que en lo que tiene que ver con los programas de atención humanitaria de emergencia, los cuales como característica especial buscan de una mera u otra poder llegar a satisfacer las necesidades de manera básica de aquella población que ha sido apartada de sus lugares de origen, solo ha llegado a tener un índice de cobertura menor, que no llega ni a una cifra que se acerque a la mitad de la población registrada, en este orden de ideas desconociendo abiertamente los derechos a vivir plenamente, al tener un ingreso mínimo que permita su desempeño en la sociedad, a la igualdad y de manera muy especial el acceso a la salud de todas aquellas personas que no tienen la posibilidad de acceder a la mencionada ayuda. En esa misma dirección los proyectos encaminados a producir una política relativa a la generación de ingresos económicos por parte de los mismos desplazados, tienen una cobertura de una quinta parte del registro de población en esta condición de desplazamiento, conllevando esta situación a impedir que las personas desplazadas puedan alcanzar un mínimo de condiciones con las que puedan estas personas de manera autónoma sufragar sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud y educación de sus hijos, proyectando en el tiempo la espera y empeorando su situación de vulnerabilidad.

Por lo anterior la Corte Constitucional manifiesta incondicionalmente, su apoyo irrestricto en lo concerniente al resguardo de los derechos de todas las mujeres que lideran una familia y que han sido víctimas del despojo y obligadas a abandonar su territorio de manera violenta. Al declarar el estado de cosas inconstitucional, se

permitió emitir una serie de indicaciones a manera de órdenes a las entidades del orden nacional o regional que en su momento estaban encargadas por mandato del legislativo de la atención a este tipo de población, con el fin que dentro de sus ámbitos establecidos de competencia y que en tiempo moderado se hicieran las correcciones a las que hubiese lugar hacer, con el firme propósito de vencer los escollos presentados que han conllevado a la vulneración masiva y permanente de los derechos fundamentales a este tipo de población; en ese sentido la Corte manifestó, "Estas órdenes están dirigidas a que se adopten decisiones que permitan superar tanto la insuficiencia de recursos, como las falencias en la capacidad institucional" (Corte Constitucional, T-025, 2004).

Ya para el año 2008, nuevamente la Corte Constitucional, con el propósito de reforzar la protección a las mujeres afectadas por el desplazamiento con ocasión del conflicto armado interno y en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la Sentencia T-025 de 2004, toma la adecuada y pertinente decisión en lo relacionado con aumentar de manera exponencial y eficaz el grado de protección y la debida obligación de hacer efectiva la exigencia al Estado para que proceda rápidamente a subsanar las permanentes debilidades y falencias de todos aquellos programas con un tinte de carácter público que estaban encuadrados desde la perspectiva de las mujeres; procedió a ordenar la ejecución de trece programas específicos de amparo, en donde se propendía o buscaba se llegasen a reducir todos aquellos posibles riesgos de género presentes dentro del conflicto llevado a las armas y las múltiples facetas de género presentadas u observadas dentro del contexto del desplazamiento con carácter violento, "el presupuesto fáctico de esta decisión es el impacto desproporcionado, en

términos cuantitativos y cualitativos, del conflicto armado interno y del desplazamiento forzado sobre las mujeres colombianas" (Corte Constitucional, A-092, 2008).

Desde la perspectiva institucional del Estado colombiano, en referencia la protección de los derechos de la mujer, este se manifiesta inicialmente con la creación en el año 1990 de la consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia; posteriormente en cumplimiento de la Ley 188 de 1995, fue creada la Dirección Nacional para la Equidad de las Mujeres, y ya en el año 2010 se ratifica esta institución como Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (ACPEM), que tiene como fin principal, diseñar los programas, planes y disposiciones necesarias encaminadas a propender por la inexpugnable existencia de una igualdad de género que conduzca a un verdadero empoderamiento para las mujeres en el país.

Uno de los avances más significativos que se puede evidenciar en la actualidad y que se vislumbran en el horizonte en relación a conseguir una verdadera equidad para la mujer, es la creación de la Alta Instancia de Género de Gobierno, la cual dentro de su ordenamiento organizacional y funcional pretende poner y establecer en la ruta los contenidos de los acuerdos en aquellos territorios de la geografía colombiana, que a lo largo del tiempo han sido marcados por los fenómenos de violencia y pobreza; esta Alta Instancia de Género denota que podría dar buenos resultado en función de la importancia e influencia de los órganos que la componen, representado por altos comisionados de la presidencia de la República, el ministerio encargado de la destinación de los recursos públicos, de igual forma el ministerio encargado de desarrollar y encausar las

actividades agrícolas, el departamento administrativo destinado al planeamiento de programas y proyectos de inversión y las agencias creadas para la renovación y reincorporación; esta combinación de organismos, y el desarrollo de un trabajo estructurado de todos estos órganos del Estado acorde con sus competencias, se pretende poder llegar a coordinar, armonizar, concertar, permitiendo logar a llegar a impulsar todas las políticas referentes a la atención en salubridad pública, programas educativos, tierras, vivienda, proyectos productivos, justicia, trabajo, entre otros y sobre todo hacer una adecuada verificación de la ejecución y la evaluación de los alcances que deben ser tenidos en cuenta al momento de hacer mención del enfoque de género como una parte primordial del Acuerdo.

Lo que se busca primordialmente dentro de los proyectos de esta institución destinada a establecer una adecuada equidad de género, es que de manera expedita se llegue a promover, así como también fortalecer la independencia y capacidades en un sentido muy amplio, de todas aquellas mujeres que principalmente han habitado y hecho presencia viva y productiva en especial de los sectores ubicados en el ámbito rural y que por las características propias de la geografía nacional, se encuentran desplegados a lo largo y ancho de este extenso país, en especial en aquellos territorios olvidados por las distintas administraciones y en donde por un largo lapso de tiempo, se pusieron de presente las manifestaciones de los más altos y cruentos índices de violencia generalizada y en donde se evidencia un enorme enflaquecimiento del aparato institucional; y es así como en el panorama de instalación de este ambicioso y prometedor proyecto la vicepresidente de la República afirmó que "el compromiso nuestro y el de esta administración es el

de promover todos los días acciones concretas a favor de las mujeres que nos permitan superar el discurso y transformar de manera profunda las condiciones de las mujeres". (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2019).

Dentro del cumplimiento de los planes se plantean innumerables retos para poder de manera satisfactoria llevarlos a cabo, debido a que estos planes contemplan formalización de tierras, lograr una mejoría y posterior mayor actividad económica del campo, aportando las mejores y más claras alternativas de solución al tema álgido relacionado con el manejo de las drogas ilícitas de manera adecuada, ampliando ostensiblemente la participación ciudadana y todas aquellas iniciativas que propendan una mejor atención a las víctimas, también se tiene previsto una adecuada planeación para lograr de esta manera llegar a una ejecución de las obras de forma satisfactoria, la cual se plantea desarrollarse en varias etapas, que logren cubrir en la medida de lo posible todo el territorio nacional, y de esta manera se propende por dar una vital importancia a por lo menos ciento setenta municipios más vulnerados durante la duración del conflicto armado con las FARC-EP.

El Gobierno Nacional por intermedio de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, ha generado una serie de programas y políticas orientadas a ir creando los escenarios adecuados dentro de la sociedad, en los cuales se observe y se practique una verdadera equidad de género, donde se respete y también se valoren las capacidades de la mujer, propendiendo por la mejora en su calidad de vida y posicionamiento social y económico. Estas políticas están diseñadas para que desde los municipios se confeccionen acciones de carácter inmediato en pos

de favorecer preponderantemente los derechos de las mujeres, y así de este modo conseguir satisfactoriamente el cumplimiento de los convenios vinculantes de trascendencia nacional e internacional que hacen referencia al respeto, protección y realización de los mismos, los cuales deben ser tenidos en cuenta en los planes de desarrollo municipales de manera articulada con la Política Pública Nacional de Equidad de Género.

Dentro de cada una de las diferentes administraciones municipales y de acuerdo como se plantea en el manual que contiene los pasos requeridos para introducir de forma acertada la igualdad de género en el municipio, se debe nombrar una persona encargada de implementar las políticas generadas por el gobierno nacional, la cual contará con el apoyo profesional necesario, los recursos requeridos para su gestión y estará vinculada de manera directa con la administración; siendo este un indicador del compromiso del gobierno nacional, para lograr una verdadera equidad de género incluyente hacia la mujer.

Otra forma de contribuir en la reducción de las brechas creadas en relación al género, es la manera como nos comunicamos dentro de la sociedad, entendiendo esa comunicación basada en los elementos requeridos para la misma como también en su contenido; en tal sentido al comunicarse por medio de la expresión oral, bien sea también escrito o por imágenes, se deben utilizar términos neutros e imparciales, promoviendo eliminar los prejuicios sociales, buscando en todo sentido el ser incluyente desde el lenguaje, de esta manera se empiezan a limar las asperezas y se propende por la eliminación de las inequidades, entendiendo que se puede lograr avanzar en este sentido en la búsqueda de una sociedad igualitaria.

Al llevar al ámbito de aplicación lo relacionado a la inclusión en materia de género originada desde el lenguaje, el Ministerio y la Superintendencia de Industria y Comercio en una rotunda defensa de los intereses de la mujer en cuanto a la protección de sus derechos, al observar que en publicaciones realizadas por medios de comunicación escritos, donde en sus titulares con el ánimo de causar impacto y aumentar sus ventas, utilizaban términos discriminatorios hacia la mujer tales como: apunta de mensajes bonitos la dejaron matada o en otra publicidad en la que aparece un hombre abrazando a dos mujeres, se expresa el texto: lo hacía con las dos al mismo tiempo, llevaron a estas entidades estatales a tomar las acciones correctivas correspondientes, por tal razón expiden un documento regulando este tipo de publicaciones la cual pretende "eliminar los obstáculos de desigualdad que aún persisten en la sociedad constituyendo actos de violencia de género" (Ministerio de Comercio, 2018).

La protección reforzada a las mujeres, en pro de eliminar en su gran mayoría todos aquellos actos de violencia que coartan el disfrute pleno de sus derechos y garantías, ha sido una de las prioridades que ha observado y tenido en cuenta de manera muy especial la comunidad internacional y los Estados que hacen parte de él, como es el caso de Colombia. Quienes han procurado el desarrollo de acciones tendientes a eliminar los obstáculos de desigualdad que aún persisten en la sociedad constituyendo actos de violencia de género, que impiden alcanzar los logros dentro de los objetivos propuestos relacionados con la igualdad, desarrollo y paz trazados por los gobiernos.

La violencia de género es una afectación que en la actualidad continúa agrediendo a la mujer colombiana, en el sentido que en

el interior de la mayoría de la población existe una tendencia a que de manera generalizada se tolera abiertamente y sin reproches la violencia, en especial hacia el sexo que es considerado el más débil haciendo visibles muchas expresiones sexistas y de carácter discriminatorio. Las instituciones gubernamentales se ven maniatadas por su incapacidad de ofrecer las garantías, e incluso no tienen la habilidad de hacer conocer las políticas enmarcadas en el ámbito de protección para las mujeres, siendo el desconocimiento de la norma otro obstáculo para llegar a una verdadera equidad, sumado además a esto existe la percepción negativa de la forma como se mira a la mujer desde una "concepción de las mujeres como objetos a la hora de formular políticas públicas y proyectos orientados a su incorporación en el desarrollo, constituye una aproximación equívoca" (Bravo Mondragón, 2016, p.141).

Durante toda la duración del conflicto interno en el cual han participado innumerables grupos que se han catalogado por fuera del control de la ley identificándose con diferentes denominaciones, teniendo múltiples causales para determinar sus orígenes, pero con una característica muy en común entre ellos y es la vulneración permanente y sin justa causa de los derechos individuales y colectivos de las personas que habitan en sus zonas de injerencia, en especial actuaciones degradantes como violaciones sexuales hacia las mujeres indiscriminadamente sin importar su condiciones, obligando a estas a cargar y soportar un peso indescriptible, convirtiéndose esto en una forma discriminatoria hacia esta población que se encuentra en estado de vulnerabilidad; el máximo órgano constitucional expresó lo que para este significa este tipo de violencia, aduciendo que "la violencia sexual, como una de las

manifestaciones de la discriminación social e histórica que han sufrido las mujeres" (Corte Constitucional, T-718, 2017).

Poder establecer cómo lograr que se respeten sin ninguna restricción la dignidad humana, entendiendo también que hacen parte de ella las necesidades propias del ser humano, tales como acceso a la alimentación, a tener sobre sus cabezas un techo que lo guarde de las inclemencias de la naturaleza, poder acceder a una vestimenta adecuada y de algunos otros elementos que le brinde algún grado de bienestar; también se incluyen las preferencias de toda índole, bien sean estas religiosas, por otro lado también pueden ser sexuales o en algunos casos lo más importante son las políticas, y lograr que se observen estas garantías a toda clase de población, sin llegar a encasillar por estereotipos, que vienen originados por percepciones de machismo o de sentirse superiores en relación con los representantes del género contrario; todo esto se convierte en un entramado difícil de entender si se observa desde una óptica renuente y caprichosa, a la cual debe colocársele una venda permanente y dejar que fluyan desde el interior del ser humano, esos sentimientos que conduzcan a ver en el otro ser, sin importar cuál sea su género, como un sujeto que merece todas las atenciones y dignidades, porque de no hacerlo se continuaría aceptando que "la violencia de género quizá sea la más extrema expresión de irrespeto a los derechos humanos" (Dosal Ulloa, Mejía Ciro, y Capdevila Ortiz, 2017).

El deseo de querer un futuro mejor, en donde se puedan lograr alcanzar todas las metas y poder disfrutar de todos los sueños, donde se pueda vivir en armonía, no está caído de los cabellos, siempre y cuando el ser humano acoja sus problemas como algo

que atañe a toda la sociedad, que busque la solución de los mismos, que sea solidario y sienta también los problemas de los demás como suyos, que al observar la práctica de la equidad hacia los otros aun cuando diferentes, se logrará entender que al ser equitativo esa misma equidad será observada en sentido contrario, es un ejercicio de plena confianza en el otro. No se pude seguir permitiendo dejar pasar las oportunidades que la misma historia otorga a la sociedad, solo si se respetan a los seres humanos en medio de las diferencias que se puedan suscitar, podría afirmarse que se está aprovechado el tiempo para la construcción de una nueva sociedad, porque "sin mayor equidad de género el desperdicio humano continuará siendo mayúsculo" (Dosal Ulloa, Mejía Ciro, y Capdevila Ortiz, 2017).

La percepción que la sociedad durante su desarrollo histórico ha tenido en cuanto a la observancia de la igualdad, tiene sus diferentes aristas que apuntan cada una de ellas a los orígenes territoriales, económico sociales y de acuerdo a las creencias que se transmiten de generación en generación, que generan paradigmas sociales que impiden su total realización; el rompimiento de estos se han evidenciado cuando se introduce un componente esencial en la vida del ser humano social, ese componente ligado entre dos conceptos que aunque diferentes se entrelazan para catapultar los cambios, siendo ellos la ciencia y la educación; preceptos que actualmente están limitados en su acceso a una parte de la sociedad, que en ocasiones los emplea de manera negativa y hace se produzca un retroceso en la evolución del ser humano. Gracias a los cambios sociales surgidos de las agudas crisis que ha padecido la humanidad, se han roto esos paradigmas y que de la mano de la ciencia y la educación se han consolidado, generado nuevas alternativas de seguir rompiendo paradigmas y estigmatizaciones sociales, es por esta razón que

la sociedad debe tomar las riendas en propender por el acceso a la educación a la mayor cantidad de personas integrantes de la sociedad, y que esta educación sea de calidad, sin restricciones y con incentivos porque en una sociedad donde los ciudadanos tienen acceso a ella, esta "los aísla de las discriminaciones y los invita a sentirse iguales y ser realmente libres". (Duarte y García-Horta, 2016).

En los últimos años viene en amplio y acelerado crecimiento conceptos y declaraciones que propenden por ir creando dentro de la sociedad misma, una verdadera conciencia de inclusión desde una perspectiva que sea observada desde el género, en la cual tanto hombres como mujeres sean vistos como sujetos en igualdad de condiciones y oportunidades, teniendo en cuenta que para lograr ello se debe empezar a dignificar a cada persona en especial a la mujer dándole el espacio necesario y requerido para que acceda a programas educativos y formativos que amplíen su capacidad competitiva, logrando transformar sus condiciones que le permitan desempeñarse de igual a igual con el resto de la clase productiva del país.

Se deben observar los valores que se manifiestan al interior de la sociedad en relación a la perspectiva que esta tiene con relación a los temas de género, para así establecer cuáles van a ser los marcos y presupuestos de acción más acordes y que no causen un posible rechazo al querer imponer a la fuerza criterios que han subsistido por generaciones y que deben ser cambiados mediante una adecuada educación social y una aceptación consiente de los cambios positivos que estas nuevas rutas de acción pueden traer para mejoramiento general de la sociedad. El carácter voluntario para la aceptación

de los cambios que contengan valores de inclusión y equidad, debe ser el cimiento que sea tenido en cuenta, para que vaya de la mano con el soporte normativo y así lograr la armonía social; y desde un trabajo sin prejuicios alcanzar los niveles de igualdad requeridos dentro de una sociedad que propende por alcanzar los más altos estándares de respeto por la dignidad humana.

Deben considerase ciertos criterios de evaluación y de seguimiento para lograr determinar los avances y correcciones que deben realizarse en esa estrategia ambiciosa de lograr de forma eficaz, erradicar la inequidad con respecto al género del panorama socio-cultural colombiano, por tanto se deben establecer procedimientos que conduzcan a la prevención efectiva de la discriminación en todos los asuntos relacionados con los programas de gestión personal; también deben concretarse disposiciones o rutas que dejen al margen las discusiones de marginación por la raza, la orientación sexual y en especial por cuestiones de género, en los momentos que se realicen los procesos de selección del personal bien sea para ser incorporados a la fuerza laboral, como también en el escalafonamiento y promoción en general de los trabajadores.

En ese orden de ideas también deben establecerse los mecanismos de gestión tendientes a verificar y evaluar la igualdad de oportunidades de acuerdo a sus competencias y que estas estén debidamente reconocidas, y compensadas salarialmente; los procesos administrativos deben observar en todo momento la facilidad de acceso a los programas de capacitación y profesionalización en todas las áreas o ramas del conocimiento en las que puedan estar inmersas todas las personas en especial las mujeres y poder garantizar su

adecuado nivel de desempeño de las organizaciones y dentro de la sociedad.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Dentro del marco normativo que busca generar espacios y garantías a las mujeres, el máximo órgano legislativo promulgó una ley en el año 2008, la cual busca sancionar cualquier tipo de violencia que se presente en contra de la mujer, como también busca que esta no se haga presente; esta ley define claramente el significado de lo que es la violencia en el caso particular contra las mujeres por el simple hecho de serlo, también enumera y define las diferentes clases de daños que puedan ser causados por acción u omisión, también se remite a los principios rectores que deben regir el respeto por la dignidad y las garantías, enfatizando que se "deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas" (Ley 1257, 2008).

En relación con la creación de la Ley 1257 del año 2008, en ese afán de buscar los mecanismos más idóneos que contribuyan a evitar la discriminación hacia la mujer por su condición misma, reconociendo jurídicamente una igualdad entre hombre y mujer, dando a cada sujeto de derechos un trato diferenciado, entendiendo que la mujer ocupa una mitad de la población colombiana, y que esas mujeres sin importar su condición, bien sea indígena, afrodecendiente, empresaria, joven o anciana, merece ese estatus de protección. Se hace necesario también que por parte de las entidades involucradas para darle cumplimiento a la misma exista el compromiso inequívoco de hacerlo, observando el precepto que "ante condiciones materiales diferentes, se reciba un trato diferenciado que proteja el derecho a la igualdad" (Corporación sisma mujer, 2010).

Continuando su labor legislativa, el Congreso de la República buscando blindar aún más la protección hacia la mujer, para el año 2012 crea una ley modificando ciertos artículos del código de procedimiento que rige el ámbito penal, con lo cual pretende agilizar y optimizar las acciones referidas a los actos investigativos, cuando se presuma una violación de derechos hacia cualquier persona de género femenino, enfatizando que ya no tienen ese carácter querellable y tampoco se puede desistir de ellos tan pronto se tenga conocimiento de la ocurrencia de los mismos, de la misma manera la norma exige que por parte de los funcionarios judiciales y de policía se debe aplicar "la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres" (Ley 1542, 2012).

El reconocimiento sincero de la existencia de las desigualdades, que como exponen Aguilar-Barreto y Aguilar-Barreto (2017) se reconoce como fruto de la estigmatización por los roles que cada individuo debería cumplir en la sociedad, debe crear el camino que se dirija a cambiar las percepciones que de cada género se tienen en la actualidad, ocasionando un cambio donde se puedan aceptar que cada ser humano puede cumplir a cabalidad y con responsabilidad múltiples tareas y funciones sin denigrar de ninguno de ellos por su origen sexual. Al aportar a la mujer mejores condiciones de vida como consecuencia del reconocimiento a su labor, mediante la remuneración económica ajustada a sus capacidades y resultados, podría apalancarse también el mejoramiento de la economía familiar, reduciendo de esta manera los índices de pobreza.

Es más que visible, que al aceptar a la mujer como un sujeto de derechos capaz de asumir responsabilidades en igual de condiciones, también debe aceptarse la idea que debe reconocérsele por

igual esa responsabilidad, ese es el caso en el ambiente laboral, donde la mujer históricamente ha desempeñado algunos roles que han sido encasillados para hombres, pero a estas mujeres no se les retribuye económicamente de forma consecuente, generando un desequilibrio social, que no conduce a crear una sociedad desarrollada, por lo cual "se evidencia que el mayor efecto sobre la reducción de la pobreza proviene de alcanzar la igualdad de género en la participación".

Continuando con esa serie de acciones dirigidas a la búsqueda de la aceptación e inclusión continua que se encuentra en el momento liderando la presidencia de Colombia, de la mano con la consejería que fue creada para dedicarse a la debida protección de la mujer, buscando de esta forma superar esas diferencias que en el trascurrir de los días, han estado marcando las relaciones interpersonales entre el hombre y la mujer, observadas en muchos campos de la vida cotidiana. Se propone demostrar que a pesar que en la sociedad en general se haya manifestado una exponencial mejoría de la mujer en relación a su género opuesto, esta situación no es acorde con la información obtenida, en ese sentido se puso a la tarea de determinar la veracidad de los datos, empezando por verificar los de la participación de la mujer en los estamentos de orden nacional, encontrando por ejemplo que solo se cuenta por parte de la mujer con el 21,2 % de la participación total en el Congreso de la República, denotando un nivel de desigualdad evidente.

En ese ámbito investigativo la consejería, manifiesta que la respuesta ofrecida a través de las políticas públicas por parte del gobierno nacional para promover la superación de las brechas sociales hacia la mujer, no muestra lo esperado dentro de las expectativas,

observando cómo los niveles de pobreza en los hogares donde la mujer es cabeza de familia, se observa que hay un porcentaje de cuatro puntos más alto en relación a los hogares donde la cabeza de la familia es un hombre. La formalidad laboral es otro aspecto que el Estado como garante de derechos debe propender por materializar; en este aspecto la mujer en relación con la formalidad laboral está totalmente excluida de ese panorama garantista, porque según lo determinan los estudios realizados un porcentaje muy alto no cuentan con los niveles de protección y garantías que en este aspecto deben brindarse, ya que "el 80 % de las mujeres trabaja de manera informal, lo cual plantea condiciones de inestabilidad" (Equidad para la mujer, 2019).

Para poder llegar a un margen muy reducido o de total eliminación de las diferencias de género que conllevan a la inequidad, no solo le corresponde a los gobiernos plantear las diferentes estrategias y programas respectivos, también es un trabajo que debe estar apoyado por toda la sociedad, puesto que en materia general está divida porcentualmente de manera equitativa entre hombres y mujeres, lo que hace necesario que tanto uno como el otro género trabajen de la mano para la consecución de este fin tan anhelado. Esta lucha que se está librando encabezada por políticas gubernamentales, no solo va encaminada a la búsqueda de la igualdad en el ámbito público, también se requiere de un compromiso del sector privado, porque también allí es evidente la discriminación por género, porque según un informe a nivel mundial de acuerdo lo manifestado por las "Naciones Unidas (2015a), en el 32 % de las empresas no hay una sola mujer ocupando cargos directivos". (Dosal Ulloa, Mejía Ciro, y Capdevila Ortiz, 2017).

La participación activa de la mujer en el campo laboral, en general está limitada por las labores propias que se le han asignado a

las mujeres como es el cuidado de sus hijos y en la realización de las múltiples tareas que se desarrollan al interior del ámbito doméstico, reduciendo esto ostensiblemente el tiempo que la mujer pude dedicar a realizar otras actividades en el campo laboral, que le permitan llenar sus expectativas de reconocimiento profesional y económico; lo anterior lleva a confinar a las mujeres a realizar actividades laborales en su gran mayoría de medio tiempo o períodos de cortos, que no les permite un desarrollo económico adecuado, ocasionando que los niveles de pobreza en los hogares liderados por mujeres sean cada día aún mayores, como también a no ser tenidas en cuenta dentro de los factores que establecen y regulan el aporte de los trabajadores a la economía interna del país, aunque su participación poco activa por las razones expuestas, "las mujeres realizan una contribución sustancial al bienestar económico (…) en tareas domésticas, (…) que no se contabilizan en el PIB" (Elborgh-Woytek, Newiak, Kochhar, Fabrizio, Kpodar, Wingender, y Schwartz, 2013).

Sumado a la falta de tiempo que tienen las mujeres para poder desarrollarse plenamente en materia laboral, hay que tener otro factor preponderante y es el salarial, que se deduce que es menor por la cantidad de tiempo trabajado, a esto también se debe sumar que muy a pesar que las mujeres en ocasiones laboran un tiempo igual al que desempeñan los hombres, este trabajo no es remunerado en igualdad de condiciones; se estima que existe una diferencia del 16 % en relación con el salario devengado por los hombres en iguales cargos y condiciones, aunque este porcentaje difiere en todos los países aumentando incluso la brecha salarial a un 30 %. Se evidencian también restricciones hacia la mujer para que esta ejerza actividades laborales y económicas de forma

independiente, donde no se les ofrece una protección adecuada y la falta de calificación en su mano de obra, como la restricción al acceso de créditos bancarios, limitan su participación debido a que "en muchos países, las necesidades básicas insatisfechas y la carencia de derechos limitan el potencial de las mujeres (…) a convertirse en empresarias" (Elborgh-Woytek, Newiak, Kochhar, Fabrizio, Kpodar, Wingender, y Schwartz, 2013).

Al facilitar a la mujer el ingreso a todas las etapas y procesos educativos y de desarrollo económico, se abre la oportunidad para que la sociedad tenga una mejor proyección de progreso y que los marcos de acción sean diversos por el aporte particular que puede dar la mujer teniendo en cuenta sus enormes capacidades deductivas y su compromiso en el cumplimiento de tareas asignadas. En la actualidad en esa aplicación de nuevos conceptos está la significación de responsabilidad social empresarial, la cual en su ámbito de aplicación pretende llegar a encontrar los debidos y acertados consensos y poder dimensionar el poder de la inclusión como estrategia organizacional; esta es una manera de lograr disminuir las rupturas generadas por la inequidad y así disminuir la tasa de desocupación de la mujer, como también mejorar sus niveles de ingreso económico, porque tal y como lo plantean las estadísticas, sería muy preocupante que continuara esta situación ya que:

Como lo documenta Mintrabajo (2013) citado por Duque Orozco, Ortiz Riaga, y Vargas Bernal, (2013). el desempleo de las mujeres (14,2 %) es mayor al de los hombres (9,4 %), las mujeres trabajan en promedio 10,8 horas más a la semana que los hombres. Adicionalmente, los hombres ganan 21 % más que las mujeres teniendo el mismo nivel educativo.

Otra dificultad que afrontan las mujeres en su lucha por la reivindicación de sus derechos en búsqueda de una equidad de género se evidencia que por razones culturales a la mujer no se le permite el acceso a un trabajo sin que existan una serie de obstáculos, es por ello que la mujer no ha podido equitativamente escalar a cargos que requieran medianamente un nivel decisorio, o que puedan ser dueñas de sus propios negocios y mucho menos alcanzar a cargos de alta responsabilidad y confianza, pues existe la creencia generalizada y es el considerar que la mujer es quien debe asumir el rol doméstico, porque el hombre por su condición machista no debe asumir labores de este tipo; en este aspecto se explica que "los hombres por aspectos culturales no realizan ningún tipo de labor doméstica" (González, 2015), llevando esto a comprender que la construcción de estereotipos culturales amplían la brecha de género entre hombres y mujeres

Para que las políticas institucionales puedan tener un impacto positivo y sostenido en el tiempo, deben ser entendidas en el sentido de tomarlas como un compromiso, el cual requiere de una enorme responsabilidad y entrega y así desfallecer en el trayecto, pues las dificultades para romper los paradigmas y estereotipos no son de menor envergadura; para ello se debe contar el personal idóneo en cuanto a sus capacidades académicas como de profesionalismo, pero para que toda este andamiaje pueda funcionar y dar los resultados esperados, no solo se requiere de las mejores capacidades personales o de actitudes positivas, se hace obligatorio aportar la suficiente cobertura en relación a un presupuesto generoso, que abarque el ámbito de cobertura planteado, para que no continúe presentándose lo que hasta la fecha es el pan de cada día donde "las

políticas para las mujeres y para la equidad de género siguen siendo marginales" (Londoño, 2016).

Si bien por diferentes y particulares conductas sociales de carácter consuetudinario, más definido en unas regiones que en otras, se ha estigmatizado injustamente y premeditadamente la labor que la mujer realiza en la sociedad, la cual no es vista por un margen amplio de la sociedad, como un sujeto de derechos con igualdad de condiciones y de derechos, y que además exista una resistencia al cambio en procura de llegar a tener una sociedad equitativa y justa, es necesario que por parte de las instituciones gubernamentales se doblen los esfuerzos para que al crear políticas y programas encaminados a disminuir las brechas de género, con lo cual se fortalecen en el ambiente popular de la sociedad una perspectiva favorable que conlleve a la reducción de las barreras de género, al emitir los entes legislativos y gubernamentales la mayor cantidad de políticas públicas se puede afirmar que "los incentivos generados desde el Estado en la forma de normativas, políticas (…) juegan un rol fundamental sobre las decisiones de participación de la población femenina" (Martínez, 2017).

En procura de ir disminuyendo las extensas limitaciones de participación política y laboral que ha tenido la mujer en Colombia, el legislativo colombiano mediante la Ley de Cuotas, o Ley 581 del año 2000, buscó general el ambiente propicio para que la mujer pudiese ser parte activa dentro del esquema decisorio del Estado, dando la oportunidad para que la mujer tenga como un mínimo del 30 % dentro de los escaños de los órganos del poder público, respetando lo establecido para las personas que están en el régimen de carrera administrativa o de otras disposiciones especiales; esta

ley denominada la Ley de Cuotas, trajo indudables beneficios para las mujeres, pero se quedó corta en cuanto a la búsqueda de la equidad salarial en la aplicación de la misma "siendo ello una de las debilidades (…) de la actual estructura de política pública" (Zúñiga Ordóñez, 2017).

Teniendo en cuenta la visible existencia de las desigualdades sociales producidas por la limitación de los accesos a la educación, al acaparamiento de las tierras productivas, por la falencia de los entes gubernamentales para otorgar facilidades de crédito y posterior apoyo a los proyectos de emprendimiento con tendencia a la productividad, esto sumado a muchos factores más limitan el notable y necesario desarrollo de la sociedad, pero sobre todo ese estancamiento del desarrollo económico de las sociedades actuales, en especial la sociedad colombiana, se ve más ligado a las desigualdades que existen debido a las divergencias y paradigmas existentes sobre el género. Por lo tanto, el compromiso asiduo y permanente a nivel institucional debe ser tal que se promuevan las medidas y programas conducentes a materializar esa igualdad entre hombres y mujeres; en tal sentido debe existir la necesidad de recurrir de una forma imperativa a establecer la igualdad como un factor determinante del desarrollo y evolución social. Por ello al establecer políticas que conlleven a una transversalidad se podrá empezar a allanar el camino hacia una verdadera equidad, donde las oportunidades y un trato no diferenciado sean la hoja de ruta que lleven a un feliz término en la defensa de la dignidad de la mujer, al introducir el concepto de transversalidad en la esfera rutinaria de la sociedad esta "surge como el elemento vinculante a la institucionalidad" (González, 2015).

Las desigualdades como fuentes generadoras de discordias, de afectaciones jurídicas y económicas, involucran a todos los

partícipes dentro de una sociedad, en todo tiempo y en todo lugar, por lo que se requiere de un verdadero compromiso de todas las esferas sociales y económicas que den un apoyo y empuje a los órganos nombrados y establecidos para la promulgación, desarrollo y de defensa de los más vulnerados y que eviten o prevengan una futura afectación a quienes por fortuna aún no se han visto involucrados en situaciones de desigualdad. La tarea es dantesca por la conformación ideológica y cultural del país, la cual cuenta con una sociedad que es preferentemente de tendencia patriarcal, donde el enfoque de lo masculino domina y se torna de carácter generalizado en los diferentes asuntos en que se ve inmersa la sociedad; desde esta perspectiva y para lograr una concertación y verdadera aceptación de la igualdad "depende en gran medida de la buena voluntad del gobierno de turno" (Londoño, 2016).

CONCLUSIONES

Toda sociedad moderna debe basarse que la clave para su desarrollo está en proyectar una verdadera y completa educación, la cual debe estar cimentada en valores y principios, encaminados al respeto permanente e inviolable por la observancia de la equidad, esta debe ser el manual de instrucciones, que mediante una aplicada y juiciosa intervención de los entes legislativos, que elaboren el texto positivo que la garanticen, y de esta forma aportar para la construcción de una sociedad que tenga por meta la satisfacción de las necesidades básicas de sus integrantes bajo un acertado compromiso social.

Se puede evidenciar la suficiencia de las normas protectoras de carácter sustantivo, que en relación de protección hacia la mujer, en cuanto a la discriminación o desigualdad por causa del género; este soporte normativo creado por el legislativo colombiano, así como las

estrategias de gobierno, están ajustadas al respeto y garantías que merecen las mujeres, pero estas normas deben estar sometidas a una constante evaluación y verificación no solo por parte de organizaciones no gubernamentales sino también por parte del gobierno nacional, mediante la implementación de estándares mínimos de observancia y cumplimento de la misma normatividad, por parte de los grupos económicos, políticos y administrativos.

A pesar que existen múltiples normativas y políticas gubernamentales en procura de la protección de la mujer buscando garantizarle la equidad frente al hombre, estas medidas de protección no pueden llevarse a cabo sin presupuestos acordes para la ejecución de los proyectos que propendan por una transformación de la sociedad donde la mujer sea vista equitativamente frente a los demás.

Los estereotipos sociales que enmarcan a la mujer como un sujeto dedicado a las labores domésticas y de crianza de los hijos, que conforme a los expuesto por Aguilar-Barreto y otros (2017) sigue siendo el factor predominante que soslaya la intención del legislador y del mismo gobierno nacional, para que haya una efectiva aplicación de los preceptos constitucionales y legales, dificultad que puede ser superada mediante la aplicación continuada de programas de educación para la prevención de la inequidad de género.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar-Barreto, A. J., Aguilar-Barreto, C. P. y Aguilar-Bautista, Y. A. (2018). Políticas públicas para el conflicto armado, desde el enfoque de género. *Revista Espacios*, *39*(04), 11. Venezuela. Recuperado en: http://www.revistaespacios.com/a18v39n04/a18v39n04p11.pdf

Aguilar-Barreto, A. J. y Aguilar-Barreto, C. P. (2017). Enfoque de equidad de género: aplicación desde el marco jurídico colombiano. En M., Graterol-Rivas, M., Mendoza- Bernal, R., Graterol-Silva, J., Contreras-Velásquez, y J. Espinosa-Castro, (Ed.), *Derechos humanos desde una perspectiva socio-jurídica*. (pp.15-35) Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2097

Aguilar-Barreto, A. J., Jaimes, D. y Rodríguez, T. (2017). Educar: en el límite de la indiferencia y la desigualdad para humanizar. En: *La Base de la Pirámide y la innovación frugal en América Latina*. (pp.245-270). Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2103

Bravo Mondragón, A. M. (2016). *Evaluación feminista de objetivos del eje 5 de la política pública para las mujeres, en el municipio de Santiago de Cali: reconocimiento, equidad de género e igualdad de oportunidades*. (Tesis maestría, Universidad del Valle). Recuperado de http://hdl.handle.net/10893/9298

Congreso de Colombia. (4 de diciembre de 2008). Prevención y sanción violencia contra las mujeres. [Ley 1257 de 2008]. DOI: 47.193.

Congreso de Colombia. (5 de julio de 2012). Reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004. [Ley 1542 de 2012]. DOI: 48.482.

Consejería Presidencial para la equidad de la Mujer. (2019). Caja de herramientas para avanzar en la igualdad de las mujeres. Recuperado de http://www.equidadmujer.gov.co/Paginas/equidad-mujer.aspx

Contreras, Y., y Salazar, J. (2018). Aproximación a los elementos esenciales de una propuesta de investigación. La Investigación Educativa: Reconociendo la escuela para transformar la educación. En A. J, Aguilar-Barreto, Y. K, Hernández, Y. L, Contreras, M. Flórez, (Eds.), *La investigación educativa: Reconociendo la escuela para transformar la educación*, pp.39-59.

Corporación Sisma Mujer. (2010). *Ley 1257 de 2008 sobre no violencias contra las mujeres*. Recuperado de https://www.arcoiris.com.co/wp-content/uploads/2016/06/Ley-1257-de-2008-sobre-no-violencias-contra-las-mujeres-Herramientas-para-su-aplicaci%C3%B3n-e-implementaci%C3%B3n.pdf

Corte Constitucional. (11 de diciembre de 2017). Sentencia T-718/17. [Alejandro Linares Cantillo].

Corte Constitucional. (12 de agosto de 1992). Sentencia T-494/92. [Ciro Angarita Baron].

Corte Constitucional. (12 de enero de 2004). Sentencia T-025/04. [Manuel José Cepeda Espinosa].

Corte Constitucional. (14 de abril de 2008). Auto A-092/08. [Manuel José Cepeda Espinosa].

Dosal Ulloa, R., Mejía Ciro, M. P. y Capdevila Ortis, Lluís. (2017). Deporte y equidad de género. *Economía UNAM*, *14*(40), 121-133.

Duarte Cruz, J., y García-Horta, J. (2016). Igualdad, Equidad de Género y Feminismo, una mirada histórica a la conquista de los derechos de las mujeres. *Revista CS*, (18), 107-158. Recuperado en: https://doi.org/10.18046/recs.i18.1960

Duque Orozco, Y. V., Ortiz Riaga, M. C. y Vargas Bernal, D. (2013). Responsabilidad social y equidad de género: análisis de diez organizaciones adheridas al Pacto Global Colombia. *Tendencias y Retos*, *18*(1), 111-126.

Elborgh-Woytek, K., Newiak, M., Kochhar, K., Fabrizio, S., Kpodar, K., Wingender, P., ... y Schwartz, G. (2013). *Las mujeres, el trabajo y la economía: Beneficios macroeconómicos de la equidad de género. Documento de análisis del personal técnico del FMI.*

González, J. E. (2015). *La mujer en Colombia: una mirada desde el enfoque de género y su acceso a la alta gerencia del sector público*. Recuperado de: https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/13247

Londoño, M. C. (2016). El desafío de la equidad de género en Colombia y la estrategia del Mainstreaming. *La Manzana de la Discordia*, *1*(2), 79-89.

Martínez Torrico, K. M. (2017). Brechas de género en el mercado laboral y pobreza: una aproximación a partir de microsimulaciones. *Revista Latinoamericana de Desarrollo Económico*, (28), 43-81. Recuperado en 25 de mayo de 2019, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2074-47062017000200003&script=sci_arttext

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Superintendencia de Industria y Comercio. (21 de diciembre de 2018). Por medio de la cual se imparte una orden administrativa. [Resolución 92696 de 2018]. Recuperado de http://www.equidadmujer.gov.co/prensa/2018/Documents/resolucion-92696-21-diciembre-2018-MinCIT.pdf

Nash, M. (2014). *Feminidades y masculinidades*. Alianza Editorial.

Palella Stracuzzi, S. y Martins Pestana, F. (2010). *De la investigación cuantitativa* (3ª Ed.). Caracas, Venezuela: Fedupel.

Zúñiga Ordóñez, N. P. (2017). *Cuáles han sido los avances que se registran en la normatividad expedida desde la Constitución de 1991 hasta la actualidad sobre equidad salarial en Colombia*. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Bogotá, Colombia: Facultad de Derecho.

Cómo citar este capítulo:
Ibarra, L., Sánchez Gómez, E. K., Hernández Morantes, F., y Aguilar-Barreto, C. P. (2020). Las políticas públicas para reducir la brecha de género entre hombre y mujer: efectividad, suficiencia y pertinencia para el contexto colombiano. En C. P. Aguilar-Barreto., Y. L. Contreras-Santander., y A. J. Aguilar-Barreto, (Ed.), *Enfoque de género: Una construcción hacia la igualdad*. (pp.181-216). Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

CAPÍTULO 7.

LA MUJER EN LA MINERÍA DEL CARBÓN EN SARDINATA, NORTE DE SANTANDER*

THE WORK OF WOMEN IN CARBON MINING IN SARDINATA, NORTH OF SANTANDER

Jairo Velandia[1]
Yerlis Cárdenas Laguado[2]
Génesis Camila Portillo García[3]
Yurley Karime Hernández Peña[4]

* Artículo derivado del ejercicio investigativo realizado en el marco del Macroproyecto. "Fomento de la investigacion sociojurídica mediante el modelo de trabajo cooperativo por macroproyectos" desarrollado por el programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, durante el 2018.

1 Artículo derivado de la investigación titulada el trabajo de la mujer en la minería del carbón en Sardinata, Norte de Santander

2 Abogado en formación.
jairovelandia_10@hotmail.com

3 Abogado en formación.
yerlis26@hotmail.es

4 Doctorando en Ciencias de la Educación de la Universidad Simón Bolívar, Magíster docencia de la Química de la Universidad Pedagógica Nacional, Licencia en Biología y Química de la Universidad Francisco de Paula Santander, Docente Investigadora adscrita al grupo de investigación Educación y Ciencias Sociales de la Universidad Simón Bolívar, Cúcuta, Colombia.
hyurley05@unisimonbolivar.edu.co
ORCID: https://orcid.org/0000-0002-0798-5178

RESUMEN

El presente artículo mostró como la mujer de Norte de Santander, busca incursionar en terrenos ajenos para unos y poco explorados o asediados por ellas como lo es el sector de la minería de carbón, teniendo de presente al municipio de Sardinata, como mujeres pujantes, madres cabeza de hogar o simplemente les gusta igualarse con los hombres, en cuanto a cuestiones labores como el sector minero. Al tiempo se hará un análisis de género y la discriminación que sufre la mujer al pretender asediar terrenos poco inspeccionados por ellas, como asegura William Daros (2014) al enunciar a Lipovetsky, que la mujer ha sido desvalorizada y despreciada (p.3), por la exclusión recibida por el hombre.

Se mostrará al mismo tiempo la realidad de los hechos en relación con las labores que puede llegar a ejercer la mujer en la minería y el deber ser que tiene que ver con su profesión, teniendo como particularidad la mina de carbón en Norte de Santander. Es tan difícil, por parte de los hombres que las mujeres se puedan igualar a ellos en cuestiones de trabajo las cuales eran consideradas solo para el género masculino, buscando un equilibrio laboral con el hombre y ante todo mejorar su condición laboral y económica como madres cabeza de hogar o mujer emprendedora.

La metodología que se aplicará será de tipo cualitativa con enfoque introspectivo, para dar un énfasis a todo el andamiaje laboral y normativo con respecto a la igualdad de género para ejercer una laboral específica en el país.

PALABRAS CLAVE: minería, mujer, género, trabajo.

ABSTRACT

Thais article will try to show how the woman of Norte de Santander, seek to venture into other people´s territory and little explores or besieged by them as it is the coal mining sector, bearing in mind the municipality or Sardinata, as powerful women, mothers head of home or simply like to be equal with men, in terms of labor issues such as the mining sector. At the same time, there will be a gender analysis and the discrimination than the woman suffers when she tries to besiege lands that are little inspected by them. At the same time, the reality of the facts will be shown in relation to the woke that women can do in mining and the duty that must be related to their profession, with the coal mine in Norte de Santander as a particular feature.

It is so difficult, on the part of men that women can be equated to them in work issues which were considered only for the male gender, seeking a work balance with men and above all improve their working and economic status as mothers head of home or enterprising woman.

The methodology that will be applied will be of a qualitative nature with an introspective approach, to give an emphasis to all the labor and normative scaffolding with respect to gender equality to exercise a specific labor in the country

KEYWORDS: mining, woman, gender, work.

INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente la minería ha sido uno de los trabajos más arcaicos que el hombre haya podido realizar, en la cual se ha ido transcendiendo de generación en generación. Dicha actividad presenta unos riesgos para su integridad física, entre esos podemos decir: riesgos ambientales, ergonómico, psicosocial, accidentes y derrumbes de tierras. Luego, hablando de minería Colombia se encuentra con una ubicación de mayor accesibilidad en el sector metalúrgico propicio para la exploración de recursos minerales y en Norte de Santander la mayor parte de sus exportaciones corresponde a productos de origen minero, como son el carbón y el coque, ubicándose de esta manera como el tercer departamento exportador de carbón

Ahora bien, la transformación de la inclusión de género es una realidad, en Colombia, se ve a la mujer desde los ámbitos laborales dirigiendo grandes compañías, directoras de las grandes cadenas radiales y audiovisuales, en fin, en las últimas décadas su presencia se ha hecho notar y es evidente. Pues se ha logrado aumentar su participación en trabajos bien remunerados, aun así, muchas de las ocupaciones que desempeñan son de baja remuneración y mayor desigualdad.

De esta manera, se observa que la tasa de la actividad laboral femenina ha ido creciendo paulatinamente. El aspecto a destacar es que las mujeres han aumentado su proporción tal como lo manifiesta Pérez (2018) "como profesionales o técnicas en todas las ciudades al pasar de alrededor del 40 % en 1984 a un 50 % en 2012 del total de profesionales o técnicos del país, como directoras y funcionarias públicas pasaron de alrededor del 15 % a un 40 % y como comerciantes y vendedoras han ido en aumento permanente" (p.216).

Aunque se han dado cambios significativos, se evidencia escasa participación femenina en la minería, mostrando de esta manera que se presenta discriminación para las mujeres que deseen estar incorporadas a esta labor. Puede en ocasiones ser de forma indirecta, en la cual los hombres la ejecutan desde la cotidianidad, asociando a las mujeres características sexuales más que una autorización propia del género y como aceptadas compañeras de trabajo. Ella tiene un papel trascendental y "absolutamente fundamental, no solo como líder de familia, sino también como actor importante en el ámbito económico, convirtiéndose en fuerza productiva y factor de cambio en los distintos escenarios", según los postulados de Aguilar-Barreto y otros (2018).

El propósito del siguiente artículo de investigación es abordar los inconvenientes que ha tenido que padecer el género femenino en aspectos sociolaborales con respecto a la minería del carbón. Según lo expresa Ordóñez (2016) al citar a Gómez "que el verdadero origen de la brecha salarial entre hombres y mujeres reside en las propias expectativas salariales de la mujer antes de incorporarse al mundo laboral" (p.6). Por consiguiente, el gran interrogante es ¿Cuál es la ambiente jurídico-laboral que tiene que enfrentar la mujer trabajadora en la minería del carbón en Sardinata, Norte de Santander?

METODOLOGÍA

El presente estudio, está enmarcado específicamente en lograr determinar cuál es la verdadera situación en materia jurídica de las mujeres en la minería y su relación con la defensa de sus derechos en este campo, por tal motivo se enfoca en una investigación de tipo cualitativo. El estudio va encaminado a determinar si existe una protección jurídica en el contexto laboral, para ello el enfoque

cualitativo resulta sumamente determinante, por ese patrón sensibilizador dentro de un esquema de alta rigurosidad.

Siguiendo lo planteado por varios autores, el estudio se regirá por un paradigma racionalista realista, utilizando un método hermenéutico porque es el que más se identifica con el objeto propuesto, debido a que solo se analizan los contenidos normativos y su ajusta a la realidad del contexto social de las mujeres, aplicando un enfoque introspectivo, en este caso siguiendo a Padrón (2007):

> la introspección es un método válido para investigar, que va del estudio de los hechos y problemas en un contexto socio-cultural determinado… la aplicación de técnicas, instrumentos y estrategias (secuencias operativas) que le garanticen el camino más idóneo para llevar a cabo la investigación, cumplir con los objetivos y tener acceso al conocimiento como mecanismos de producción científica. (Camacho, Marcano, 2003).

El método cualitativo determina que las técnicas que darán lugar a la observación de los fenómenos, que están relacionados con el contexto jurídico-laboral de las mujeres que laboran en las minas de Sardinata. Por consiguiente, en el objetivo general; se hace necesario entender la regulación normativa que al respecto está vigente y para ello se utilizarán las técnicas de análisis documental y de entrevista, requiriendo como instrumentos, de una matriz de análisis legal-jurisprudencial y de guión de entrevistas.

Además, el análisis legal y jurisprudencial tendrá que actuar acorde a norma laboral, el problema jurídico, la *ratio decidendi*, y su aplicación en la controversia planteada.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Inclusión de la mujer en políticas del sector minero

El contexto internacional, y la globalización e implementación de nuevas tecnologías han hecho que la producción y por ende el comercio del sector haya tenido una mejoría y un cambio industrial a como era extraído el mineral (carbón), en tiempos pasados, pero a su vez esta reestructuración ha traído cambios no solo industriales sino también en el campo donde el hombre era el que dominaba este sector sin ningún contratiempo; ahora es el momento de que la mujer ocupe un lugar en donde antes no era tenida en cuenta sino para las labores domésticas. Como lo consideran Horwath y García (2014) el nuevo régimen mundial de acumulación (p.2), centrado en la capitalización mundial de las industrias.

Es indiscutible que en Latinoamérica el sector minero, es dominado por los hombres eso no se puede ocultar, pero la inclusión del género femenino se siente por doquier y con ansias de ser parte de grupos de hombres que viven bajo la tierra trabajando y llevando el sustento para sus casas. La discriminación de la mujer es notable, mas ella busca poder laborar en la minería de carbón y que desaparezcan los escepticismos que es un trabajo solo para los hombres.

No se puede negar que las mujeres del país laboran largas jornadas con el único cometido de llevar un sustento para su hogar, en condiciones de desfavorabilidad laboral, ya que no cuentan con seguros médicos, con estabilidad en su trabajo, pues lo hacen de manera informal, con el propósito de garantizar en su hogar la alimentación y el estudio para sus hijos, esta flexibilidad laboral perturba tanto a hombres como a mujeres.

El mercado de trabajo formal tiende a dualizarse, es decir; se controvierte la idea de cómo existe un grupo de individuados calificados para ejercer determinadas laborales que van a ser bien remuneradas, con estabilidad en sus puestos labores y ubicados en grandes compañía nacionales e internacionales, pero así mismo existe un grupo de sujetos que se encuentran relegados, con largas jornadas de trabajo y mal pagos por las compañías donde laboran y donde la amenaza por parte de los empleadores es notable, la mujer hace parte de este grupo donde la inclusión no es verdaderamente posible, prevalece más la discriminación y poca representatividad laboral.

En definitiva, los hombres ocupan las cargas más altas dentro de las empresas donde laboran; la remuneración es otro aspecto a tener en cuenta, ya que la mujer recibe un promedio inferior que ellos. Respecto a la seguridad social sigue siendo menor en el género femenino que en el masculino al igual que los puestos laborales; existe en el campo laboral la doble presencia entre las mujeres ya que no dejan de lado la responsabilidad prenatal, social, cultural en el hogar.

De acuerdo a Sepúlveda (2009) "en 1990 esta alcanzaba al 30,6 % frente al casi 43 % que indica la encuesta CASEN 2006. Los análisis son coincidentes en señalar que esta información es favorable, aunque, hasta ahora, todavía el país presenta una tasa de participación por debajo del promedio de América Latina" (p.15).

La mujer al ser discriminada laboralmente impacta de alguna forma en el crecimiento económico del país. Según Mora y Suárez (2016) se enuncia a Cahuc y Zylberberg con la teoría de la oferta laboral, fundamentado en el modelo neoclásico de consumo y ocio, donde se

explica la decisión y las condiciones de participar en el mercado de trabajo, con relación a la variable que se pueda presentar entre el ocio y el consumo en vista de una utilidad laboral.

De esta forma, las políticas de inserción laboral deben priorizarse y enfocarse de acuerdo a Ochoa (2009) en:

> programas donde prevalezca la capacitación humana y técnica… la creación de empleo digno a través del fomento de las inversiones privadas y públicas, empresarialidad y el emprendedurismo juvenil y de mujeres de baja calificación, mediante la promoción a nivel macro de una política económica que integre lo social con lo económico y que en esa medida favorezca efectivamente la creación de empleo formal… políticas específicas que permitan a la mujer insertarse en el espacio laboral (p. 8).

Los cuales vendrán de políticas organizadas a nivel mundial como las propuestas por la OIT y de la ONU, donde se busca integrar formalmente a las legislaciones nacionales para la inclusión laboral de la mujer por igual. Con un problema extra donde las mujeres líderes no tienen los conocimientos óptimos para ser líderes en cuanto al momento de negociar de forma colectiva y defenderse de políticas excluyentes, en relación con sus trabajos, haciendo más difícil la defensa de sus derechos de forma por igual con los hombres que lleguen a tener conocimientos superiores que ellas y puedan dominar una contienda por igual al momento de defender sus derechos laborales, ya sea desde el campo internacional o nacional.

Teniendo de presente que la inserción laboral de las mujeres es un gran problema pues, desde aspectos internacionales se evidencia

que las mismas deben ser fortalecida en cuanto a su capacidad institucional, por medio de programas, capacitaciones regionales y nacionales y desde la empleabilidad y competencias laborales de mujeres de bajos ingresos.

Es claro que los estados del continente buscan la manera como poder combatir la discriminación de género desde el campo laboral, a través de asesorías y promociones, donde existan consensos de la mujer sobre la exclusión laboral y que haya también información de políticas públicas que mejoren su actividad laboral. Por otro lado, las garantías institucionales serán de gran relevancia en todo el sistema laboral y así poder disminuir las quejas sobre discriminación que vulnera a las madres cabeza de hogar, donde su objetivo primordial es el bienestar de sus hijos y sus familiares como el propio.

La focalización de programas donde se estimule el agro y la pequeña empresa, podrán beneficiar de alguna manera a la mujer emprendedora, ya que podrán mejor su situación económica por medio de políticas integrales con ellas.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La inclusión de género en el trabajo

Durante más de 2000 años de existencia la mujer ha vivido a expensas del hombre, ya sea desde la labores del hogar, pasando por su lucha de reconocimiento en cuanto a derechos civiles y políticos, siempre ha quedado condicionado hacer parte de labores que el hombre pensaba, ser el único en realizar pues hasta los menores de edad eran considerados incapaces para realizar un hecho, examínese

legal o no; del mismo modo la mujer se ha visto relegada en el aspecto laboral, como hacer parte de un tipo de trabajo o porque se consideraba que no tenía las capacidades necesarias para coordinar y dirigir un puesto de trabajo y mucho menos una empresa.

De esta manera, el concepto de género se presenta buscando de diferenciar entre lo biológico y las inequidades surgidas socialmente. Así, según Kabeer, (1994), "el género se refiere al nivel interpersonal y estructural, y describe una determinación social de roles femeninos y masculinos se desarrollan y establecen". (p.2)

Giraldo (2014), destacando a Loorber acerca de que el feminismo posmoderno es el que más lejos va en retar las categorías de género como duales, opuestas y fijas, es decir; el género "es una institución social que determina las formas de organización social de una sociedad, la economía, la ideología, la familia, la política, y que es una dimensión en sí misma".

Es importante destacar los recientes avances de género; se parte de la concepción y las formas de hacer son procesos que crean y reproducen las mismas estructuras sociales de género con singularidades propias de cada organización a través de los procesos que destaca Bastardes y Ortiz (2006) cuando destaca a Navarro en los llamados procesos genderizantes, siendo una forma de considerar el género no solo como una calidad sino como una acción, reforzando el significado activo originario del concepto género en inglés, vender.

Referirse a género tiene que ver con la diferencia entre hombres y mujeres, con respecto a labores que realizan en su diario vivir, teniendo presente su identidad, hábitos, habilidades físicas y

culturales dentro de los entornos a seguir en el ámbito laboral, siendo los aspectos públicos para el hombre y lo privado para las mujeres.

Como afirman Gómez y Angelcos (2018) al enunciar a Díaz que las empresas conciben la necesidad de integrar fuerza laboral femenina, argumentando que la acción trae consigo una serie de avances que posibilitan mantener el carácter competitivo de las empresas en un contexto global, difícilmente ocurre en todos los aspectos laborales de una compañía.

Pues se tiene la idea de un estereotipo para que ejerzan una determinada tarea para los hombres, igualmente otra para las mujeres; por ejemplo, saliendo de contexto, casi nunca se percibe en una empresa que exista un hombre como secretario atendiendo llamadas telefónicas y público, la sociedad percibe que lo debe hacer es una mujer, y ya.

Si se les pregunta de forma general, en dicha entidad dónde existe un hombre como secretario, afirmaría que no es normal que debería ser una mujer quien ocupe ese cargo, etc. El estereotipo creado en la sociedad en cuanto a puestos laborales no es nada fácil de cambiar, en particular a la sociedad que tiene un arraigo más conservador. Se evidencia igualmente la desigualdad entre las partes, ya que se considera que la mujer no cuenta con muchas aptitudes que el mismo hombre para realizarla o para coordinarla, y es totalmente falso. Las capacidades intelectuales de las mujeres son tan espléndidas como la del mismo hombre solo hay que permitirle que las ponga en práctica y la respuesta será diferente para los escépticos en cuestiones laborales.

Para Cortés, Zapata, Ayala y Vargas (2018) al destacar a Alfama sobre la equidad expresa que desde un enfoque más atento y amplio ha revelado que las mujeres son mayoría y tienen un papel muy activo e importante; pero su presencia es insuficiente en espacios visibles y formalizados. La desigualdad y discriminación hacia la mujer ha estado inmersa en todos los campos laborales, si bien hoy día se ve en altos cargos públicos o privados, no fue nada fácil para ellas, llegar a la lucha social por su renacimiento y equidad entre los hombres ha sido constante y en ocasiones estruendosa con el fin de no ser relegadas en aspectos laborales, sociales, culturales y educativos.

Así mismo, al momento de recibir los pagos por las labores ejercidas y en este punto también la mujer se encuentra en desigualdad con los hombres como afirman Rodríguez y Castro (2014) al destacar a McDonnell que las mujeres ganan menos que los hombres por hacer el mismo trabajo (p.4). En términos más técnicos, conforme a lo descrito Aguilar-Barreto y Aguilar-Barreto (2017) existe discriminación salarial cuando las diferencias salariales no se deben a la presencia de diferencias en productividad, una realidad clara de lo que sucede actualmente en Colombia y en Norte de Santander, donde la mujer se ve obligada de alguna forma a ejercer sus labores diarias ya que no cuenta con otro ingreso para el sustento de sus familias, además de no ser una persona capacitada, para remediar dicha falencia ante los hombres, evidenciando así discriminación y exclusión social.

La participación femenina en aspectos laborales ha ido creciendo poco a poco, las edades entre 25 y 34 son las que fueron más apetecidas en el aumento laboral por los empleadores, siendo las mujeres

casadas la de mayor representatividad. La participación de la mujer dentro del campo laboral ha tomado fuerza y en especial, ya no son vistas como para puestos secundarios dentro de una empresa, sino por lo contrario son mujeres que ocupan los más altos cargos dentro de una compañía o liderando un país como ocurre en Alemania con su canciller Angela Merkel o la presidente de Croacia Colinda Grabar-Mitrovic, han incursionado como líderes mundiales de forma notable.

La mujer necesita simplemente que crean en ella y que les permitan ser iguales y tener las misma oportunidades con respecto a la capacitación y el aspecto laboral al momento de ejercer un cargo como se demostró anteriormente, son mujeres empoderadas dirigiendo la primera una gran nación como la alemana y la segunda una que tuvo un conflicto interno significativo hace unos años, no están dirigiendo sin menospreciar un país subdesarrollo, son líderes mundiales que se destacan con valor por su capacidades y habilidades de coordinar una Nación

La responsabilidad es de vital importancia para que la mujer demuestre todas sus capacidades y habilidades al momento de ejercer una determinada profesión, en este caso en particular de laborar en condiciones igualitarias con los hombres en una mina y de realizar las mismas prácticas laborales que ellos ejecutan durante sus jornadas de trabajo y sin llegar a tener ningún condicionamiento físico, debido a que mucho hombres ni si quiera se atreven a pisar una mina, ni muchos menos le pasa la idea de entrar en una de ellas, entonces porqué prohibirle a la mujer que demuestre sus habilidades sin ninguna discriminación.

DIVISIÓN SOCIAL DEL TRABAJO POR SEXO

La definición tradicional de trabajo lo restringe al trabajo mercantil, es decir, el que produce bienes y servicios que se venden en el mercado. La teoría de género extiende el concepto de trabajo hacia el doméstico, asignado a las mujeres por razones culturales, que se realizan en el hogar y generar ingresos económicos para el sostenimiento de los miembros de su familia, con forme al trabajo reproductivo.

La visibilización del trabajo doméstico ha permitido acuñar el concepto división social de trabajo por sexo, considerado determinante básico de la desigualdad de oportunidades que tienen las personas de distinto sexo para acceder a los recursos materiales y sociales (propiedad del capital productivo, tecnología, trabajo remunerado, educación y capacitación) así como para participar en las estrategias y planes político, social y económico de proyección empresarial en una determinada compañía.

Así mismo la vinculación laboral entre hombres y mujeres sigue siendo desigual como lo señala el DANE, siendo las mujeres entre edades de 14 a 28 años las más desocupadas, correspondiente a un 47,9 %, en comparación con los jóvenes de sus mismas edades que representan un 45,8 % de personas que andan sin trabajo; esto quiere decir que entre enero y marzo de 2019 la tasa de desempleo en el país para los mujeres fue un 15,3 % y la de los hombres de un 9,1 %; la desigualdad y la discriminación son el pan de cada día para todas estas mujeres que desean incursionar en el ámbito laboral y como la ratifica Chávez y Ríos (2014) al señalar La Oficina Internacional del Trabajo;

> La edad aumenta la discriminación laboral hacia la mujer, independientemente de su ocupación, posición política o preferencia sexual, lo que hace que muchas mujeres lleguen a la edad de jubilación con muy pocos o incluso ningún derecho a una pensión por derecho propio, ya sea porque su labor no remunerada de cuidado de otras personas les ha impedido participar en una actividad laboral retribuida o porque esa labor les ha obligado a participar únicamente en formas de trabajo periféricas, que no están bien pagadas ni cubiertas por los sistemas de seguridad social. (p.3).

El tipo de vinculación que tienen hombres y mujeres puede ser de tres formas, de acuerdo a Tort (2006): "contrato laboral, cuando se forma y hace parte del equipo técnico; voluntariado político, cuando se forma y es incluida en la parte de los órganos políticos representativos y directivos: juntas y patronatos), y voluntariado laboral, su labor ha de ser con el desarrollo de las actividades de la entidad" (p.39).

Las condicionadas en cuanto a la minera como aseguran Arcos y Rivera (2018) al destacar Beauvoir y Butler, cuando afirman que las características físicas y biológicas de las mujeres han sido un argumento utilizado tradicionalmente para negar su capacidad para trabajar en la minería (p.40).

Empero, de alguna forma la inclusión ha sido poca y para determinados aspectos mineros, más donde la mujer tenga unas capacidades técnicas, es decir como topógrafos o ingenieros, que no efectúan labores pesadas como la de los mineros rasos, es decir; no es común ver mujeres ejerciendo en las mismas labores que los hombres ejecutan dentro de una mina de carbón.

Es preciso resaltar que las formas de trabajo expuestas permiten entender cómo la diferencia sexual se posiciona como una desventaja social para las mujeres, pues, dicha diferenciación se convierte en la manera de materializar las desigualdades y discriminaciones, dando lugar a una situación injusta que dificulta el desarrollo pleno de los hombres.

En este sentido son diversos los estados que a nivel internacional inician la inclusión legislativa de la equidad como forma de alcanzar la igualdad. Específicamente en el caso colombiano, la Constitución Política (1990) en su artículo 13 expresa que toda persona gozará de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo; es una realidad muchas veces plasmada en el papel, porque la verdad verdadera es que las mujeres no tienen una igualdad real.

Pero más allá del reconocimiento jurídico el principio de igualdad en coherencia con Lamas (2015) se requiere que la esencia de la justicia de tratar igual a los iguales o equivalentes que no es decir a los idénticos. Ello no implica que hombres y mujeres se conviertan en iguales, sino que, tengan las mismas oportunidades labores, respetando sus diferencias y capacidades para que puedan tener acceso al mismo trato y a las mismas oportunidades a esto se le denomina equidad de género.

MERCADO LABORAL PARA LA MUJER

Se ha visto en los últimos años un aumento considerable en cuanto a las oportunidades y el posicionamiento de los puestos laborales; no siempre fue así, durante los años 90 el mercado trajo un leve crecimiento en su prospecto laboral, pero al tiempo hubo un deterioro

progresivo con el desarrollo neoliberal que se apoderaba de la economía colombiana; estos cambios políticas y económicos trae a los países pobres más problemas que soluciones, pues el cambio económico y empresarial es evidente en cuanto a proyección laboral.

El acelerado cambio generó múltiples desempleos y por ende se deterioraron las condiciones de trabajo, este cambio es conocido en el campo económico-laboral como la precarización de los mercados labores. En Latinoamérica han incidido para que la creación de nuevas formas de trabajo sobre todo en aspectos de producciones muy bajas e informal, reduciendo por consiguiente una participación en cuanto a puestos de trabajos formales; se puede afirmar claramente que los cambios efectuados en los años 90 trajeron debilidad económica y comercial. La reestructuración laboral se vio inmersa en muchos aspectos, desde las políticas que se ajustaran a solucionar los problemas labores, como la de mejorar su situación de riesgos dentro de las minas, con el fin de mejorar la economía y los beneficios empresariales y productivos de la región.

Otro asunto que se tuvo en cuenta, fue el conocimiento técnico y laboral de los empleados y la formación educacional que tenían para desempeñar determinada labor, aun previendo los cambios tecnológicos e industriales que se venían presentando en todo el país, siendo los espacios productivos agrícolas que no lograron mejorar su proceso con la globalización e industrialización, siendo por lo tanto excluyente con la pequeña y mediana empresa y al tiempo discriminadora contra aquellas que querían entrar en el mercado laboral.

Bohórquez (2015) señala cómo Chacón cita al doctor Daniel Castellanos García, quien plantea la siguiente cuestión: ¿Quién,

qué modelo económico, qué esquema mental está realmente sacrificando a la gente? Y él mismo contesta:

> En Colombia impera la noción económica de que gastar alocadamente en consumo y no invertir, es lo que genera la riqueza, y la noción de que la actividad política debe ser feriar el presupuesto, de que los partidos políticos son partidos de partidas presupuestales, seguiremos siendo esclavos de unos esquemas mentales que nos mantienen en la pobreza y en el atraso. A Colombia le hace falta repetir, con Descartes "pienso, luego existo (p.20)

Es evidente que el mercado laboral para las mujeres es excluyente, derivado de cambios económicos y políticos que benefician solamente a la población más rica del país, y la gente de clase baja, las mujeres cabezas de hogar son las más golpeadas por este fenómeno capitalista y de globalización mercantil que ha traído beneficio a unos cuantos.

Por consiguiente, la mujer se ha visto relegada a buscar otras formas de ingresos laborales inclinándose incesantemente por la informalidad, debido a que ya no son contratadas por su edad o porque el horario que les imponen no está acorde con su vida, pues sus hijos dependen 100 por ciento de ella y no se pueden dar el gusto de estar cumpliendo un horario de trabajo donde se exige rendimiento laboral y puntualidad en el mismo.

Según cifras del DANE en el 2002 la informalidad para hombres era de 60 % y para las mujeres de un 63 % y en el 2005 bajó a un 58 % y un 60 % respectivamente. En la actualidad las cifras pueden llegar a ser muy variables con toda la migración que ronda en el país con

los compatriotas venezolanos y donde la mayoría llega a trabajar desde lo informal, buscando cómo subsistir ante la adversidad de su país.

La mujer sigue teniendo los índices más altos de desempleo e informalidad en el país, posibilitando a que en épocas difíciles, tome la decisión de acceder a cualquier tipo de trabajo formal sin la inclusión de poder el que más esté acorde con sus capacidades intelectuales y técnicas y si por el contario sus conocimientos educacionales son muy bajos, se ven inmersas a emplearse de cualquier forma con tal de tener un sustento para ellas y para los suyos.

Laboralmente, los escenarios donde se intercambian productos de trabajo por salario, puede resultar un patrón cultural las diferencias en cuanto a remneración que en razón del género se hacen. Para el caso colombiano la relación entre empleador y empleado podría parecer una relación poco equitativa, frente a lo cual el Estado se hace garante de la imposición de normas reguladoras que tienen la característica de norma mínima y establecen derechos y obligaciones, es decir nadie puede renunciar a lo que es suyo, son derechos inherentes.

Dentro de los inconvenientes más recurrentes es que algunas no están capacitadas; el contrato laboral que reciben es inequitativo, su nivel de educación es bajo y con respecto a la remuneración es diferente y desigual sin importar las funciones que ejerza dentro de una compañía.

Frente a esta discusión se proponen fórmulas para que la mujer pueda crecer laboralmente y disponer de tiempo para ellas, terminar

estudios superiores y se conviertan en grandes profesionales con las habilidades óptimas para la coordinación y el desempeño laboral.

La mujer desea es la oportunidad de incursionar en cualquier ámbito laboral que practiquen los hombres, pues consideran tener las mismas capacidades intelectuales y físicas que ellos y no consideran justa que sean relegadas y tratadas de forma desigual por ellos por su condición de mujer solamente.

Según Guiza, y Martínez (2012) se destaca que el trabajo que dignifica y permite el desarrollo de las propias capacidades no es cualquier trabajo; no es decente el trabajo que se realiza sin respeto a los principios y derechos laborales fundamentales, ni el que no permite un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado, ni el que se lleva a cabo sin protección social, ni aquel que excluye el diálogo social y el tripartimos, un tema demasiado controvertido con los empleadores del país que buscan y crean estrategias con el fin de no cancelar a sus trabajadores lo correspondiente con salud, horas extras y prestaciones sociales, y donde el Estado los exhorta en muchas ocasiones a cancelarle al empleado lo que una vez fue suyo por las labores que ejerció.

Las mujeres en el país han hecho crecer el nivel socioeconómico no solo de su hogar sino también de la sociedad, pues son creadoras e innovadoras de proyectos que indican como microempresa y crecen de forma exponencial que llama la atención a cualquier individuo de la sociedad, por su forma como lidera la empresa y como la proyecta a futuro con deseos de competir por igual con las grandes compañías lideradas por los hombres.

En Colombia, desde el plano laboral el mercado ha tenido un aumento de oferta laboral femenina mayor al promedio latinoamericano; en las últimas décadas, aunque este incremento no ha sido homogéneo, la educación y las ocupaciones se convierten en factores diferenciales. En los últimos años también se observa cómo las mujeres han mejorado sus competencias laborales acumulando más años de educación lo que ha llevado que participen más actividades con alto nivel de calificación, pero todavía gran parte de su oferta laboral se concentra en ocupaciones más inestables como el comercio y servicios.

Es decir; hay es un cambio del hogar en donde la mujer trabaja de manera formal y el hombre al ver que no lo contratan, se convierte en trabajador informal sin ninguna prestación ni beneficio que puede tener como empleado formal de una determinada empresa.

Por lo tanto, no es incentivar solamente a que la mujer tenga oportunidad laboral, sino que por el contrario lo que se hace necesario es crear nuevas alternativas dentro de las compañías para mejorar el despeño laboral y el crecimiento económica de las empresas.

LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA MINERÍA

La seguridad es un aspecto de suma importancia para cualquier trabajador de una mina y más de carbón sin importar si es hombre o mujer, aquí prevalece es el bienestar del ser humano en unas condiciones óptimas para que pueda efectuar su trabajo con lo que respecta a seguridad laboral. Jiménez, Zabala e Idrovo (2019) señala algunas de las problemáticas más comunes entre los trabajadores de una mina como los trastornos respiratorios y los auditivos. De igual manera, este ejercicio investigativo permite la asociación

de las problemáticas derivadas de la minera con los trastornos osteomusculares (p.8). Las circustancias en que se labora en los socavones son muchas veces precarias y donde la seguridad es muy baja por parte de las empresas, encargadas de explotar la mina.

En otros campos laborales como la agricultura, las mujeres realizan las tareas más difíciles con respecto a su salud como el aplicar los insecticidas a los cultivos, sin ninguna seguridad social, entre muchas labores a parte de no tener ningún reconocimiento para su desplazamiento como sí ocurre en la ciudad.

Por otro lado, la Ley 1562 de 2012 regula lo concerniente a los riesgos laborales, es decir con respecto a las tareas efectuadas y la seguridad social tanto para hombres como para las mujeres, donde ellas han sido minusvaloradas y olvidadas en comparación con los de los hombres. Las mujeres no son un grupo homogéneo y no todas trabajan en las tradicionales profesiones femeninas. Lo mismo se aplica a los hombres. Un enfoque global necesita tomar en cuenta la diversidad. Las acciones para mejorar la vida laboral deben tomar en cuenta las características del trabajo tanto de hombres como mujeres y ser diseñadas para que sean adecuadas para ambos.

El convenio 155 da regulación a lo concerniente con los riesgos laborales en el sitio donde se labora y lo define como "todos los sitios donde los trabajadores y trabajadoras deben permanecer o adonde tienen que acudir por razón de su trabajo, y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador", es decir, debe haber una relación contractual entre quien trabaja y el empleador, y por ende, se entiende que es el empleador quien dispone sobre las condiciones y maneras en que se trabaja.

LA MATERNIDAD

Al revisar históricamente el posicionamiento de la mujer se observa que esta se encuentra en mejor posición respecto a 5 décadas atrás, pues se ha progresado en el reconocimiento de derechos, niveles de independencia que le han permitido ganarse el respeto del hombre; estas libertades de alguna manera le han facilitado crecer profesional y personalmente, aunque muchas de ellas pertenecientes a estratos bajos de la sociedad no están en la misma circunstancia por sus condiciones económicas, la que las ha llevado a buscar por sus propios medios el sustento para su hogar. Las mujeres embarazadas, que han dado a luz recientemente o que están lactando constituyen un grupo de trabajadoras especialmente vulnerables para ejercer determinadas funciones o labores debido a los cambios biológicos que se producen en sus cuerpos, con el atenuante a dañar la vida del que está por nacer y la de ella misma al laborar en esas condiciones en tareas tan arduas como lo es en la mina de carbón. Allí las jornadas labores son largas, comenzando en las primeras horas del día y pueden pasar 12 horas seguidas sin salir de los socavones, hasta terminar la jornada.

Los cambios en el organismo de la mujer están presentes en todo momento durante el embarazo; se presentan náuseas, vómitos o el embarazo puede ser de alto riesgo y necesita mucho reposo con el fin de proteger la vida del que está por nacer y como tal tiene derechos adquiridos desde su gestación

Algunas condiciones de trabajo pueden provocar fatiga, estrés, tóxicos, debido a las condiciones ambientales, etc., y puede por ende disminuir la capacidad laboral de la mujer y también debe evitar cuando se encuentra en estado de lactancia tener contacto

directo con productos tóxicos que puedan poner en riesgo la vida del bebé, además debe evitar hacer esfuerzos físicos como prevención para que el nasciturus no tenga problemas más adelante o de otro tipo. La protección femenina en los casos de gestación y maternidad responde a una doble finalidad: proteger la salud de la madre y del recién nacido, y brindar una cierta seguridad en el empleo, prevención de los despidos y la discriminación, el derecho a reincorporarse al término de su licencia, y mantenimiento de los salarios y prestaciones durante la maternidad.

Según Sangurima (2018) cita a McCourt sobre que la maternidad no es fecundar un hijo sino es más bien un proceso social debido a que las personas son seres sociales y culturalmente moldeados, por consiguiente, es un trabajo mancomunado entre seres sociales de velar por la protección del que está por nacer, siendo trascendental la información del embarazo y la lactancia naturales fundamental para poner en marcha los mecanismos que permitan prevenir riesgos laborales y proteger la maternidad.

LA MINERÍA Y EL CAMBIO DE GÉNERO

A lo largo de la vida, la mujer ha tenido ese impute de poder igualarse con el hombre, no solo en cuanto a su condición física sino con respecto a sus capacidades intelectuales y sociales, encaminadas a un cambio sobre la equidad de género, donde la tarea ha sido ardua y permanente y no se han doblegado ante tanta adversidad social en cuanto a sus posibilidades de conseguir empleo en particular en una labor poco frecuentada para las mujeres como lo es las minas de carbón.

Su visión no se centra específicamente, en sacar al hombre de estos ambientes laborales e incursionar poco a poco en el mismo, sino que por el contrario con tanto desempleo y pocas oportunidades laborales, lo que buscan es una oportunidad laboral donde ellas puedan tener una mejoría en la economía de su hogar para protegerse y a su vez a los miembros de su familia llevando el sustento para su hogar en condiciones que satisfaga hacer parte de una labor minera. Según Chaparro y Lardé (2005), al destacar a Rico sobre que

> La modificación de las reglas del juego, que rigen el ámbito en que lo biológico, la fuerza del trabajo y lo sociocultural se reproducen para la sustentación de las sociedades y en el cual las mujeres son protagonistas indiscutidas, constituye una prioridad para equiparar espacios, tiempos, prestigio y poder entre sexos. A fin de que los cambios en el terreno productivo sean equitativos, se requiere modificaciones en la reproducción y en la distribución del poder, esto se funda en que las mujeres queden fuera de esta o cualquier otra propuesta de desarrollo (p.10).

La práctica de la minería se ha condicionado solamente para los hombres, pero la mujer de hoy día quiere y desea incursionar en dicha práctica pues desde allí puede satisfacer sus necesidades básicas y brindar un bienestar a todo su entorno familiar y como que sea solo para machos cabríos que pretender ser lo mejor en dichos asuntos laborales. Si bien la mujer ha incursionado en las minas, la misma ha sido muy fugaz dentro de ese entorno.

Conforme a lo expuesto anteriormente, las mujeres han logrado incursionar en la mineria a nivel internacional; en África se han

desprendido del estereotipo tradicional y ahora son vistas como productoras y comercializadoras de minerales como el oro; en cuanto a los países latinoamericanos Perú, Bolivia y Colombia han hecho lo propio y donde la mujer a pequeña escala comercializa los metales preciosos provenientes de estas regiones sin dejar de lado su condición y su entorno social de mujeres con responsabilidades hogareñas.

Uno de los mayores inconvenientes, será el que codearse hombro a hombro con los hombres y de igualarse a los mismos al momento de entrar al socavón y tomar una pica en sus manos para extraer el mineral. Según Stefanovic y Saavedra (2016) afirman que es interesante observar que en la gran industria minera las mujeres tienen mayores niveles de profesionalización a condiciones iguales de cargos, que los hombres, considerado en términos de educación terciaria, las mujeres pueden tener los mismos conocimientos técnicos en cuestión de aptitudes profesionales o técnicos; a la mujer se le exige aún más capacitación para ocupar aquellos cargos que sí ocupan los hombres. La discriminación una vez más es latente en todo este vaivén de inclusión laboral de la mujer en la minería.

En la labor minera se ve más desde el aspecto de empresarios que como trabajadoras dentro de la mina, ya que se considera que su contribución desde la dirección puede ser mejor y desde allí puede coordinar y capacitar a las mujeres para que tengan un ingreso extra y mejoren sus condiciones de vida. El único inconveniente es que tienen que ser mujeres capacitadas para que puedan ejercer dichos cargas directivos.

La mujer fue ganando posicionamiento en cuanto a sus funciones labores pues la corte declaró exequible el inciso 3 del artículo

242 del Código Sustantivo de Trabajo que prohibía a las mujeres sin distinción de edad, ejercer actividades laborales, pues "no pueden ser empleados en trabajos subterráneos de las minas ni, en general, trabajar en labores peligrosas, insalubres o que requieran grandes esfuerzos". Un artículo sumamente discriminatorio en todo sentido y excluyente para la mujer.

Históricamente, la minería ha buscado diferentes alternativas para que más mujeres se integren a un mundo que por años fue relegado a los hombres.

Un estudio publicado por PWC reveló que la minería es el sector con menos participación gerencial de mujeres. Debido a que la demanda laboral puede ser de tan solo un 5 % en los cargos directivos de más de 500 empresas mineras a nivel mundial. Esa desproporcionalidad es causada solo por aquellas que tienen unos conocimientos de formación técnica o profesional en asuntos como contabilidad, ingeniería y derecho, por consiguiente, siguen excluidas.

También, en países como el Perú los ejercicios investigativos reportan como más de 200 mujeres en jefaturas de empresas mineras. Y, aunque el número es bajo aún, las proyecciones de crecimiento para los próximos años son bastante alentadoras. Ello condujo a la realización de una masiva sobre el enfoque de género y minería, llegando a la conclusión de que el nuevo perfil debe conocer su entorno tanto como a su empresa, así como dominar varios idiomas y tener poder de negociación y comunicación.

Finalmente, cabe resaltar cómo estos cambios de perfiles profesionales se generan en la industria minera, hidrocarburífera y energética, debido a las críticas y conflictos por asuntos

medioambientales que se han convertido en el talón de Aquiles de estos sectores, en los últimos años. Hoy se requieren profesionales que más que competencias técnicas, ayuden a mejorar la imagen de la industria minera y a la verdadera materialización de la inclusión de la mujer como parte de una integración social y laboral.

CONCLUSIONES

Dentro del contexto nacional, se puede evidenciar que la participación de las mujeres en cuanto a la minería de carbón es baja, dado que el estigmatismo de la sociedad y en particular de las compañías que contratan no tienen en cuenta a las mujeres para ejercer dicha labor en igualdad de condiciones y equidad que la de los hombres donde la cultura paternalista, burocrática, sindicalizada, tienen un alto poder de adquisición y consumista, pero también de mucho machismo dentro de los mismo cargos laborales que se tienen en cuanto a la minera.

El desarrollo y posicionamiento cultural de las tendencias machistas, que detrimen y menoscaban el rol de la mujer, no solo desde los espacios laborales concebidos como predominantemente masculinos, sino también desde el lugar que se le confiere a la mujer. Es importante mencionar que esta ha tenido cabida poco a poco dentro de este ámbito laboral; solo se espera que los empresarios, garanticen el bienestar de la mujer al ser contratadas y por ende su seguridad social como un empleado más de la compañía con un salario justo donde se les garantice el mínimo vital para ella, y así poder sostener a sus familiares de una manera digna y honrada.

El crecimiento de la participación de las mujeres en la minería es una realidad, ello conduce inexorablemente al creciente reporte de

situaciones con conflicto de género, en especial porque se presenta una subvaloración de la mujer, lo que a su vez se ve reflejado en la desigualdad de oportunidades al interior de la organización, en especial en cargos asociados a las áreas operativas, y se requiere equidad e igual de oportunidad en términos de desarrollo profesional.

Es importante, en un ejercicio de reconstrucción social como propone Aguilar-Barreto y otros (2017) que parta de destacar la lucha de la mujer por incursionar de igual en labores tan arduas como lo es la minería de carbón, mas su tenacidad se ha de recompensar al momento en que sean contratadas de forma digna y con las condiciones laborales pertinentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar-Barreto, A. J., Aguilar-Barreto, C. P. y Aguilar-Bautista, Y. A. (2018). Políticas públicas para el conflicto armado, desde el enfoque de género. *Revista Espacios*, *39*(04), 11. Recuperado en: http://www.revistaespacios.com/a18v39n04/a18v39n04p11.pdf

Aguilar-Barreto, A. J., Jaimes, D. y Rodríguez, T. (2017). Educar: en el límite de la indiferencia y la desigualdad para humanizar. En: *La Base de la Pirámide y la innovación frugal en América Latina*. (pp.245-270). Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2103

Aguilar-Barreto, A. J. y Aguilar-Barreto, C. P. (2017). Enfoque de equidad de género: aplicación desde el marco jurídico

colombiano. En M., Graterol-Rivas, M., Mendoza- Bernal, R., Graterol-Silva, J., Contreras-Velásquez, y J. Espinosa-Castro, (Ed.), *Derechos humanos desde una perspectiva socio-jurídica*. (pp.15-35) Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2097

Arcos, A. y Rivera, E. (2018). Brechas de género en la minería: La minería artesanal y de pequeña escala colombiana desde una perspectiva de género. *Serie sobre la MAPE responsable, 12*, 1-328.

Bastardes, C., & Ortiz, L. F. (2006). *Estudi-diagnòstic: la perspectiva de gènere en el treball de les ONGD catalanes. Federació Catalana d'ONG per al desenvolupament*.

Bohórquez, A. (2015). *Caracterización del mercado laboral femenino en Colombia frente al neoliberalismo: una mirada al sector rural*. Universidad Nueva Granada, pp.1-36.

Camacho, H., y Marcano, N. (2003). El enfoque de investigación introspectiva vivencial y sus secuencias operativas. Algunos casos de estudio. *Omnia, 9*(1).

Chávez, N. M. y Ríos, H. (2014). Discriminación salarial por género efecto techo de cristal. Caso: siete áreas metropolitanas de Colombia. *Revista Dimensión Empresarial, 12*(2), 29-45. JEL: J16, D86.

Chaparro, E., y Lardé, J. (2005). La mujer en la pequeña minería de América Latina: el caso de Bolivia. *Serie Recursos Naturales e Infraestructura*, (87).

Constitución Política (2015). Editorial Atenea, 1-189.

Cortés, E., Zapata, M., Ayala, R., Vargas. (2018). Miradas de género hacia el interior del movimi. *Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, *12*, 1-15

Daros, W. R. (2014). La mujer posmoderna y el machismo. *Francisca*, *162*(VI), 107-129.

Giraldo-Gil, E. (2014). Revisando las Prácticas Educativas: una Mirada Posmoderna a la Relación Género-Currículo. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, *12*(1), 211-223.

Gómez, S., Angelcos, N. (2018). Equidad de género en la gran minería del cobre de Chile. Experiencias de inserción laboral femenina en espacios masculinizados. *Revista Temas Sociológicos*, (22), 49-85. ISSN 0719-6458.

Guiza, O. C., y Martínez, L. C. (2012). Panorama laboral de la Mujer en Colombia, una mirada desde El Espinal-Tolima. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, *7*(1), 26-46.

Jiménez, F., Zabala, y Idrovo, A. (2015). Percepción de los mineros del carbón de sus condiciones laborales y morbilidad. *Biomédica*, *35*(Supl.2), 77-89.

Horbath, J., Gracia, A. (2014). Discriminación laboral y vulnerabilidad de las mujeres frente a la crisis mundial en México. *Economía Sociedad y Territorio*, *XIV*(45), 465-495.

Kabeer, N. (1994). *Género, desarrollo y capacitación: aumentar la conciencia en el proceso de planificación*, 1-6.

Lamas, M. (2015). *La perspectiva de género. Grupo de información en Reproducción elegida*, 1-10.

Ley 1562 (2012). Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Mora, R., Suárez, D. (2016). *Determinantes de la participación laboral femenina en Bogotá. 2008 y 2014*. Universidad de la Salle, pp.1-38.

Ochoa, J. D. (2009). *Políticas para la inserción laboral de mujeres y jóvenes en Honduras*.

Ordóñez, L. (2016). *Discriminación laboral por razón de género Leyre Ordóñez. Escuela Universitaria de Relaciones Laborales* (UPV/EHU), 1-16.

Padrón, J. (2007). Tendencias Epistemológicas de la Investigación Científica en el siglo XXI. *Cinta Moebio, 28*, 1-32.

Pérez (2018). *La política de género y el empleo en la minería de Colombia*.

Mazuera-Arias, R., Albornoz-Arias, N., Vivas-García, M., Cuberos, M. A., Carreño-Paredes, M. T., Morffe Peraza, M. Á., … y Sotelo Barrios, M. E. (2018). *Emprendimiento, empleabilidad y política: una mirada globalizadora*.

Rodríguez Pérez, R. E., y Castro-Lugo, D. (2014). Discriminación salarial de la mujer en el mercado laboral de México y sus regiones. *Economía, Sociedad y Territorio, 14*(46), 687-714.

Sangurima, A. (2018). Rol del trabajador social frente a los derechos laborales y seguridad social de la mujer en estado de gravidez. Universidad Técnica de Machala, 1-30.

Sepúlveda, V. (2009). *Políticas para la inserción laboral de mujeres y jóvenes en Chile*.

Stefanovic, A., y Saavedra, M (2016). Las mujeres en el sector minero de Chile propuestas para políticas públicas de igualdad. Naciones Unidas, 3-44.

Tort, C. B., & Ortiz, L. F. (2006). *Estudio-diagnóstico: la perspectiva de género en el trabajo de las ONGD catalanas. Comisión de Género de la FCONGD*. Documento en línea: https://www. nodo50. org/mujeresred/IMG/pdf/fcongd. pdf (26/06/2017).

Cómo citar este capítulo:
Velandia, J., Cárdenas Laguado, Y., Portillo García, G. C., y Hernández Peña, Y. K. (2020). La mujer en la minería del carbón en Sardinata, Norte de Santander. En C. P. Aguilar-Barreto., Y. L. Contreras-Santander., y A. J. Aguilar-Barreto, (Ed.), *Enfoque de género: Una construcción hacia la igualdad.* (pp.217-249). Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.

CAPÍTULO 8.

EL DEBATE SOBRE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DERECHO NO ES UN HECHO NUEVO*

THE DEBATE ON GENDER PERSPECTIVE ON THE RIGHT IS NOT A NEW FACT

Dina Carrascal Muñoz[1]
Jerson Escalante Sanguino[2]
Jenifer Martínez Pineda[3]
Carlos Fernando Hernández Morantes[4]
Yudith Liliana Contreras Santander[5]

* Artículo derivado del ejercicio investigativo realizado en el marco del Macroproyecto. "Fomento de la investigacion sociojurídica mediante el modelo de trabajo cooperativo por macroproyectos" desarrollado por el programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, durante el 2018.

1 Abogado en formación. Universidad Simón Bolíva.

2 Abogado en formación. Universidad Simón Bolívar.

3 Abogado en formación. Universidad Simón Bolívar.

4 Licenciado en matemáticas y computación, UFPS, Especialista en Estadística aplicada, UFPS; Magíster en Educación, Universidad Simón Bolívar. Docente de la Universidad Simón Bolívar, Sede Cúcuta.
carloher05@hotmail.com
ORCID: https://orcid.org/0000-0001-8906-1982.

5 Licenciada en Matemáticas e Informática. Magíster en Educación. Especialista en Práctica Pedagógica Universitaria. Docente Investigador del Departamento de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta en el área de formación para la investigación.
y.contreras@unisimonbolivar.edu.co
ORCID: http://orcid.org/0000-0003-4358-730X.

RESUMEN

El debate sobre la perspectiva de género en el derecho no es un hecho nuevo. La dimensión humana y ambiental del desarrollo se encuentra entrelazada por un conjunto de acciones y relaciones sociales que inciden sobre el sistema natural y a su vez los efectos de los cambios ambientales ejercen influencia sobre las poblaciones. El 50 % de la población planetaria está representados por las mujeres, las que tienen una implicación importante en la reproducción y en la creación de bienes materiales, lo que hace un imperativo considerar su participación en el desarrollo económico y social y consecuentemente en la problemática ambiental. Con este trabajo se pretende hacer un esbozo acerca de la evolución que ha tenido el pensamiento sobre la mujer, pasa por teorías feministas y derechos reconocidos en convenios internacionales, que proponen un acercamiento integral a la interacción mujer-medioambiente, como una estrategia de desarrollo económico y social con perspectiva de género.

En particular la incorporación de la equidad de género como tema de debate es el resultado de un largo proceso social y político. Revisando el camino transitado por la teoría de género, Fraser (2002), ha planteado la necesidad de una concepción amplia que permita acomodar la problemática centrada en el trabajo y aquella otra en la cultura. Exige además teorizar sobre dos dimensiones referidas a la distribución y otra al reconocimiento. En cuanto a la primera el género se plantea como una diferenciación del tipo de clase enraizado en la estructura económica de la sociedad.

La mujer siempre ha estado ligada al medio que la rodea, desde los hallazgos arqueológicos de la era prehistórica se ha demostrado que en el reparto de tareas entre los sexos las féminas han tenido como función primordial lo doméstico, el cuidado de la familia, la búsqueda de alimentos y materia prima a través de recolección, plantación de semillas, utilización eficiente del combustible, gestión adecuada de los residuos entre otras.

PALABRAS CLAVE: género, derecho, sociedad.

ABSTRACT

The debate on the gender perspective in the law is not a new fact. The human dimension and environmental development are intertwined by a set of actions and social relationships that affect the natural system and in turn the effects of changes in the environment. 50% of the planetary population is represented by women, those who have an important involvement in reproduction and in the creation of material goods, which makes it imperative to participate in economic and social development and consequently in environmental problems. This paper aims to outline the evolution of women's thinking, feminist theories and the rights recognized in international agreements, which propose an integral approach to the interaction between women and the environment, as a development strategy Economic and social with a gender perspective.

In particular, the incorporation of gender equity as a topic of debate is the result of a long social and political process. Revising the path traveled by

gender theory, Fraser (2002), has raised the need for a broad conception that allows accommodating the problem centered on the work and the other focused on culture. It also requires theorizing about two dimensions referring to distribution and another to recognition. Regarding the first, the genre is considered as a differentiation of the class type rooted in the economic structure of society.

Women have always been linked to the environment that surrounds them, since the archaeological findings of the prehistoric era have shown that in the division of tasks between the sexes, females have had as their primary function the domestic, the care of the family, the search of food and raw materials through harvesting, planting seeds, efficient use of fuel, adequate management of waste among others.

KEYWORDS: gender, law, society.

INTRODUCCIÓN

Durante este proyecto hablaremos un tema que, si bien es cierto, es muy importante ya que la sociedad como tal generalmente le resta la importancia que este se merece.

Cuando hablamos acerca de la perspectiva que tiene el género sobre las decisiones las cuales son de impacto para nuestro planeta generamos una serie de cuestionamientos y análisis críticos de qué tan importante se encuentra la toma de decisiones entre hombres como mujeres y si la misma es o no igual de importante.

Hemos generado inquietud sobre este tema y durante este trabajo les explicaremos en detalle cuál es la perspectiva que se tiene acerca de las decisiones trascendentales para el desarrollo de la sociedad y el papel importante que tiene la mujer dentro de un ámbito que ha hecho surgir casi siempre al hombre ya que las decisiones de las mujeres en un tiempo antiguo no eran válidas para generar cambios y mejores opciones de vida dentro de la sociedad.

También se descubre la importancia de la mujer en el ámbito ambiental, y su relación con la naturaleza, que como sugieren Aguilar-Barreto y otros (2018) aporte en el ejercicio de lograr comprender y entender que la mujer es un instrumento importante para la toma de decisiones en muchos campos y ámbitos de la vida dentro de la sociedad, y que su participación en la toma de decisiones trascendentales dentro de esta puede ser tan importante y vital para avanzar y seguir en un desarrollo próspero para el hombre en la tierra.

METODOLOGÍA

Esta investigación se realizó bajo una metodología cualitativa Taylor y Bogdan (1987) citado por Contreras, Salazar y Jaimes (2017) "el enfoque cualitativo se refiere a la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas" además, el investigador cualitativo busca "una comprensión detallada de las perspectivas de otras personas" (p.967), de esta manera se usó la técnica de análisis documental, tomando como fuente de información diferentes documentos que permitieron hacer una comparación entre las legislaciones de varios países.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Al pasar del tiempo las mujeres vienen cobrando un valor único al darle una vuelta histórica a lo que ya se le tenía destinado a ser como mujer todo esto ya que tuvieron la osadía y gallardía de salir de su ámbito familiar en el cual se tenía sometida como una cosa o designada a solo cumplir con cosas del hogar.

Su primera manifestación fue que reclamó su derecho a elegir y ser elegido en 1848, cuando la norteamericana Elizabeth salió a marchar con miles de mujeres para desde ahí comenzar lo que sería la revolución feminista; sin ella no seríamos lo que somos ahora unas mujeres independientes con un valor único que nos establecemos nosotras mismas debido a lo que nos ha costado sufrimiento y lágrimas ya que en una sociedad como esta es difícil encajar si no eres aceptada

Después de esto vino la revolución que llevaron a cabo en una textilera en la que ellas exigían que se rebajara las 12 horas laborales ya que estaban abusando de su tiempo y lo tenían como modo de aburrirlas y someterlas a lo que siempre venían siendo unas mujeres solo designadas a labores del hogar; en esta manifestación ocurrió una masacre en la cual incendiaron y dejaron encerradas a más o menos 120 mujeres las cuales todas perdieron la vida, fue una de las fechas más emblemáticas para la mujer, el 8 marzo.

En l910 Clara Zetkyn se designó un evento que sería por la lucha de los derechos de la mujer.

Otra de las luchas feministas sucedió 1909 cuando exigieron estar en la política o hacer parte del parlamento.

En l974 se le dio valor, el mismo poder y valor que al hombre brindándoles la oportunidad de trabajar en lugares en los que también se desempeñaba el hombre.

Cada una de estas luchas que llevaron a cabo todas estas mujeres que alzaron su voz y creyeron en ellas mismas son las que nos tienen ahorita en donde estamos, aun cuando falta avanzar en diferentes

aspectos, muchas de las personas más importantes en el mundo son mujeres; se cuenta con presidentas, políticas, siempre aportando lo mejor que podemos brindar, porque nunca creyeron aquellas mujeres que dieron la vida por nosotras que por ser féminas seríamos inútiles para la sociedad, al contrario somos un eje fundamental, damos vida y luz a todo nuestro alrededor (Aguilar-Barreto y Aguilar-Barreto, 2017).

Si eso nunca hubiese ocurrido seríamos solo las mujeres del hogar las que no pueden valerse por sí mismas, las que nunca podían dar su opinión, solo seríamos objetos que traerían al mundo niños y solo vivir para atender y no para vivir y expresar lo que realmente somos.

Estados Unidos

Al año mueren 1.200 mujeres en manos de hombres sin sentimientos ni escrúpulos; la mayoría de muertes se registran como pasionales; la mayoría de estos maltratos las mujeres no los hacen virales ni los exponen en los centros pertinentes por miedo o porque las amenazan o simplemente ya aprendieron a convivir con eso; el indicie de mortalidad en mujeres aumenta cada día más por causa del machismo.

Perú

Es el país en el 3 lugar con el mayor índice de mujeres asesinadas a manos de hombres que por no cumplir ni satisfacer sus necesidades las ven tal fútiles que les arrebatan sus vidas.

Además, las leyes aparentan ser muy permisivas con los agresores machistas ya que sus penas no son lo que debería ser; muchos de

estos hombres que les hacen daño a las mujeres son dejados en libertad en muy poco tiempo llevándolo a ser uno de los principales motores por los cuales no temen en causar daño.

México

En México es más común que las mujeres sean acosadas en su ámbito laboral, en su estudio, en los lugares que reside, nada más partiendo del hecho tan mínimo como gritarle a una mujer que está rica o cosas tan bajas como qué rico, todo eso simples expresiones que ya se toman como abuso; las agresiones de tipo sexual avanzan del 66 % más que en años anteriores, no existe miedo alguno cuando de ofender o maltratar a una mujer se trata.

La falta de oportunidades laborales, la afectación moral y psicológica que abarca el 42 por ciento más que en registros anteriores, las agresiones físicas, que aumentan día con día, el temor de denunciar, por amor o porque simplemente están amenazadas ellas o sus familias.

Brasil

Uno de los países con mayor incremento, pero con un poco más de conciencia, ya que no permite revictimizar a las mujeres que han pasado por violación ni maltratos psicológicos, todo con el fin de no hacer recordar esos momentos de dolor u angustia que le toca vivir por el solo hecho de ser mujer

Uruguay

Ley 19.538, Arts. 311 y 312 del Código Penal, relacionados con feticidio.

Ley que busca el cuidado y la protección de la mujer por eso actualizó su código dándole el valor que merece donde la mujer no puede ser degradada ni menospreciada por nada ni por nadie.

Nicaragua

Ley 896 contra la Trata de Personas, uno de los países donde la explotación a la mujer predomina, son explotadas sexualmente sin paga o respeto alguno, son enviadas a otros países donde también se les explota domésticamente; no tienen derecho a saber de su familia ni tiene sus cuidados pertinentes.

El índice aumenta con el pasar de los años, cada vez más es imposible disminuir y que de una u otra manera la trata de blancas es uno de los delitos con mayor proliferación.

Venezuela

En Venezuela en el año 2014 se creó y fundamentó la Ley de Reforma de la Ley Orgánica que aumentaba de cierta manera el feminicidio, la pena será más alta en caso que la mujer sufra maltratos en este país, la mujer es el blanco para los machistas, al día matan a más de 10 mujeres en diferentes ciudades de dicho país, no existe temor por ello.

Haití

El país con mayor índice de pobreza, la sobrepoblación, los problemas políticos y económicos llevan a que el feminicidio sea más alto su índice, ya que si no existen derechos para ellos mucho menos van a respetar los de las mujeres; el nivel de desnutrición y

la falta de recursos son también causales de inferencia, en ellos son las mismas mujeres las que provocan que otras mujeres acaben con sus vidas, son seres por llamarlo así resentidos ya que el Estado los tiene abandonados.

Colombia

- La Mujer en Colombia durante 1930, Georgina y Clotilde pudieron tener proyecto de ley las capitulaciones matrimoniales.

- En l932, bajo el mandato presidente Enrique Olaya la Ley 28 otorgó el manejo de sus propios bienes.

- En 1954 se aceptó el derecho al voto femenino.

- Su Decreto 1972 que brinda participación a la educación fue concedido.

- Desde ese momento la mujer se empoderó y ahora contamos con ministras, alcaldesas, gobernadoras y presidentas mujeres.

- Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer el l9 de diciembre de l979 en la Asamblea general de las Naciones Unidas.

- Y aun cuando la mujer no deja de participar en muchos e importantes actos, donde solo se veía personal femenino se deja de causar inconformidad ante la sociedad machista.

- 1.200 millones de pobres resultan siendo mujeres.

- 500 mil mujeres en el momento de dar a luz.
- Entre 85 y 114 millones de mujeres tanto indígenas como nativas han sufrido mutilación.
- El 75 % de los 23 millones de refugios están llenos de mujeres y bebés.
- El 60 % de los millones de personan sin acceso a empleo son féminas.
- Las mujeres reciben el 40 % menos que los hombres en muchos empleos.
- La duración de la jornada laboral mucho más extensa que la de los hombres ya que según ellos al no esforzarse tanto como los hombres deben cumplir más horas llevándolas al punto de desertar de sus empleos.

Estos y muchos más son los factores que hacen que la mujer no desfallezca en el intento por hacer valer sus derechos.

Numerosos estudios han demostrado en sus cifras, la violencia que las mujeres han soportado, el 70 % de los pobres absolutos, hacen parte del género femenino, mujeres que mueren durante el parto al año son aproximadamente quinientas mil, esto sin traer a colación las mujeres refugiadas, desplazadas, el 59 % de los desempleados son mujeres; cabe resaltar que el salario devengado por las mujeres es más bajo que el recibido por los hombres en sus mismas labores.

En el año 1975 el 8 se mayo se declaró día internacional de la mujer, a pesar de que en muchos de los países se celebra a la mujer, el panorama sigue siendo el mismo; la mujer relegada al yugo puesto por la sociedad por el hecho de ser mujer. En Colombia nuestro país no es la excepción a esta problemática, ya que no hay pleno cumplimiento de los derechos para las mujeres, existe una falta de garantías.

VIOLENCIA DE GÉNERO UNA PROBLEMÁTICA SOCIAL

Debido a los cambios sociales que se han venido presentando en la sociedad, la mujer ha tomado un rol importante, en el desarrollo de la misma, la dimensión humana de este desarrollo es debido a las acciones y relaciones realizadas por estas mujeres que intervienen en un sistema natural y este a la vez influencian en los cambios sociales de la humanidad en sí.

Más del 50 % de la población son mujeres y no es que hagan falta estudios para demostrarlo, esto nos lleva a reconocer la importancia que ellas tienen en el desarrollo cultural, social, económico, y el más importante el de la reproducción, y no porque sea transcendental este tema de la reproducción, quiere decir que siempre deba estar

proscrita a ese Don Divino. Es ahí donde gracias a su gallardía ha tomado roles tan importantes en todos los aspectos de la sociedad. Hoy en día las leyes y políticas deben ir más que nunca encaminadas con la figura incluyente de los géneros en partes iguales.

Los seres humanos en teoría nacen como iguales, neutros, siendo cierto que tenemos los mismos derechos y privilegios y aun así las mujeres son opacadas y desacreditadas como el sexo débil. Concepto que muchas veces es aceptado por ellas al ver que es la sociedad misma que así lo dicta. ¿Cómo espirar este estigma? Considero que vamos por un buen camino, a veces difícil y espinoso, con trabas y altibajos, pero sin duda el mayor problema es la poca velocidad para no decir nula, con la que se ha avanzado en los derechos e igualdad de género en nuestro país.

La revolución industrial sin duda es uno de los acontecimientos de mayor trascendencia en la humanidad, y esta también abrió un camino para que la mujer empezara a ser reconocida como persona con derechos y no solo como objeto encargado de los quehaceres del hogar. Gracias a la revolución y su demanda laboral a la mujer se le permitió ser parte y crecer de la mano de la revolución, claro está con ella no se solucionó la problemática, salieron a relucir nuevos problemas y nuevas formas de maltratar a la mujer, puede decirse que no fue de gratis los nuevos privilegios adquiridos.

Si se habla en la actualidad de sexo débil, nadie que sea consiente del mundo en el que estamos pasará por alto que se hace referencia a la mujer. Una mujer que gracias a su lucha han logrado un avance en ser reconocidas como iguales en una sociedad que ha pasado del machismo a comprender y ver de buena manera que una mujer pueda sin descuidar su labor como el alma del núcleo familiar y

aventurarse en una profesión, trabajo, en su independencia, e incluso si decidiera no conformar su familia y postergar o anular este último objetivo. La legislación las protege, pero muchas veces por temor a hablar, sentirse solas, y falta de garantías; guardan silencio convirtiéndose así es su mayor tropezadero.

La sociedad debe y ha empezado a comprender que, por el hecho de ser independiente, la mujer no pierde su lado maternal, fraternal en su hogar, no deja de ser una hija, tía, hermana. O cualquier otra relación que tenga en el núcleo familiar.

En un entorno tan variable que exige de cada persona más de sí misma, si se quiere desfrutar de una comodidad y tranquilidad económica. No es una tarea fácil para nadie como se sabe, imaginan por un momento vivir con todo ello y aun así ser menos preciada por el solo hecho de haber nacido mujer o diferente, hoy en día no es una regla general que se viva en todos los países, pero pasa y las más afectadas son las mujeres, con altos porcentajes de desempleo, persecución y acoso laboral. A pesar de los avances en derechos para la mujer gracias a las primeras mujeres que en Gran Bretaña en el siglo XX iniciaron a protestar por sus derechos y las injusticias a las que eran sometidas por voluntad propia o sin ella; sí, gracias a ellas hay participación en espacios laborales, deportivos, políticos, etc.

Una igualdad general entre hombre y mujeres pareciera algo utópico, esto se debe a que no solo depende de la legislación que se crea o que está siendo aplicada en la mayoría de los países, existen culturas donde la mujer sigue teniendo el estatus de ama de casa nada más, de sujeto sexual y reproducción, no se les permite mostrar su rostro o vestir a su gusto, conducir un automóvil, ni ser parte de

los negocios. Este aspecto sigue siendo una piedra de tropiezo para logra la igualdad universal, donde mujeres y hombres sin importar clase, religión, color seamos iguales.

En esta última década han acontecido numerosos cambios y al mismo tiempo nacen grupos a favor de la mujer, en el 2017 se vivió el paro más grande con incidencia internacional, mujeres de todo el mundo, cincuenta países, se unieron, demostrando al mundo que por medio de la lucha en unidad se pueden lograr grandes cambios, conmoviendo a grupos, empresas, organizaciones a que simpaticen con este movimiento, esto dio nacimiento a un lema que resuena en todos estos países, NI UNA MAS. Haciendo referencia al maltrato y violencia a las que han sido sometidas las mujeres.

Algunos de los acontecimientos más relevantes en la lucha de los derechos para las mujeres han sido trascendentales. A finales del siglo XIX y el siglo XX, se presenciaron las primeras protestas de las mujeres, El 28 de febrero de 1909 se instituyó un día para celebrar a la mujer, el año 1910 logran el derecho al voto de la mujer a nivel internacional. En la HAYA en 1915 en los países bajos, el 15 de abril se realizó una reunión de más 1.300 de distintas nacionalidades; en la actualidad se celebra el día internacional de la mujer el 8 de mayo, aunque también varía en ciertos países.

En Colombia se ha avanzado en cuanto a la protección de la mujer, pero solo un porcentaje muy bajo se siente protegido por estos derechos, aun se sigue vulnerando en ámbitos laborales, en el hogar, escuelas y en las calles siendo acosadas de una u otra forma. En nuestro concepto hace falta más rigor a la hora de hacer cumplir estos derechos y no se queden de una forma meramente escrita, sobre el escritorio.

En Colombia la realidad de las mujeres es difícil y de las niñas aún más. La violencia y el abuso incrementan cada vez más afectando a las niñas y mujeres jóvenes; siempre están expuestas a personas inescrupulosas que van destruyendo infancias y familias completas; el sentir y pensar del ciudadano de a pie es incrementar o crear una pena mayor para estos tipos de delitos y que no quedaran en la impunidad; podemos seguir avanzando sin por lo menos hacer cumplir lo que ya se ha avanzado en derecho para el género femenino. Por otra parte, están los feminicidios causados por despecho, infidelidades, celos, entre otros casos, pero en ninguno es justificable la crueldad contra la mujer y menos su asesinato.

En el momento que comprendamos que es en una mujer donde estamos durante nuestra gestación y que de ella nacemos, que la mujer que está con nosotros como pareja es la madre o puede serlo de nuestros hijos y comprendamos su divinidad al poder dar a luz reconoceremos su grandeza, su invaluable valor y es ahí donde podemos empezar a pensar en una igualdad real.

Una perspectiva de género y los estudios realizados en los sectores de la población y progreso realza, que el género es una de las teorías que sirven como medio de referencia de relaciones seleccionables, de este modo tomar como perspectiva de género crea efectos sesgados de los hechos sociales y más particularmente en desarrollo y población.

Esto presupone que las categorías como el empleo, la pobreza, la vulnerabilidad social, la equidad, el acceso a bienes y riquezas, la diversidad de aspectos que involucra la reproducción de la población, han de examinarse tomando en cuenta las características que asumen cuando se les enfoca desde el ángulo del género.

Las decisiones importantes que se deben tomar para el beneficio de la sociedad son realizadas en su mayoría por los hombres, se cuentan con la participación de la mujer, pero aun es un porcentaje muy bajo y con poca participación, evidenciando la diferencia que desarrollan hombres y mujeres en los ámbitos social, político y económico sin mencionar roles como la educación, trabajo y desarrollo laboral.

La Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer celebrada en Beijing y el Foro asociado de ONG celebrado en Huairou constituye una oportunidad para consolidar decisiones ya adoptadas e incorporarlas en la Plataforma de Acción de Beijing. Marcan el camino a seguir para lograr la igualdad de género en 12 esferas claves: la pobreza, la enseñanza y la capacitación, la salud, la violencia, los conflictos armados, la economía, la adopción de decisiones, los mecanismos institucionales, los derechos humanos, los medios de difusión, el medioambiente y las niñas (Organización de Naciones Unidas, 1996). En la sección K sobre la mujer y el medioambiente, se afirma que "la función de la mujer en la creación de modalidades de consumo y producción sostenibles y ecológicamente racionales y de métodos para la ordenación de los recursos naturales es sumamente importante".

La Conferencia Beijing: Cinco años después de Beijing 2000 celebrada en Nueva York se reconocen varios problemas críticos que comienzan a plantearse respecto de las mujeres y niñas, entre ellos los derechos relacionados con el trabajo, la violencia basada en el género, derechos reproductivos y sexuales, la educación y la seguridad social y el acceso a los recursos productivos (Organización de Naciones Unidas, 1995).

Dicha Declaración crea que: "Nos comprometemos a asegurar que la potenciación y emancipación de la mujer y la igualdad de género se integren en todas las actividades que abarca el Programa 21, los objetivos de desarrollo del Milenio y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre" (INFORME, DLCMS., 2002).

En el 2016 cada ítem anterior es suplantado por los Objetivos de Desarrollo Sostenible; son 17 objetivos que ayudan a evolucionar nuestro mundo. La secretaría ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Arriagada, 2007) afirma que: "la Agenda 2030 es una oportunidad única para cambiar el estilo de desarrollo y transitar hacia sociedades más productivas que beneficien a todas las personas".

"El desarrollo sostenible sin igualdad de género, no es desarrollo, ni es sostenible" (CEPAL, 2016). Por lo mismo, solicita los cambios estructurales de la región los cuales se basen para las transformaciones en el medioambiente.

Cada mujer se ata desde el contexto en que se rodea, en la prehistoria por medio de los hallazgos prehistóricos se ha logrado determinar que la mujer siempre ha ocupado dentro del hogar solo labores del mismo aun sin estar de acuerdo, solo por la mera convicción de que sus tareas son el cuidado de la familia, la búsqueda de alimentos y materiales a través de la recolección, el cultivo de huertas, y además la creación del combustible para la contribución de las mismas, tratamiento adecuado de los residuos entre otras.

Esta correlación de las mujeres con el medioambiente además de su enfoque en el sexo débil en cuanto a los delitos al medioambiente ha

dado a la luz dos teorías una denominada eco feminismo y la otra, feminismo ecológico.

Una de las principales reprimidas es Vandana Shiva, quien sobresale por la conexión biológica histórica que descubre qué puede haber entre la mujer y la naturaleza tratando de recobrar y revaloración de aquellos valores de casa. La siguiente diverge en el sentido de considerar la situación ambiental no tiene enlace alguno con la naturaleza, no se le considera filialmente genético, no hay conexión, aunque sí es prudente hablar que hay diferencia sobre las relaciones que se presentan entre los hombres y la naturaleza y la relación mujer naturaleza.

En la vida de las mujeres se catalogan como víctimas de un medioambiental, donde se ha creado una estrecha relación con el ambiente, que hace que tengan por lo general extensivos conocimientos del medioambiente lo que las lleva a ser valientes con su fundada gestión. Esta mayor formación de la mujer para descubrir el equilibrio ecológico es calificada en momentos de la vida privada, en torno a las crónicas familiares no relacionados con la vida económica y mercantil.

CONCLUSIONES

Concluir que este tema nos daría para hablar de tantas promesas incumplidas, de tantos opuestos que se han ganado de la falta de políticas que promuevan una sociedad segura para que la mujer se desarrolle en igualdad que su par.

Las causas de la violencia son en su gran mayoría permitidas por las mujeres que no levantan su voz y se hacen sentir, es la mujer quien

permite ser tratada con desigualdas y que no expresa su descontento frente a las causas no justificadas de violación y maltrato por parte del hombre y la sociedad, es tildada por pensar y ser diferente, es maltratada por expresarse libremente, es asesinada por ser mujer y vivirlo.

La ONU plantea posibles soluciones para erradicar la violencia, y prevenir la nueva aparición de esta, como, por ejemplo:

Tomando un muestreo de los países donde se torna más intensa la violencia contra la mujer a razón de sus género, podemos decir que se nota entre las víctimas el mismo patrón de cubrimiento de los hechos no se denuncia, o no se confía en los aparatos judiciales que presta el Estado, se muestran seguras al actuar de forma irracional, confiando en varias ocasiones en el presente cambio de sus victimarios, o exponiendo esa confianza en las personas más cercanas en los familiares que las rodean, o en variedad de ocasiones guardando silencio.

Es cada día menor la cantidad de mujeres víctimas de violencia, en cualquiera de su presentación que acude a los entes gubernamentales, esto en la mayoría de ocasiones por miedo a sentirse revictimizadas.

Aunque en alrededor de 284 países podemos hablar que se cuenta con legislación vigente, para el tratamiento especial de la violencia de la mujer, esto no asegura que su protección sea equitativa, y no exponga otras dificultades como la falta de credibilidad y culpabilidad, además hablamos de lo difícil y largo en que se convierte este proceso.

Además, todavía hay países en que su atraso es tal que aún no se reconoce a la mujer como víctima, sino que son señaladas de causar estos comportamiento y episodios de violencia en cada ámbito, social y familiar dando a entender que se les da tratamiento como ser inferior, que ni siquiera ostenta el derecho de defenderse.

En los últimos años, aunque la tarea de mujer se ha dignificado, al contrario de lo que se podría pensar las cifras de violencia de género, no son menores van en constante aumento, y aún más en los países menos desarrollados y con problemáticas internas.

En estos países se ha tratado de luchar contra la problemática de la violencia de género, se han realizado encuestas con la búsqueda de soluciones, o posibles salidas a la situación sin lograr ningún cambio ni ostentar alcanzar el deseado.

Es cruel creer que por un género y un pensamiento prehistórico en el mundo un gran porcentaje de mujeres sea sometido a extenuantes trabajos, violencia sexual, económica, psicológica, deriva del trato minimista y reiterado que el llamado sexo fuerte les amerita a las mismas.

La tarea de ser mujer de oponerse a la cotidianidad y trasformar el pensamiento retrógrada, cada día es una lucha constante, un reto que en el mundo tiene cada día mayor cantidad de expositoras, según las Naciones Unidas, en el mundo se levantan cada día más mujeres con el fin de proteger los derechos de género, y es donde ellos tratan de realizar la mayor tarea de protección, que su voz sea escuchada y que se torne el medio donde evolucionan una lucha constante y de mayores actuaciones.

Fomentar un nuevo pensamiento, una nueva actitud, una lucha por el respeto, el cuidado, una lucha por la igualdad principalmente, de pensamiento, económico y de reconocimiento es lo que busca cada día la mujer; no se debe continuar vulnerando el derecho y crear soluciones a medias.

El problema más allá de todas las cifras, se evidencia en la que se han normalizado estas actitudes, no son trascendentales, no generan conmoción cuando suceden, lastimosamente se creen que son provocadas por la misma mujer y que esta conducta es típica por lo cual mientras esta mentalidad no cambie, se convierte difícilmente en un problema de todos, y este trabajo se debe realizar desde casa, los niños deben aprender que de la mujer vienen que es un ser a la par que complementa la sociedad tanto como el mismo hombre, que tiene capacidades y habilidades que la hacen indispensable y que esto genera que sea objeto de protección, que se debe optar por una convivencia sana, donde todos los implicados salgan beneficiados .

Como conclusión al realizar esta investigación, e historias cada fecha, cada avance, y como se percibe la problemática y como se transforma en otros países, podemos decir que aunque hoy en día es más evidente la problemática, no hay cambio que aunque hoy en día las situaciones de los derechos humanos prestan ayuda y aportan nuevas leyes estas no son tan eficaces y aun después de tantos avances la lucha de la mujer sigue siendo un pequeño grito en medio de una inmensidad, son muy poco escuchadas, protegidas, y apagads a en cantidad de situaciones, las víctimas son mayores, cuando el silencio acorrala el miedo.

Hay situaciones que se deben prevenir, que se debe construir una sociedad donde se genere el cambio social y no se interponga más la costumbre; cuando realizamos esta investigación pudimos notar que para que hoy en día se realicen avances en materia de víctimas fue necesario que llegaran a haber mártires, y que estas dieran su vida a cambio de una sociedad psicológicamente herrada, es decir que tuvieron que haber víctimas letales para que la lucha se hiciera cierta y los estados pudieran poner su máquina de justicia en marcha y hoy en día se pueda hablar de los derechos de la mujer.

En Colombia país históricamente donde la violencia de género ha cobrado un cantidad innumerable de víctimas, ya que esta violencia se h evidenciado más en los factores armados donde la mujer se ha visto involucrada y ha sido tratada como método de presión y objeto de tortura daño y medio de violencia; grupos armados donde han sido significativas las mujeres que son reclutadas por tales grupos, son sometidas a violencia sexual, psicológica, física y el daño que genera la no representación de resultados, exponiéndose a cantidad de violencia.

Tal vez un cambio de mentalidad se pueda ver imposible de realizar de un día para otro, inclusive podemos hablar de tardar años, pero es aquí donde esta investigación evidencia que el cambio sí es posible que a pocos pasos se ha logrado mucho pero aun así es importante saber y conocer que debemos actuar cada día más por la lucha del cambio y la concientización del mundo frente a la violencia de género.

Esto exige el desarrollo de una tendencia preventiva que eduque como plantean Aguilar-Barreto y otros (2017) es lo que debemos prevenir.

Violencia física: mediante empujones, cachetadas, golpes con la mano u objetos, patadas, quemaduras, encierro, amenaza o ataque con armas, estrangulamientos, entre otros. 26.473 casos de violencia de pareja contra las mujeres.

Violencia psicológica: amenazas, humillaciones, insultos, control, celos, chantajes, gritos, indiferencia, entre otros. 26.473 casos de violencia de pareja contra las mujeres.

Violencia sexual: violación, manoseos o tocamientos, acoso sexual, explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes, trata de personas con fines de explotación sexual, prostitución ajena, violencias sexuales en el conflicto armado, entre otros. 14.574 casos de violencia sexual contra niñas y mujeres. 84,8 % se registraron en niñas y adolescentes hasta los 19 años.

Económica: no permitir que la mujer trabaje por fuera de la casa, controlar o quitarle sus ingresos, no reconocer el valor que tiene el trabajo doméstico, pagarle menos a una mujer que a un hombre por la realización del mismo trabajo, entre otros. 26.473 casos de violencia de pareja contra las mujeres.

Feminicidio: acto de violencia extrema contra las mujeres, en una cultura patriarcal. Forma parte del concepto más amplio de violencia de género en una sociedad patriarcal. 95 casos de mujeres víctimas de homicidio por su pareja o ex pareja.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar-Barreto, A. J., Aguilar-Barreto, C. P. y Aguilar-Bautista, Y. A. (2018). Políticas públicas para el conflicto armado, desde

el enfoque de género. *Revista Espacios, 39*(04), 11. Recuperado en: http://www.revistaespacios.com/a18v39n04/a18v39n04p11.pdf

Aguilar-Barreto, A. J., Jaimes, D. y Rodríguez, T. (2017). Educar: en el límite de la indiferencia y la desigualdad para humanizar. En: *La Base de la Pirámide y la innovación frugal en América Latina*. (pp.245-270). Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2103

Aguilar-Barreto, A. J. y Aguilar-Barreto, C. P. (2017). Enfoque de equidad de género: aplicación desde el marco jurídico colombiano. En M., Graterol-Rivas, M., Mendoza-Bernal, R., Graterol-Silva, J., Contreras-Velásquez, y J. Espinosa-Castro, (Ed.), *Derechos humanos desde una perspectiva socio-jurídica*. (pp.15-35) Publicaciones Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Recuperado en: http://bonga.unisimon.edu.co/handle/123456789/2097

Arriagada, I. (2007). "*Gestión y financiamiento de las políticas que afectan a las familias*" Santiago: División de desarrollo social, CEPAL.

CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe). (2016). La matriz de la desigualdad social de América Latina (LC/G.2690(MDS.1/2)), Santiago.

Contreras, Y. L., Salazar-Torres, J. P., y Jaimes, S. S. (2017). Posición epistémica y discursiva de la trama argumentativa en la resolución de problemas matemáticos. J. Gómez., A. J Aguilar-Barreto., S. S Jaimes., C. Ramírez., J. P Salazar-Torres., J.

C. Contreras., y J. F. Espinosa. (Eds.), *Prácticas pedagógicas*, pp.965-986.

Informe, DLCMS. (2002). El desarrollo sustentable (2002) Johannesburgo (Sudáfrica) 26 de agosto a 4 de septiembre 2002. Naciones Unidas Nueva York.

ONU (1995). *Declaración y plataforma de acción de Beijing*. Recuperado de http://www. unwomen. org/~/media/ headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web. pdf.

ONU (1996). *Women: users, preservers and managers of agro-bio-diversity*.

Cómo citar este capítulo:
Carrascal Muñoz, D., Escalante Sanguino, J., Martínez Pineda, J., Hernandez Morantes, C.F., y Contreras-Santander, Y. L. (2020). El debate sobre la perspectiva de género en el derecho no es un hecho nuevo. En C. P. Aguilar-Barreto., Y. L. Contreras-Santander., y A. J. Aguilar-Barreto, (Ed.), *Enfoque de género: Una construcción hacia la igualdad*. (pp.251-275). Cúcuta, Colombia: Ediciones Universidad Simón Bolívar.